



Instituto de Desarrollo de Arte y Cultura del Valle



# REGLAMENTO INSTITUCIONAL

#CreamosLoQueSoñamos



El presente Reglamento Institucional, fue aprobado por la Rectoría el 15 de julio de 2019 sus instalaciones ubicadas en la Ciudad de México, conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación Pública, por lo que se reforman y adicionan las disposiciones del anterior.

**#CreamosLoQueSoñamos**

## ÍNDICE

### **TÍTULO PRIMERO**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

- Capítulo I Definiciones.
- Capítulo II Ámbito de la aplicación.
- Capítulo III Interpretación del Reglamento.

### **TÍTULO SEGUNDO**

#### **INGRESO**

- Capítulo I Inscripción.
- Capítulo II Reinscripción.
- Capítulo III Derechos y obligaciones.
- Capítulo IV Infracciones.

### **TÍTULO TERCERO**

#### **PROMOCIÓN Y PERMANENCIA**

- Capítulo I De la evaluación y acreditación.
- Capítulo II Becas y descuentos.
- Capítulo III Bajas
- Capítulo IV Derechos y obligaciones.
- Capítulo V Infracciones y sanciones.

### **TÍTULO CUARTO**

#### **CERTIFICACIÓN, TITULACIÓN Y MOVILIDAD ESTUDIANTIL**

- Capítulo I Expedición de documentos.
- Capítulo II Del Servicio Social y Prácticas Profesionales.
- Capítulo III Obtención del Título, Diploma o Grado.
- Capítulo IV Reconocimientos académicos.
- Capítulo V Movilidad estudiantil.
- Capítulo VI Derechos y obligaciones.
- Capítulo VII Infracciones.

### **TÍTULO QUINTO**

#### **GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

- Capítulo I De la organización del Instituto.
- Capítulo II Políticas de pago.
- Capítulo III Tratamiento de datos.
- Capítulo IV Participación de la comunidad escolar.
- Capítulo V Informe anual de actividades académicas.
- Capítulo VI Atención a quejas.
- Capítulo VII Derechos, obligaciones e Infracciones.

### **TÍTULO SEXTO**

#### **DISPOSICIONES FINALES.**

- Publicidad y difusión del Reglamento General
- Vigencia
- Lugar y fecha de expedición
- Autoridad que resolverá ante cualquier cuestión no prevista en el Reglamento

## **TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

### **Capítulo I Definiciones**

**Artículo 1.** El presente Reglamento es de observancia general y obligatoria en el Instituto de Desarrollo de Arte y Cultura del Valle, (**IDAC**) en adelante el Instituto, para todos los miembros de la comunidad que lo conforman y tiene por objeto, regular los aspectos administrativos y disciplinarios durante el ingreso, tránsito, permanencia y egreso, que se gesten durante la trayectoria académica de los aspirantes, alumnos y egresados derivados del cursar estudios de tipo superior. Se extiende en el marco de claridad y uniformidad de criterios, buscando siempre con disciplina, formar a sus alumnos en un amplio sentido ético y de responsabilidad.

En sus artículos se encuentra implícita la defensa a la libertad de cátedra y la libre expresión de las ideas, sin más límite que el respeto a los valores morales, el marco jurídico y el decoro social. Sin que sea obstáculo alguno el nivel económico, raza, credo, condición social, ideología, identidad de género, preferencia sexual o cualquiera que sea factor social para la discriminación.

**Artículo 2.** Para efectos de este Reglamento, se entenderá como:

- I. **Alumno:** Se le denomina alumno a aquella persona que se encuentre inscrita o reinscrita en cualquiera de los planes de estudios con validez oficial.
- II. **Aspirante:** Persona interesada en realizar formalmente el proceso de admisión
- III. cumpliendo cabalmente los requisitos señalados para tal fin por el Instituto de Desarrollo de Arte y Cultura del Valle en su Reglamento General.
- IV. **Aviso de Privacidad:** Documento físico, electrónico o en cualquier otro formato generado por el Instituto de Desarrollo de Arte y Cultura del Valle, que es puesto a disposición del titular de la información, previo al tratamiento de sus datos personales.
- V. **Autorización de uso y derechos de imagen y conexos:** Documento donde el alumno, docente y/o administrativo autoriza y cede al Instituto el uso y dominio de su imagen para fines publicitarios.
- VI. **Baja:** Es la pérdida de la calidad de estudiante o egresado del Instituto, por ubicarse en los supuestos considerados en el presente Reglamento.
- VII. **Beca:** Apoyo económico que procede de fondos públicos o privados que se le concede a un aspirante o alumno, mismo que puede ser en dos formas: mediante la exención de un porcentaje del pago de una determinada cuota o mediante la recepción económica de una determinada cantidad de dinero para que sea empleada para realizar el pago total o parcial del servicio educativo. En ambos casos el apoyo está sujeto a parámetros de cumplimiento determinados.
- VIII. **Beca Excelencia:** Expresión utilizada por el Instituto para referirse a la exención de un determinado porcentaje sobre la cantidad a pagar de las cuotas mensuales

a aquellos alumnos que han obtenido un promedio general del bachillerato concluido igual o mayor a 9.5 y cuyo impacto económico es absorbido por propio Instituto.

- IX. **Beca Impulso:** Expresión utilizada por el Instituto para referirse a la exención de un determinado porcentaje sobre la cantidad a pagar de las cuotas mensuales denominadas colegiaturas, misma que se otorga a partir de haber cursado el segundo ciclo escolar, cuyo impacto económico es absorbido por propio Instituto.
- X. **Beca IDAC:** Expresión utilizada por el Instituto para referirse a la exención de un determinado porcentaje sobre la cantidad a pagar de las cuotas mensuales denominadas colegiaturas, así como de las cuotas por concepto de inscripción, que se otorga en cumplimiento al 5% que estipula la Ley General de Educación sobre la cantidad total de alumnos por cada plan de estudios con Reconocimiento de Validez Oficial y cuyo impacto económico es absorbido por propio Instituto.
- XI. **Beca ¡Sí se puede!**: En cumplimiento a la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, el Instituto la otorgará a las personas con discapacidad, conforme al 5% sobre la cantidad total de alumnos por cada plan de estudios con Reconocimiento de Validez Oficial, cuyo impacto económico será absorbido por el propio Instituto, misma que consiste en la exención de un determinado porcentaje sobre la cantidad a pagar de las cuotas mensuales denominadas colegiaturas.
- XII. **Beca Emergente:** Se describe como una tarifa preferencial, establecida por la Secretaría de Educación Pública para todas las instituciones privadas de educación superior, que participen en un Programa Emergente que promueva el ingreso a nivel licenciatura, sobre el precio exclusivamente de las cuotas denominadas colegiaturas mensuales, por lo que el aspirante deberá de cumplir con los requisitos establecidos para ingreso que determine cada institución privada de educación superior así como para conservar dicha beca.
- XIII. **Beca Derivada:** Expresión utilizada por el Instituto, para referirse a la mutación de una Beca Emergente en el caso dado cuando el alumno no ha logrado obtener el promedio mínimo requerido para mantenerla, por lo que automáticamente cambia de tarifa fija al esquema de porcentajes consistente en la exención de la cantidad a pagar de las cuotas mensuales denominadas colegiaturas.
- XIV. **Beca Posgrado IDAC:** Expresión utilizada por el Instituto para referirse a la exención de un determinado porcentaje sobre la cantidad a pagar de las cuotas mensuales a aquellos alumnos provenientes de sus propios programas de estudio a nivel licenciatura que desean continuar con su preparación académica y cumplen con los requisitos determinados por el Instituto. Consiste en la exención de un determinado porcentaje sobre la cantidad a pagar de las cuotas mensuales denominadas colegiaturas, cuyo impacto económico es absorbido por el propio Instituto.
- XV. **Buena Fe:** En el derecho positivo mexicano se impone que en el desenvolvimiento de las relaciones contractuales el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones se produzcan conforme a una serie de principios que la conciencia social considera, por tanto, es un criterio de determinación del alcance de las prestaciones contractuales, de la forma del cumplimiento y una fuente de creación de deberes accesorios del deber principal de la prestación del servicio educativo.
- XVI. **Buena voluntad:** alude a la intención sin ningún tipo de obligatoriedad con que se realizan las acciones, que en este caso está orientada al bien.

- XVII. **Calendario Escolar:** Instrumento del Instituto alineado a los calendarios publicados por la Secretaría de Educación Pública, mediante cual, el Instituto da a conocer los ciclos escolares divididos en cuatrimestres y semestres, conformado por catorce y dieciséis semanas respectivamente, en donde se señalarán las actividades que se desarrollarán durante estos ciclos como lo son:
- Periodos de inscripción y reinscripción.
  - Convocatoria de solicitud y entrega de becas.
  - Fecha límite de entrega de documentación.
  - Periodos de exámenes bimestrales, parciales, finales, departamentales y extraordinarios.
  - Periodos vacacionales.
  - Días de suspensión de labores.
  - Evaluación a profesores.
  - Inicio y fin de ciclo escolar.
- XVIII. **Ciclo escolar:** Periodo de actividades académicas, cuyo inicio y fin se establece en el Calendario Escolar para los diferentes programas que se imparten.
- XIX. **Consejo Académico:** Órgano facultado para la atención, resolución, revisión y dictamen de todos los aspectos relativos a la población estudiantil y académica.
- XX. **Consentimiento:** Manifestación de la voluntad del titular de los datos mediante la cual se efectúa el tratamiento de los mismos.
- XXI. **Comunidad IDAC:** Se le denomina de esta manera a todos los alumnos, profesores, personal administrativo y personal operativo que participan y colaboran en el Instituto de Desarrollo de Arte y Cultura del Valle.
- XXII. **Cuotas:** Parte o porción económica fija y proporcional que se paga durante un plazo de tiempo establecido que dure el servicio educativo.
- XXIII. **Datos personales sensibles:** Aquellos datos personales que afectan la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve a riesgo grave para éste.
- XXIV. **Deficiencia o limitación en las personas:** Son disminuciones en las funciones o estructuras corporales, que restringen la actividad o la participación de una persona al interactuar con el entorno.
- XXV. **Derechos ARCO:** Son los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.
- XXVI. **Derechos Humanos:** Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes.
- XXVII. **Descuento Promocional:** Disminución porcentual en el pago de una cuota por motivos de promoción y difusión del Instituto y que representa, por lo tanto, un beneficio directo que se otorga al alumno.
- XXVIII. **DGP:** Dirección General de Profesiones quien es la autoridad encargada de expedir la Cedula Profesional dependiente de la Secretaría de Educación Pública.
- XXIX. **Discapacidad:** Es la consecuencia de la presencia de una deficiencia o limitación en una persona, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.
- XXX. **Discapacidad Física:** Es la secuela o malformación que deriva de una afección en el sistema neuromuscular a nivel central o periférico, dando como resultado alteraciones en el control del movimiento y la postura, y que al interactuar con las

barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

- XXXI. **Discapacidad Intelectual:** Se caracteriza por limitaciones significativas tanto en la estructura del pensamiento razonado, como en la conducta adaptativa de la persona, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.
- XXXII. **Discapacidad Mental:** A la alteración o deficiencia en el sistema neuronal de una persona, que aunado a una sucesión de hechos que no puede manejar, detona un cambio en su comportamiento que dificulta su pleno desarrollo y convivencia social, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.
- XXXIII. **Discapacidad Sensorial:** Es la deficiencia estructural o funcional de los órganos de la visión, audición, tacto, olfato y gusto, así como de las estructuras y funciones asociadas a cada uno de ellos, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.
- XXXIV. **Docente/Facilitador:**  
**Docente:** Es aquella persona que se dedica de forma profesional a la enseñanza, cuyo objetivo principal es transmitir la enseñanza a otras personas, se puede hablar en un marco general de enseñanza o sobre un área en específico. Tiene varias funciones a ejercer, entre ellas se encuentran la posibilidad de facilitar de toda forma posible el aprendizaje al alumno, para que éste pueda llegar a alcanzar la comprensión plena de la materia o área que se está enseñando.  
**Facilitador:** Se denomina así a la figura que hace las labores de docencia a través de una plataforma académica, mismo que dominan y estructura los saberes para facilitar las experiencias de aprendizaje significativo, autónomo y colaborativo; además, utiliza y propicia el uso de las Tecnologías de la Información en los alumnos para obtener, procesar e interpretar información así como para expresar sus ideas. Algunas de sus funciones son:  
Guiar al alumno en la construcción del conocimiento.  
Estimular el desarrollo de habilidades para aprender a ser, aprender a conocer, y aprender a colaborar.  
Vigilar los avances escolares de cada alumno.  
Ofrecer retroalimentación de acuerdo con el desempeño demostrado.  
Valorar el avance en el logro de los objetivos marcados.  
Para fines del presente Reglamento el término Docente será empleado de forma indistinta en virtud de que ambos facilitan el proceso de enseñanza.
- XXXV. **Examen de valoración:** Es aquel instrumento que se aplica a todos aquellos aspirantes a ingreso a nivel superior a fin de detectar, conocer y evaluar sus fortalezas y áreas de oportunidad.
- XXXVI. **Egreso:** El proceso por el cual el alumno concluye sus estudios y acredita el total de las asignaturas y créditos del plan y programa de estudios y cumple con las normativas y lineamientos reglamentarios.
- XXXVII. **Equivalencia de estudios:** Proceso mediante el cual la SEP equivale aquellos estudios realizados dentro del Sistema Educativo Nacional, donde se declara equivalente entre sí por niveles educativos, grados escolares, créditos académicos, asignaturas u otras unidades de aprendizaje, de una institución a otra, según lo establecido en la Ley General de Educación.

- XXXVIII. **Evaluación académica:** Es el proceso mediante el cual, se exploran y valoran los avances del aprendizaje en las diversas etapas de la formación profesional de los alumnos, tiene un carácter integral, dinámico, acumulativo, formativo, sumativo, participativo y de aplicación continua durante el desarrollo de las asignaturas de un plan y programa de estudios.
- XXXIX. **Ingreso:** Se denomina así al proceso a través del cual un aspirante se incorpora como estudiante, para lo cual debe cumplir con todos los requisitos de admisión establecidos para cualquier programa académico que ofrece el Instituto.
- XL. **Inscripción:** Proceso por el cual el aspirante realiza su solicitud para cursar algún plan de estudios cumpliendo para ello los requisitos de ingreso.
- XLI. **Instituto:** Instituto de Desarrollo de Arte y Cultura del Valle, que en sus siglas se denomina **IDAC**.
- XLII. **Instalaciones:** Se le denomina así a todos y cada uno de los espacios físicos y virtuales con las que cuenta el Instituto, destinados a la impartición de los planes y programas de estudio.
- XLIII. **Ley:** Se le denomina al conjunto de normas jurídicas establecidas por una autoridad superior cuyo fin es la regulación de las relaciones y actividades sociales dentro del marco constitucional de nuestro país.
- XLIV. **Licenciatura:** Son los estudios posteriores al bachillerato que conducen a la obtención del título profesional.
- XLV. **Movilidad Estudiantil:** Proceso por el cual se le permite a un alumno del Instituto o de otras instituciones educativas nacionales o extranjeras, participar en los programas académicos pertenecientes al Instituto o aquellas con las que el Instituto tenga convenio, como parte adicional a la formación educativa en la que se encuentra inscrito.
- XLVI. **Plan de estudio:** Estructuración de objetivos, asignaturas y formas de evaluación orientados al otorgamiento de los conocimientos para su enseñanza y aprendizaje conforme a una pertinencia y vigencia.
- XLVII. **Plantel:** Local físico que satisface las condiciones pedagógicas, de higiene y seguridad de acuerdo a los requerimientos jurídicos de la Ley General de Educación.
- XLVIII. **Plataforma académica:** Denominada e-Campus que reside en la web, donde se integran un conjunto de herramientas para la administración escolar del instituto, así como herramientas para el proceso de enseñanza-aprendizaje en línea, mismas que facilitan el almacenamiento de datos y la gestión de contenidos educativos, permitiendo la comunicación, interacción y colaboración de la toda la comunidad IDAC, así como facilita la impartición de programas en modalidades presencial, mixta y no escolarizada.
- XLIX. **Posgrado:** Son los estudios que se realizan posteriores a los estudios de licenciatura y que comprende los siguientes niveles:
  - Especialidad: conduce a la obtención de un diploma.
  - Maestría: conduce a la obtención del grado correspondiente.
  - Doctorado: conduce a la obtención del grado respectivo.
- L. **Prácticas Profesionales:** Conjunto de actividades realizadas por el alumno que se llevan a cabo de forma temporal en algún centro de trabajo, que consisten en fortalecer el proceso de aprendizaje y entrenamiento laboral de los estudios realizados a nivel licenciatura.
- LI. **Propedéutico:** Es un curso preparatorio que realizan los aspirantes a ingreso antes de dar inicio formal a los estudios del plan y programa de estudios elegido y

que tiene como finalidad, proporcionar información y conocimientos útiles que le ayudarán durante su vida estudiantil en el Instituto.

- LII. **Reinscripción:** Proceso por el cual el alumno renueva su voluntad de permanencia en el plan y programa de estudio del Instituto, cumpliendo para ello con los lineamientos para tales efectos.
- LIII. **Reglamento:** Se refiere al presente Reglamento General y se define como el marco normativo en donde se asientan las pautas para favorecer el desarrollo de las actividades académicas, administrativas y disciplinarias enfocadas a dar servicio a la población estudiantil a nivel superior inscrita en el IDAC, con base en los derechos humanos para el ejercicio de los derechos y obligaciones de cada individuo.
- LIV. **Revalidación de Estudios:** Proceso mediante el cual la SEP revalida aquellos estudios realizados en instituciones que se encuentran fuera del Sistema Educativo Nacional, según lo establecido en la Ley General de Educación.
- LV. **Programa de estudios:** Es la descripción sintetizada de los contenidos de las asignaturas o unidades de aprendizaje, ordenadas por secuencias o por áreas relacionadas con los recursos didácticos y bibliográficos indispensables, con los cuales se regulará el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- LVI. **RVOE:** Resolución de la Autoridad Educativa Federal que reconoce la validez oficial de estudios de tipo superior impartidos por un particular.
- LVII. **Servicio Educativo:** Conjunto de actividades que persiguen el objetivo de mejorar los conocimientos y aptitudes del alumno.
- LVIII. **SEP:** Autoridad educativa del Estado denominada Secretaría de Educación Pública.
- LIX. **Servicio Social:** Conforme al cumplimiento del Artículo 5º Constitucional, el alumno o egresado realiza un trabajo de carácter temporal, sin remuneración económica a favor de la sociedad y del Estado Mexicano y constituye un requisito obligatorio para el proceso de obtención del Título Profesional.
- LX. **Titulación:** Es el proceso por el cuál, el egresado obtiene el título profesional, diploma de especialidad o grado académico, toda vez que haya cubierto los requisitos de egreso así como las exigencias normativas y reglamentarias.

**Artículo 3.** El Instituto tiene la facultad de modificar, en cualquier tiempo, su Reglamento General y todas aquellas disposiciones normativas que devengan del mismo, con el fin de llevar a cabo actualizaciones o nuevos programas, planeaciones y técnicas didácticas, modalidades de enseñanza-aprendizaje y procesos de evaluación, como parte de la mejora continua de sus servicios educativos.

**Artículo 4.** El solo hecho de ser alumno o docente que participe en cualquiera de los planes y programas de estudio del Instituto, significa la aceptación del presente reglamento y la ignorancia del mismo no exime de su cumplimiento.

**Artículo 5.** Para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, el Instituto lo dará a conocer a los aspirantes, alumnos, egresados, docentes y público en general, mediante la publicación en los medios digitales de su propiedad, así como para aquellos alumnos inscritos en el nivel de licenciatura también se les dará a conocer durante en el curso propedéutico previo al inicio de clases, por lo que, los aspirantes, alumnos, egresados y docentes deberán de sujetarse al mismo y además quedarán obligados al cumplimiento de la normativa complementaria y adicional que emita el Instituto.

## **Capítulo II** **Ámbito de la aplicación**

**Artículo 6.** Para la aplicación del presente Reglamento, se estará en lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en lo referente al Capítulo I correspondiente a los Derechos Humanos y sus Garantías, donde se obliga a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

**Artículo 7.** Del mismo modo, también para la aplicación del presente Reglamento se estará en lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en lo referente al Artículo 3º en materia de Educación y al Artículo 5º en materia del Ejercicio Profesional, así como en la Ley General de Educación por la cual se establecen los trámites, procedimientos y normativas, relacionados con la impartición de educación de los particulares que cuenten con el reconocimiento de validez oficial de estudios.

**Artículo 8.** En este mismo orden, se contempla la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, Capítulo III en lo referente a la Educación, a fin de realizar en el Instituto, los ajustes razonables y pertinentes para la inclusión, igualdad, no discriminación y equiparación de oportunidades de las mismas.

**Artículo 9.** Para la aplicación del presente Reglamento en materia de la protección de los datos personales que obren en las bases de datos del Instituto, se estará en lo dispuesto en la Ley Federal de Protección a Datos Personales en Posesión de los Particulares, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2010 y en el Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personal en Posesión de Particulares, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2011.

**Artículo 10.** Al tratarse de una relación que surge a partir del otorgamiento de servicios educativos entre el Instituto y sus alumnos, el ámbito de la aplicación también está en lo dispuesto en el Código Civil para la interpretación sistemática del Reglamento, ya que la intención que se persigue en el espíritu del mismo no es indivisible, no pudiendo encontrarse en título, capítulo o artículo aislamiento entre sí, sino en el todo orgánico que constituye.

**Artículo 11.** El presente Reglamento promueve y protege en todo momento los derechos de los alumnos y proporciona la equidad, certeza y seguridad jurídica para normar la relación que deviene de la contratación de los servicios educativos, por lo que el ámbito de la aplicación también se estará en la Ley Federal de Protección al Consumidor y en la Ley General para la Defensa de Consumidores y Usuarios.

## **Capítulo III** **Interpretación del Reglamento**

**Artículo 12.** Los términos empleados para el desarrollo del presente Reglamento, son claros y asequibles y están orientados a no dejar duda sobre el marco normativo en donde se asientan las pautas para favorecer el desarrollo de las actividades académicas, administrativas y disciplinarias que están enfocadas para dar servicio a la población estudiantil a nivel superior inscrita en el Instituto, así como no se da lugar a duda de la

interacción de las partes en el sentido literal del cumplimiento de la normatividad a la que se refiere.

**Artículo 13.** Los artículos expuestos en el presente Reglamento tendrán una interpretación literal normada conforme al marco de legalidad del Estado, en el cual se han basado y desarrollado, de tal manera de que si la claridad de los términos de éste dejan duda sobre su intención, el Consejo Académico será el órgano encargado de revisar y clarificar para subsidiar respecto a la que preconiza de la interpretación literal, con el objeto de excluir aquellas interpretaciones que hagan a los artículos inútiles o ilusorios.

**Artículo 14.** Si algún artículo del Reglamento admitiera diversos sentidos, se deberá de entender en el más adecuado para que produzca efecto. La interpretación de todo artículo debe de conducir a evitar su ineficacia, porque racionalmente se presume el propósito de que tenga y surta efectividad para no privar al alumno y/o docente de sus derechos.

**Artículo 15.** Cuando absolutamente fuere imposible resolver las dudas por los reglas establecidas en los artículos del presente Reglamento, y si aquéllas recaen sobre circunstancias accidentales del mismo, el Consejo Académico resolverá la duda en favor de la mayor reciprocidad de intereses.

**Artículo 16.** Para la interpretación del presente Reglamento prevalece el principio de la buen fe, que forma parte de la normalidad de las cosas, no ha de ser probada, sino que ha de presumirse, en tanto no sea declarada judicialmente su inexistencia, que se ha de probar, lo que envuelve una cuestión de hecho, pero es también un concepto jurídico que se apoya en la valoración de una conducta deducida de los hechos, por lo que con base en el Código Civil la aplicación de la misma se hace desde:

- La prevalencia de la voluntad declarada sobre la voluntad real, por lo que discrepa de aquella que se da cuando la otra ha sido producida por malicia o por falta de cuidado debido al expresarse por su autor, esto siempre y cuando que haya buena fe en la otra parte.
- La eficacia de la voluntad declarada, si de acuerdo con los usos y la buena fe, el que la recibió entendió cosa distinta de la voluntad interna del que la emitió.

## **TÍTULO SEGUNDO INGRESO**

### **Capítulo I Inscripción**

**Artículo 17.** En el Calendario Escolar se publicarán las fechas para realizar las inscripciones y reinscripciones, por lo que aquellos alumnos que no se inscriban o reinscriban dentro de los plazos establecidos para tal efecto, perderán el cuatrimestre o semestre correspondiente. Por ello para ser admitido como alumno inscrito, el aspirante deberá de cumplir con los siguientes requisitos de ingreso:

- a) Ser aceptado bajo los criterios de admisión y selección que el Instituto determine para el ciclo escolar de ingreso.
- b) Presentar original y copia de la documentación solicitada para los fines de inscripción.
- c) Para el caso de extranjeros, acreditar la estancia legal en el país mediante las respectivas normas migratorias vigentes.
- d) Asistir y acreditar los cursos propedéuticos que se soliciten para ingresar a los planes de estudios que así lo requieran.
- e) Contar con el respectivo registro en Servicios Escolares.
- f) Realizar los requisitos, entrevistas, exámenes de selección y admisión que en cada opción educativa se establezca.
- g) Cursar en su caso, el curso propedéutico que el Instituto determine.
- h) Realizar los pagos correspondientes.

**Artículo 18.** Para ser admitido como alumno inscrito, el aspirante deberá de subir de forma escaneada a la plataforma académica, así como entregar de forma física la siguiente documentación:

- a) Solicitud de ingreso debidamente llenada y firmada por el interesado, y en su caso, por el padre o tutor u obligado solidario. (proporcionada por el Instituto).
- b) Formato de antecedentes médicos (proporcionada por el Instituto).
- c) Acta de Nacimiento original o documento equivalente.
- d) CURP.
- e) Certificado total o parcial de estudios debidamente legalizado que compruebe la realización de estudios inmediatos anteriores al nivel que desea cursar.
- f) Comprobante de domicilio.
- g) Copia de Identificación oficial.
- h) 2 Fotografías tamaño infantil.
- i) Póliza de seguro de gastos médicos (si se tiene contratado o cuenta con el beneficio como tercero).
- j) Para aquellos alumnos que ingresen al posgrado para titulación por esta vía y que provengan de otras instituciones, deberán de entregar una Carta de Autorización para Titulación vía Posgrado por parte del Departamento de Servicios Escolares de la institución donde cursó los estudios de licenciatura.
- k) Copia del certificado total de estudios que en su momento otorgue la institución para los trámites de titulación vía posgrado.
- l) Para aquellos alumnos que ingresen al nivel posgrado de forma ordinaria, deberán de entregar copia de Título o Grado y Cédula Profesional.
- m) Comprobante original de los pagos realizados.

Para el caso de extranjeros, adicionalmente, deberán presentar la revalidación total de su antecedente académico, así como la traducción y legalización o apostille de la documentación expedida en el extranjero.

Así como acreditar los requisitos, entrevistas, exámenes de selección y admisión que en cada caso determine el Instituto, hacer entrega de la documentación requerida y cubrir los pagos que correspondan.

**Artículo 19.** Para que el aspirante sea inscrito en cualquier de los planes y programas de estudio del Instituto, deberá de haber concluido satisfactoriamente los estudios del nivel

previo de acuerdo con lo siguiente:

- a) Licenciatura: Bachillerato o equivalente.
- b) Especialidad: Licenciatura.
- c) Maestría: Licenciatura o especialidad.
- d) Doctorado: Maestría

Sin embargo para aquellos aspirantes que realicen su solicitud de inscripción al nivel posgrado para cursarlo como opción de titulación, bastará que hayan concluido la totalidad de las materias del nivel inmediato anterior y que cuenten con la Carta de Autorización de la respectiva área de Servicios de Escolares donde haya cursado sus estudios de licenciatura.

**Artículo 20.** El Instituto podrá enviar los documentos presentados por los alumnos, a las instancias competentes para su dictamen, con el fin de validar su autenticidad.

**Artículo 21.** El proceso de selección y admisión de alumnos es permanente, sujetándose a los calendarios que establezca del Instituto.

**Artículo 22.** Para ingresar al Instituto mediante el procedimiento de equivalencia o revalidación de estudios, el aspirante deberá de cumplir con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de este reglamento así como presentar:

- a) Para alumnos nacionales o extranjeros que hayan realizado estudios dentro del Sistema Nacional de Educación, Dictamen de Equivalencia emitido por la Secretaría de Educación Pública.
- b) Para alumnos nacionales o extranjeros que hayan realizado estudios fuera del Sistema Nacional de Educación, Dictamen de Revalidación emitido por la Secretaría de Educación Pública.

**Artículo 23.** Los estudios parciales o incompletos efectuados en instituciones extranjeras podrán ser acreditados, siempre y cuando se efectúen los tramites de equivalencia y se obtenga y entregue el dictamen respectivo, de acuerdo con la normatividad vigente de la Secretaría de Educación Pública. Se hace del conocimiento que, el aspirante es responsable de tramitar ante la autoridad educativa competente, la correspondiente revalidación de estudios.

Si se trata de estudios incompletos realizados en el extranjero, se deberá de presentar el Certificado Parcial debidamente legalizado o apostillado y la resolución de la revalidación parcial de estudios que emita la autoridad educativa competente.

**Artículo 24.** No obstante con el artículo anterior, el Instituto dispone lo siguiente para las revalidaciones y equivalencias:

- a) Por ningún motivo se aceptará equivalencia o revalidación de más del 50% de los créditos que conforman el plan de estudios. Este porcentaje estará supeditado, entre otros criterios, a la fecha en que ingresó o inició sus estudios en su programa de origen, aplicando como referencia la siguiente tabla:

<b>Fecha de ingreso en su plan y programa de estudios de origen</b>	<b>Porcentaje aplicable en el programa que pretende ingresar</b>
Antigüedad Menor a 5 años	Hasta el 50%
Antigüedad Mayor a 5 y menor a 10 años	Hasta el 25%
Antigüedad Mayor a 10 años	Hasta el 10%

- b) No se podrán acreditar por equivalencia o revalidación materias de los tres últimos ciclos escolares de los planes de estudios que se ofrecen a nivel licenciatura.
- c) No se podrán acreditar por equivalencia o revalidación materias de los dos últimos ciclos escolares de los planes de estudios que se ofrecen a nivel posgrado.
- d) No obstante al acuerdo de equivalencia o revalidación emitido por la Secretaria de Educación Pública, el Instituto se reserva el derecho de aceptar o no al alumno por este medio.
- e) No se podrán acreditar por equivalencia o revalidación, materias que hayan sido cursadas en otra institución, si en forma simultánea, el alumno estuvo inscrito en el Instituto y en la otra institución.
- f) En caso de no tener al momento de la inscripción el dictamen de equivalencia o revalidación, el alumno se incorporará a primer cuatrimestre o semestre, en tanto se obtiene su resolución, toda vez obtenida se podrá incorporar al nivel que le corresponde resultado de su equivalencia.
- g) El Instituto no abrirá grupos especiales para los estudiantes de ingreso a los semestres o cuatrimestres intermedios, los interesados se sujetarán a las políticas institucionales sobre la apertura de grupos-materia.
- h) Una vez inscrito el alumno, por equivalencia o revalidación el dictamen de la Secretaria de Educación Pública no podrá ser modificado.
- i) Tratándose de equivalencias respecto de asignaturas comunes y cuando esa circunstancia esté prevista en los programas académicos que se imparten dentro del mismo Instituto, ya sea de modalidad escolarizada, mixta o no escolarizada, no se requerirá el tramite de equivalencia de la autoridad educativa y se estará sujeto a lo que determine Servicios Escolares de conformidad a la siguiente tabla:

<b>Fecha de ingreso en su plan y programa de estudios de origen</b>	<b>Porcentaje aplicable al programa que pretende ingresar</b>
Antigüedad Menor a 5 años	Hasta el 75%
Antigüedad Mayor a 5 y menor a 10 años	Hasta el 25%
Antigüedad Mayor a 10 años	Hasta el 10%

**Artículo 25.** Si por considerarlo necesario el Instituto llevara a cabo cambio de planes de estudio, se compromete a mantener el plan de estudio en liquidación dos ciclos escolares a partir de la terminación de la última generación de alumnos regulares del plan saliente, para que los alumnos puedan concluir sus estudios en ese plazo, de rebasarlos los alumnos deberán sujetarse a los trámites que para efecto señale Servicios Escolares.

**Artículo 26.** El cambio de plantel de un alumno no afectará su historial académico, siempre y cuando se mantenga inscrito en el mismo plan de estudios que venía cursando,

en cualquier otro caso el interesado deberá de acudir a Servicios Escolares para realizar su equivalencia de estudios según lo dispuesto en este reglamento.

**Artículo 27.** Si al momento de la inscripción el alumno no contara con alguno de los documentos enlistados en el artículo 18, tendrá un plazo de seis meses contados a partir del primer día de clases para entregarlo, de no hacerlo, y al no sujetarse a esta normatividad, el alumno asumirá las sanciones que por su incumplimiento se deriven.

**Artículo 28.** No será impedimento su inscripción al plan de estudios de tipo superior de su interés, la falta de presentación del documento de certificación, con el cual acredite haber concluido en su totalidad los estudios inmediatos anteriores al nivel a cursar.

Sin embargo, dichos alumnos deberán de presentar al Instituto, un escrito bajo protesta de decir verdad, en el que se comprometan a entregar dicho documento en un plazo no mayor a seis meses contados a partir del inicio del referido ciclo escolar.

De no entregarse el documento de certificación correspondiente en el plazo previsto en el párrafo que antecede, se entenderá que el alumno no cuenta con los estudios correspondientes al nivel educativo anterior al que esté cursando, por lo que el Instituto tiene la obligación de suspender de inmediato el servicio educativo al alumno que se encuentre en dicha hipótesis.

De igual manera, se suspenderá de inmediato el servicio educativo al alumno que aún y entregando en tiempo su antecedente académico, se desprenda de dicha documentación que no acreditó sus estudios dentro del referido plazo de seis meses, por considerarse invasión de ciclo.

En estos supuestos, el Instituto podrá otorgar al alumno un plazo improrrogable de veinticuatro meses para que concluya sus estudios inmediatos anteriores, entregue su documento de certificación y pueda continuar con sus estudios a partir del siguiente ciclo a aquél en que le fue suspendido el servicio educativo, por lo que las calificaciones obtenidas antes de exhibir el citado documento le serán reconocidas. Al recibir el documento que le presente el alumno, el Instituto tiene la obligación de verificar su autenticidad. En caso de que el documento presentado resulte carente de validez, el Instituto procederá a anular las calificaciones y no procederá la regularización de situación académica del alumno.

Así mismo el Instituto no podrá permitir el reingreso del alumno y serán anulados los estudios de nivel superior realizados y deberá de informar a la Autoridad Educativa Federal dentro de los diez días hábiles siguientes a la anulación respectiva.

**Artículo 29.** La decisión de aceptación o rechazo del aspirante mediante el proceso de inscripción es inapelable, por lo que los pagos que hayan sido cubiertos como parte del proceso de inscripción y pagos diversos relacionados quedan sujetos a la política de pagos del Título quinto Capítulo II del presente Reglamento, asimismo y en consecuencia de la decisión o rechazo del aspirante, éste no podrá ingresar a clases en calidad de oyente.

**Artículo 30.** Sólo podrán ingresar aquellos alumnos que hayan concluido al 100% los créditos respectivos del nivel bachillerato. Si sus documentos son denegados por las

instancias competentes, los estudios que realice en el Instituto, carecerán de validez oficial y en este caso la institución se reserva el derecho de elaborar constancia o certificados que amparen dichos estudios. Los alumnos que incurran en esta violación serán dados de baja de manera automática.

**Artículo 31.** Con base en el proceso de inscripción para estudiantes nacionales y provenientes del extranjero, el Instituto evaluará la conveniencia de que el aspirante realice exámenes y/o estudios adicionales que lo equiparen en destreza y conocimientos iniciales al establecido para el nivel que desea cursar, así como para los alumnos que ingresarán al nivel licenciatura, realicen el curso propedéutico que serán de carácter obligatorio debiendo de cubrir el pago correspondiente.

**Artículo 32.** Ningún alumno podrá estar inscrito simultáneamente en dos planes de estudio dentro del Instituto.

**Artículo 33.** Para cursar un segundo plan de estudios, habiendo concluido el primer plan el alumno se sujeta a lo siguiente:

- a) Efectuar el trámite de equivalencia correspondiente en la Secretaría de Educación Pública.
- b) Entregar la documentación requerida por Servicios Escolares, de acuerdo con la normatividad de la Secretaría de Educación Pública.
- c) Efectuar el trámite completo de inscripción, en las fechas que establezca para tal efecto Servicios Escolares.
- d) Realizar los pagos correspondientes por los servicios a recibir.

**Artículo 34.** El alumno podrá efectuar cambios de plan de estudios, sujetándose a lo siguiente:

- a) Tratándose de plan de estudios con áreas básicas comunes, el cambio será directo, solicitándolo en Servicios Escolares, siempre y cuando el cambio se realice mientras se estén cursando las materias del área básica.
- b) En cualquier otro caso, el cambio se realizará mediante el procedimiento designado por Servicios Escolares, y de ser necesario deberá tramitarse la equivalencia correspondiente.
- c) Realizar los pagos correspondientes por los servicios a recibir.

**Artículo 35.** Cuando el cambio de plan de estudio implique cambio de área básica, además de cumplir con los requisitos anteriores, el aspirante deberá sujetarse a los exámenes o curso propedéutico que establezca el Instituto.

**Artículo 36.** Los estudios que se ofertan en el área de Educación Continua del Instituto, como lo son cursos, talleres, capacitaciones, certificaciones y diplomados, que pueden tener o no valor curricular, carecen de reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, por lo que el Instituto es autónomo de emitir las disposiciones que mejor considere para regular los términos y condiciones bajo los cuales operan, sin embargo el alumno no se exime del cumplimiento de las obligaciones y derechos que se observan en el presente Reglamento.

## Capítulo II

## Reinscripción

**Artículo 37.** Podrán ser reinscritos, de conformidad con este Reglamento y conforme a las fechas que en el Calendario Escolar se indiquen:

- a) Quienes hayan sido alumnos en el periodo inmediato anterior y no hayan sido dados de baja por reglamento.
- b) Quienes hayan suspendido sus estudios voluntariamente y deseen reincorporarse a la institución, siempre y cuando hayan sido aceptado su reingreso por Servicios Escolares.

**Artículo 38.** Los alumnos que por cualquier motivo dejen de reinscribirse en un ciclo escolar y soliciten su reingreso, deberán acatar las disposiciones administrativas y económicas que emita el Instituto para tal efecto.

**Artículo 39.** Si un alumno desea reingresar a un plan de estudios en proceso de liquidación o liquidado, deberá tramitar la equivalencia del nuevo plan. De acuerdo al las disposiciones que para tal efecto establezca Servicios Escolares.

**Artículo 40.** Para reinscribirse, además de efectuar los trámites que indique Servicios Escolares, el alumno deberá:

- a) Presentar credencial vigente
- b) Historial académico original,
- c) Carecer de adeudo en biblioteca
- d) Carecer de adeudo en sus pagos.

Una vez reinscrito el alumno no podrá solicitar ningún cambio de horario o de grupo.

**Artículo 41.** La reinscripción será efectuada personalmente por el alumno. Presentando su credencial vigente, si el interesado por algún motivo no pudiera presentarse, podrá reinscribirse a través de una tercera persona, exhibiendo una identificación oficial, copia de la credencial vigente del interesado y carta poder debidamente requisitada. En este caso el alumno aceptará incondicionalmente el horario y carga académica que el apoderado elija.

**Artículo 42.** El alumno realizará el proceso de reinscripción en sus asignaturas, incluyendo las materias optativas y materias extracurriculares conforme a las siguientes reglas:

- a) La reinscripción deberá de ser efectuada en la fechas señaladas en la calendario escolar que emite Servicios Escolares.
- b) No se permitirá inscribir materias seriadas en el mismo módulo y los casos excepcionales deberán de ser analizados y autorizados directamente por el Consejo Académico.
- c) Los alumnos deberán reinscribir primero aquellas asignaturas que por algún motivo han dejado de acreditar en ciclos anteriores, y posteriormente podrán inscribir las asignaturas correspondientes al grado escolar que pretenden cursar.
- d) No se podrán inscribir materias seriadas cuando la que le antecede haya sido reprobada.

- e) Deberán de efectuar su reinscripción siguiendo el orden en las materias establecidas en el plan de estudios, sin embargo se podrá autorizar a inscribir materias con un desfase no mayor de tres ciclos, mismas que no deberán de ser seriadas, en cuyo caso el alumno deberá de seguir el procedimiento que para tal efecto señale Servicios Escolares.
- f) No se podrán inscribir materias que queden desfasadas cuatro cuatrimestres, por ejemplo: no podrán inscribir materias de quinto grado si deben materias de segundo.
- g) Si el alumno se encuentra con una materia reprobada tendrá la oportunidad durante el transcurso de tres ciclos de acreditarla, en caso de no hacerlo, el alumno solamente podrá cursar la materia que ha dejado de acreditar.
- h) Tratándose de casos excepcionales, es el Consejo Académico quien tiene la facultad de dictaminar y autorizar al alumno mediante el recurso de dispensa de grado.
- i) Realizar el pago de los conceptos correspondientes señalados por el Instituto.

**Artículo 43.** El alumno deberá de realizar el proceso de reinscripción de la siguiente forma:

- a) Realizar el requisitado de la solicitud de reinscripción que emite Servicios Escolares.
- b) Actualizar sus datos personales y de contacto.
- c) Realizar el pago correspondiente por concepto que se determinen para tal fin.
- d) Entregar y/o enviar su comprobante de pago en el área Administrativa del Instituto.
- e) Para los alumnos reinscritos en modalidad presencial y mixta, deberán de acudir en la hora y fecha señalada a Servicios Escolares para concluir su proceso de reinscripción.  
Para los alumnos reinscritos en modalidad en línea, deberán de realizar y enviar su trámite en la fecha señalada a Servicios Escolares para concluir su proceso de reinscripción

**Artículo 44.** Quienes no se inscriban en hora y fecha señalada en el calendario escolar podrán hacerlo en la primer semana de inicio de clases, tomando en cuenta que sólo se les asignaran materias en grupos y horarios en donde haya cupo y mediante el pago de trámite extemporáneo y deberán de cubrir la penalización que por su incumplimiento hubiese que pagar.

**Artículo 45.** Durante las dos primeras semanas de clases el alumno, acudiendo o contactando al área de Servicios Escolares y podrá renunciar por escrito mediante el formato de baja de materias que para tales efectos se pone a su disposición, por lo que en caso de no haber solicitado su baja oportunamente y en caso de abandono de la materia, se considerará al alumno como vigente, por lo que deberá de cubrir el pago del monto total de la misma.

**Artículo 46.** Sujetándose a los calendarios y modalidades que establezca el Instituto, los alumnos quedan obligados a pagar el total de las colegiaturas, así como el pago de los demás servicios que el Instituto le proporcione, que en forma enunciativa y no limitativa, serán: pagos por constancias, certificados, credenciales, entre otros.

**Artículo 47.** Para realizar cualquier trámite, será necesario que el alumno este al corriente en todos los pagos, la demora en el pago de las cuotas causará los recargos correspondientes, mismos que serán dados a conocer mediante las fichas de pago emitidas oportunamente.

Así mismo no se realizará la devolución ni se emitirán documentos a aquellos alumnos que presenten cualquier tipo de adeudo, por lo que deberá de apegarse a las Políticas de pago incluidas en el presente Reglamento y a las cláusulas en el Contrato de Prestación de Servicios Educativos emitido por el Instituto.

**Artículo 48.** Las colegiaturas serán fijadas por el Instituto, mismas que podrán ser modificadas de acuerdo con las condiciones económicas y el entorno académico de las instituciones educativas a nivel superior del país.

**Artículo 49.** El Instituto no expedirá ninguna constancia de finalización de estudios realizados en la institución si el alumno no ha cumplido con el 100% de los créditos.

### **Capítulo III** **Derechos y obligaciones**

**Artículo 50.** Al haber realizado el alumno su proceso de inscripción o reinscripción al plan y programa de estudio de su elección en el Instituto, contrae de forma automática derechos y obligaciones, cuyo desconocimiento no le eximen de su cumplimiento.

**Artículo 51.** Al concluir los requisitos de inscripción, el alumno tiene derecho a recibir:

- a) Credencial para acreditar su calidad de alumno, cuya vigencia corresponderá al plan y programa de estudios elegido.
- b) Horario escolar.
- c) Calendario escolar.
- d) Reglamento Escolar vigente.
- e) Contrato por prestación de servicios educativos.
- f) Proceso de inducción que incluya cuando menos: Filosofía Institucional, descripción del Reglamento General, así como explicación de los servicios institucionales.

**Artículo 52.** Al concluir los requisitos de reinscripción, el alumno tiene derecho a recibir:

- a) Horario escolar.
- b) Calendario escolar.
- c) Renovación de la credencial en caso de pérdida, por lo que tendrá que cubrir el costo vigente.

**Artículo 53.** La ignorancia del calendario escolar no exime de su cumplimiento, por lo que el alumno tiene la obligación de enterarse de las fechas de interés de las mismas y otras que se establecen en este Reglamento, ya que contienen las fechas a las que están sujetas las siguientes actividades académicas:

- a) Periodos de reinscripción.

- b) Convocatoria de solicitud y entrega de becas.
- c) Fecha límite de entrega de documentación.
- d) Periodos de exámenes bimestrales, parciales, finales, departamentales y extraordinarios.
- e) Periodos vacacionales.
- f) Días de suspensión de labores.
- g) Evaluación a profesores.
- h) Inicio y fin de ciclo escolar.

**Artículo 54.** No tendrán derecho a reinscripción aquellos alumnos que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones académicas:

- a) Encontrarse en calidad de baja normativa, como medida de sanción, del servicio educativo durante el período de reinscripción.
- b) Haber rebasado el límite de tiempo establecido por Servicios Escolares para tener derecho a la reinscripción.
- c) Acumular más de tres reinscripciones en una misma asignatura sin haberla acreditado.
- d) Acumular doce asignaturas diferentes reprobadas durante sus estudios a nivel licenciatura.
- e) Acumular ocho asignaturas diferentes reprobadas durante sus estudios a nivel posgrado.
- f) Presentar adeudo por concepto de pagos correspondientes del ciclo escolar inmediato anterior.

**Artículo 55.** Todos los alumnos inscritos y reinscritos tienen el derecho a:

- a) La protección de sus datos personales de conformidad con la Ley.
- b) Recibir un trato respetuoso, amable, cortés y digno por parte de todo el personal administrativo y docente del Instituto y de los integrantes de la comunidad IDAC.
- c) Contar con instalaciones físicas y equipo necesarios para garantizar el desarrollo de sus programas académicos, en condiciones óptimas de seguridad, higiene, servicio y funcionalidad.
- d) Derecho a evaluar la calidad de los servicios otorgados por el Instituto.
- e) Ser recibido, escuchado, leído, contactado y atendido con la oportunidad que su asunto requiera por las autoridades académicas o administrativas, quienes de ser el caso lo canalizarán con la autoridad educativa del Instituto que resulte competente para atender el mismo.
- f) A pronunciar su desacuerdo e inconformidad de cualquier situación que le incomode relativa al desarrollo de las actividades escolares, siempre y cuando lo realice dentro de las vías del respeto así como utilice los medios y canales y agote los procedimientos que el Instituto pone a su disposición y alcance.
- g) Derecho a ejercer su garantía de audiencia y réplica ante la autoridad del Instituto en cualquier procedimiento al que sea sometido.
- h) Participar activamente en todas las actividades extensionales, que lleve a cabo el Instituto dentro o fuera de sus instalaciones.
- i) Tener acceso a la legislación interna que sea inherente a su relación con el Instituto, a través de la página electrónica institucional.
- j) Recibir oportunamente notificación de los acuerdos que recaigan sobre quejas, iniciativas y propuestas presentadas; así como de las gestiones y resoluciones

emitidas por las autoridades educativas oficiales o del propio Instituto que afecten su actividad escolar.

- k) Ser informado oportunamente de todas las actividades académicas, lapsos y fechas para realizar trámites académicos, administrativos o económicos dentro de las instalaciones.
- l) Recibir por conducto de cada profesor, el programa de estudios o el temario de las diversas asignaturas que cursará según su inscripción o reinscripción.
- m) Conocer los resultados de las evaluaciones realizadas y de los avances de su desempeño académico, siempre que cubra los requisitos establecidos en la legislación interna.
- n) Denunciar ante la autoridad del Instituto, cualquier acto de discriminación, acoso, agresión y bullying en cualquiera de sus modalidades, verbal, física o cibernética, que se realice hacia su persona.
- o) La protección de su identidad en caso de realizar alguna denuncia de actos contrarios a éste Reglamento dentro y fuera de la institución.
- p) Darse de baja del Institución siempre conforme a las disposiciones del presente Reglamento.

**Artículo 56.** El ingreso al Instituto implica que el alumno asume la obligación para aprovechar adecuadamente los servicios educativos que se otorgan, por lo anterior todos los alumnos inscritos y reinscritos tienen la obligación de:

- a) Cuidar y fomentar el buen nombre del Instituto dentro y fuera de sus instalaciones.
- b) Respetar, procurar y fomentar la misión, visión y filosofía así como los valores del Instituto.
- c) Evitar la realización de actos dentro o fuera de la Institución que lesionen la imagen del Instituto y el papel que como estudiante del mismo se ostenta.
- d) Abstenerse a usar el nombre de la institución para cualquier actividad ajena a la misma.
- e) Participar activamente en clases y eventos que se organicen, ya que se trata de actividades necesarias para la formación y actualización profesional en su beneficio.
- f) Participar respetuosamente en los actos cívicos que organice el Instituto.
- g) Participar con interés y seguir de manera precisa y oportuna, las instrucciones apegadas a la normativa así como las relacionadas con el tema de Protección Civil que indiquen el personal administrativo y académico.
- h) Mostrar la credencial que lo identifique como alumno del Instituto siempre que les sea requerido dentro de las instalaciones del campus.
- i) Presentarse a la institución y las actividades externas que realice el mismo, con higiene personal y debidamente aseado, así como con la vestimenta apropiada que guarde el decoro social para desempeñar las actividades escolares correspondientes.
- j) Presentarse con la vestimenta y calzado requeridos para ingresar a los talleres y laboratorios del Instituto, así como aquella solicitada para el ingreso en las instalaciones externas en donde se efectúen visitas.
- k) Abstenerse de introducir personas ajenas a la institución así como incorporarlas a las actividades extramuros que no hayan sido previamente autorizadas por el personal administrativo correspondiente.
- l) Abstenerse de presentarse a las instalaciones si ha contraído alguna enfermedad que ponga en riesgo de contagio o cuarentena a todos los miembros de la

comunidad del Instituto.

- m) Abstenerse de presentarse bajo el efecto de bebidas embriagantes o bajo el influjo de psicotrópicos y estupefacientes.
- n) Abstenerse de introducir cualquier tipo de bebida embriagante, enervantes y substancia prohibidas por la ley, así como cualquier armas sin importar cual fuere su tipo.
- o) Asistir puntualmente a sus clases y permanecer en ellas, así como ser respetuoso de las clases en donde no participe y abstenerse de interrumpirlas.
- p) Respetar las actividades que se desarrollen durante su estancia en las instalaciones.
- q) Realizar y participar puntualmente las actividades a realizar en la plataforma académica.
- r) Hacer buen uso del espacio digital y utilizarlo meramente para los fines académicos, lo mismo para la contraseña y usuario de ingreso.
- s) Abstenerse de realizar expresiones de inconformidad y desacuerdo de situaciones y actividades académicas en cualquier modalidad o formato de redes sociales.
- t) Abstenerse a celebrar cualquier tipo de festejo en el aula de clases.
- u) Respetar al profesor como autoridad máxima en el aula física o digital.
- v) Tratar a los miembros de la comunidad IDAC con el debido respeto, convivir con ellos en armonía y evitar participar en situaciones que comprometan el buen nombre y prestigio del Instituto.
- w) Expresarse y referirse de forma respetuosa con todos los integrantes de la comunidad IDAC, evitando el uso de palabras ofensivas, groseras u obscenas.
- x) Abstenerse de realizar la discriminación, acoso, agresión y bullying hacia cualquier miembro de la comunidad IDAC, ya sea de forma verbal, física o cibernética.
- y) Observar buena conducta como persona miembro de la sociedad y como parte de la comunidad IDAC, tanto en los espacios del Instituto, físicos y digitales, como en prácticas externas, visitas y eventos extracurriculares.
- z) Guardar una compostura ética, moral y respetuosa dentro de las instalaciones e inmediaciones del Instituto, del mismo modo aplicará para cuando asista a las prácticas externas, visitas y eventos extracurriculares.
- aa) Evitar cualquier acto de confrontación y agresión física, verbal o escrita o de cualquier otro tipo, con las personas que conforma la comunidad vecinal.
- bb) Respetar las señalizaciones de vialidad para los espacios de estacionamiento en la vía pública, evitando invadir espacios de estacionamiento vecinales.
- cc) Contribuir a la conservación del patrimonio y bienes del Instituto, evitando su deterioro o destrucción intencional o en su caso, denunciando a los responsables ante las autoridades competentes del Instituto.
- dd) Abstenerse de causar cualquier daño intencional o robo de los bienes del Instituto y en su caso, denunciar a los responsables ante las autoridades competentes del Instituto.
- ee) Evitar hacer mal uso de áreas y espacios del Instituto para llevar acabo actos contrarios a las actividades y servicios educativos que se ofrecen.
- ff) Abstenerse de cualquier acto tendiente al comercio irregular y ambulante de cualquier índole dentro de las instalaciones e inmediaciones del Instituto.
- gg) Abstenerse de practicar los juegos de azar y de apuesta dentro de las instalaciones e inmediaciones del Instituto.
- hh) Evitar la realización de actos u omisiones que sancionen los instrumentos normativos institucionales.
- ii) Conocer el plan de estudios al que se inscribe, así como el contenido de la

reglamentación vigente que regula su estancia como estudiante del Instituto.

- jj) Cumplir con las disposiciones que señale la legislación interna y las que imponga la reglamentación emitida por las autoridades educativas del Instituto.
- kk) Hacerse responsable de la vigilancia de sus pertenencias y objetos de valor dentro y fuera del Instituto, ya que sus pertenencias y el uso que se haga de ellas, no son responsabilidad del Instituto.
- ll) Cumplir con sus compromisos académicos y de formación derivados del proceso de enseñanza y de aprendizaje de los cursos en que participe.
- mm) Ser responsable y hacer buen uso del usuario y contraseña que se le proporcione para ingresar a la plataforma académica.
- nn) Consultar sus calificaciones en la plataforma académica que el área de Servicios Escolares tiene habilitada para tal efecto en cada período de evaluaciones, de acuerdo al calendario escolar o en su defecto, y/o acudir personalmente a ésta área para solicitarlas.
- oo) Consultar en la página web y/o plataforma académica del Instituto, el contenido de este Reglamento y de sus futuras actualizaciones, mismas que le resultarán aplicables.
- pp) Participar objetiva e imparcialmente en los procesos de evaluación del desempeño docente y sobre la calidad de los servicios.
- qq) Realizar oportunamente los trámites administrativos correspondientes, en los términos y plazos establecidos por las autoridades competentes.
- rr) Cumplir oportunamente y en las fechas establecidas con los compromisos económicos contraídos por su condición de estudiante.
- ss) Proporcionar al momento de su ingreso sus datos personales, domicilio, teléfono, correo electrónico personal y demás información que le sea solicitada; información que deberá de mantener actualizada.

**Artículo 57.** Una vez que el alumno ha quedado inscrito o reinscripción dentro de cualquier programa de estudios, deberá utilizar, para continuar su proceso de inscripción o reinscripción, los medios existentes dentro de la plataforma académica conocida como e-Campus y/o acudir de forma personal al área de Servicios Escolares del plantel, según sea el caso y modalidad de estudio.

**Artículo 58.** Un vez que el alumno se encuentre inscrito o reinscrito, tiene la obligación de asistir regular y puntualmente a sus clases, en el lugar y la hora previamente fijados y apegarse a las disposiciones disciplinarias, así como a los rangos de tolerancia que para pasar lista, establezca cada profesor en cada grupo. En caso de alumnos inscritos o reinscritos en la modalidad en línea, deberá de hacerlo conforme a los lineamientos establecidos para tal fin.

**Artículo 59.** Es obligación de los alumnos del Instituto abstenerse de interrumpir las clases cuando éstas hayan iniciado, así como:

- a) Conservar el orden y la limpieza en los salones de clase, laboratorios, talleres, biblioteca, sanitarios y en todas las instalaciones del Instituto.
- b) Abstenerse de fumar y de introducir cualquier tipo de alimentos en los salones de clase, laboratorios, talleres y biblioteca.
- c) Cuidar y respetar el mobiliario, en caso contrario tendrán la obligación de pagar en especie o en valor monetario el desperfecto causado.

- d) Conducirse de manera respetuosa con todos los integrantes de la comunidad evitando el uso de palabras ofensivas, groseras u obscenas.
- e) Observar una conducta adecuada en los pasillos y espacios abiertos de los planteles, a efecto de no interrumpir otras actividades.
- f) Introducir al aula única y exclusivamente los útiles de estudio, por lo que todos aquellos que no tenga que ver con la actividad académica quedan prohibidos, incluyendo de teléfonos celulares para realizar y recibir llamada o mensajes.
- g) Abstenerse de dar otro uso al internet más que por el meramente académico, en caso de ser sorprendidos en clases ingresando a páginas inmorales o no relacionadas con el tema expuesto por el profesor, se procederá al retiro de la computadora o dispositivo en uso, así como a la suspensión temporal del alumno en el aula o en las instalaciones.
- h) En caso de clases impartidas en los laboratorios o talleres del instituto, esta obligado el alumno a utilizar el equipo de seguridad requerido así como la vestir adecuadamente y calzar zapato tipo bota para evitar accidentes.
- i) Dar buen uso y ser cuidadoso con el material y equipo que le sea asignado para realizar sus prácticas dentro de los laboratorios y talleres del Instituto.
- j) En caso de visitas externas y cuyas instalaciones así lo demanden, el alumno esta obligado a vestir adecuadamente y calzar zapato tipo bota, así como utilizar el equipo que le sea designado para evitar accidentes.
- k) Asistir puntualmente a sus clases así como a las actividades extramuros que se realicen.
- l) Utilizar el espacio digital de la plataforma académica adecuadamente y realizar los procesos y actividades de forma responsable y puntual que le sean requeridas.

**Artículo 60.** Es obligación del alumno cumplir por lo menos con el 80% de las asistencias, es decir que tendrá derecho a ausentarse únicamente 5 veces durante el ciclo escolar para tener derecho a realizar el examen final, por lo cual no se justificará ninguna falta.

**Artículo 61.** Cuando se trate de una enfermedad grave o de alguna situación cuya naturaleza sea delicada, se procederá a realizar el ajuste para la evaluación correspondiente del alumno, así mismo se permitirá la entrega de trabajos atrasados y se justificarán las inasistencias. En caso de que la enfermedad sea de índole menor, el alumno podrá presentar la receta médica correspondiente, misma que deberá de cumplir con los generales establecidos por la ley sanitaria, siendo ésta utilizada como soporte para permitir únicamente la entrega de los trabajos no entregados en las fechas de las inasistencias, por lo que la falta no se eliminará de los controles de asistencia de clase.

Si el alumno se encuentre en alguno de estos dos casos, deberá de acudir ante la Coordinación Académica y/o área de Servicios Escolares, según corresponda, para presentar la documentación médica con el objetivo de elaborar el debido justificante, a fin de que éste sea válido.

**Artículo 62.** La justificación oficial de faltas no libera al alumno de la responsabilidad que tiene de estar al corriente en sus estudios, de realizar exámenes, de entregar los trabajos escolares que se establezcan en cada materia, ni de realizar el pago correspondiente de sus cuotas de colegiatura. Así mismo no se autorizarán permisos ni justificantes de faltas clasificadas como enfermedades menores durante el periodo de exámenes parciales, bimestrales y/o finales.

**Artículo 63.** En el caso de inasistencia colectiva en una materia, donde todos o la mayoría de los alumnos inscritos en un mismo grupo participen, se aplicarán las siguientes sanciones:

- a. Cuando sea la primera vez, se considerará como una falta leve, se les amonestará a los alumnos faltistas y aplicará la inasistencia, perdiendo su derecho a la evaluación de la actividad o trabajo de ese día.
- b. En caso de reincidencia, se considerará como una falta grave, se les amonestará a los alumnos faltistas y aplicará una doble inasistencia perdiendo su derecho a evaluación de la actividad o trabajo de ese día, así como la pérdida de un punto en el calificación final de la material, es decir que si su calificación final es de 9 (nueve) perderá un punto quedando ésta en 8 (ocho).

**Artículo 64.** En el caso de las reposiciones de clase programadas, previo común acuerdo con la mayoría de los alumnos del grupo, será obligación del alumno asistir, en caso contrario deberá de acudir a la Coordinación Académica para exponer sus motivos.

**Artículo 65.** Es obligación del alumno evaluar a sus profesores cada ciclo, en la fecha y medio designados por el Instituto para tal fin.

**Artículo 66.** Por medidas de seguridad y en beneficio de la comunidad, para tener acceso a las instalaciones del Instituto, así como para hacer uso de los talleres y laboratorios, está obligatorio a presentar su credencial vigente al personal de seguridad y administrativo que se lo solicite, así como realizar su registro en los controles de registro de ingreso correspondientes, en caso contrario se le negará su acceso a las instalaciones.

**Artículo 67.** La credencial es un documento personal intransferible e inalterable que acredita a su titular como miembro de la comunidad IDAC, por tanto el alumno recibe la credencial en carácter de depositario con las responsabilidades que dicho acto implica.

**Artículo 68.** El alumno tiene la obligación de presentar su credencial:

- a) Para tener acceso al Instituto así como a cualquiera de las instalaciones del mismo.
- b) Para realizar cualquier trámite, académico o administrativo, ante las distintas instancias.
- c) Para solicitar préstamos de libros en biblioteca, material y equipo didáctico o cualquier otro objeto propiedad del Instituto.
- d) Para realizar cualquier tipo de evaluación o examen.

**Artículo 69.** El alumno como depositario de la credencial tiene las siguientes obligaciones:

- a) Conservar la credencial.
- b) Hacer buen uso de la misma.
- c) Presentar la credencial cuando le sea requerida por el personal docente, directivos, personal administrativo o personal de seguridad.
- d) Devolver la credencial que tuviera vigente cuando pierda el carácter de alumno del Instituto.

**Artículo 70.** Queda estrictamente prohibido el préstamo de la credencial a cualquier otro alumno o persona ajena al Instituto como su alteración o reproducción. Quienes realicen alguno de estos actos se harán acreedores a las sanciones que pudiera derivar del marco legal o de las que pudiera imponer el Estado.

**Artículo 71.** En caso de pérdida, extravío o deterioro de la credencial deberá notificarse a las autoridades del Instituto y realizar los trámites y el pago correspondiente para obtener la reposición de la misma.

**Artículo 72.** En caso de que el alumno no asista a sus clases, por cualquier motivo y no realice el procedimiento de baja ante Servicios Escolares, se considerará como abandono de la(s) materia(s), se considerará al alumno como vigente queda obligado a cubrir puntualmente el pago de todas las colegiaturas que correspondan, de acuerdo a los plazos fijados por el Instituto.

**Artículo 73.** en caso de que el alumno decida dar de baja alguna materia, podrá hacerlo durante las dos primeras semanas de haber iniciado el cuatrimestre, en caso de no dar el aviso correspondiente durante este periodo de tiempo, queda obligado a cubrir el monto que se derive de dicha materia, en cuyo caso se procederá a asentar en el acta final N.P.

#### **Capítulo IV Infracciones**

**Artículo 74.** El Instituto, se reserva el derecho de inscripción de aquellos aspirantes que hayan proporcionado o entregado documentación apócrifa, en cuyo caso será acreedor a la baja definitiva del Instituto así como será remitido con la autoridad pública competente.

**Artículo 75.** El Instituto, se reserva el derecho de reinscripción de alumnos que hayan demostrado conducta inadecuada o hayan cometido alguna falta grave al presente Reglamento, dicha decisión será tomada por el Consejo Académico y será inapelable.

**Artículo 76.** El alumno solo podrá asistir a las clases, en los grupos en donde se encuentre inscrito. Es decir no se permiten alumnos oyentes ni se autoriza cambios de grupo quien lo haga pierde su derecho de calificación, así como a la sanción que para el caso corresponda.

**Artículo 77.** Los casos no previstos en este capítulo serán conocidos y resueltos por el Consejo Académico.

### **TÍTULO TERCERO PROMOCIÓN Y PERMANENCIA**

#### **Capítulo I De la evaluación y acreditación**

**Artículo 78.** Los planes y programas del Instituto, tendrán en lo general, las siguientes características:

- a) Ser pertinentes y vigentes con el objetivo de lograr una formación integral de los estudiantes, facilitar la movilidad estudiantil con otros programas y modalidades educativas, ya sea del propio Instituto, o con otras instituciones incorporadas en el Sistema Educativo Nacional o extranjeras, en términos de lo previsto en este Reglamento y demás disposiciones que al efecto se emitan.

**Artículo 79.** A fin de garantizar su vigencia y pertinencia, los planes y programas de estudio del Instituto se revisarán y evaluarán de manera periódica, conforme a las disposiciones que emita el mismo.

**Artículo 80.** Las asignaturas contenidas en los planes y programas de estudios se clasifican en lo general en:

- a) Asignaturas obligatorias: Las cuales los alumnos deberán acreditar en su totalidad, ya que son de índole formativa.
- b) Asignaturas optativas: Las cuales los alumnos elijarán de manera grupal y consensuada, de tal manera que decidan aquella que cursarán en ese nivel académico, en términos de lo establecido en el plan y programa de estudios, sin embargo el Instituto se reserva el derecho de abrir u ofrecer solo determinadas materias optativas.

El número de materias obligatorias y en su caso optativas, se definirán en cada uno de los planes y programas de estudios.

**Artículo 81.** Para establecer la evaluación y acreditación del aprendizaje de las asignaturas obligatorias y optativas, se determinan los instrumentos denominados exámenes, que por su temporalidad podrán ser bimestrales, parciales, finales, departamentales y extraordinarios y por sus características específicas podrán ser teóricos y prácticos.

**Artículo 82.** Las reglas de las evaluaciones bimestrales, parciales, finales, así como los porcentajes que las conforman, serán dados a conocer por el docente o fa a los alumnos al inicio de cada ciclo escolar, así como serán recordadas una semana antes del periodo de exámenes, a fin de garantizar una comunicación efectiva en el aula.

**Artículo 83.** Los porcentajes que conforman la calificación final para asignaturas a nivel licenciatura, se integra de la siguiente manera:

- |                                |     |
|--------------------------------|-----|
| 1. examen bimestral            | 40% |
| 2. examen final                | 50% |
| 3. actividades de aprendizaje: | 10% |

**Artículo 84.** Los porcentajes que conforman la calificación final para asignaturas a nivel posgrado, se integra de la siguiente manera:

- |                   |     |
|-------------------|-----|
| 1. examen parcial | 30% |
|-------------------|-----|

2. examen final 30%
3. actividades de aprendizaje: 40%

**Artículo 85.** Sin embargo, los porcentajes a los que se refieren los artículos anteriores, variarán conforme a la naturaleza de cada asignatura, así como en aquellas que involucren, prácticas de campo, visitas externas, conferencias u otro tipo de actividades de aprendizaje, en cuyo caso el Coordinador Académico del plan de estudios, el profesor o tutor, acordarán los porcentajes y éste último, los dará a conocer los alumnos al inicio del ciclo escolar de forma oportuna.

**Artículo 86.** Las asistencias a clases en el aula, taller o laboratorio, no se consideran como un factor que integre o sume para la obtención de la evaluación bimestral, parcial o final.

**Artículo 87.** Sin embargo las inasistencias en la modalidad presencial o inactividad en las modalidades mixta o en línea, si son un factor que determine el derecho a la aplicación del examen final, en este sentido, el número máximo de asistencias permitidas son 5 (cinco) por materia durante todo un ciclo escolar, por tanto, en caso de que el alumno acumule su 6<sup>a</sup> (sexta) falta pierde automáticamente su derecho a realizar dicha evaluación.

**Artículo 88.** El Coordinador Académico de cada uno de los planes de estudio que ofrece el Instituto, es el encargado de fungir como garante de la legalidad y legitimidad de todo el proceso de evaluación y acreditación, y será responsable de vigilar que cada uno de los profesores de las distintas asignaturas apliquen el examen correspondiente y asigne la calificación que obtenga el alumno.

**Artículo 89.** Será competencia del Instituto, la evaluación y la acreditación de las asignaturas, los estudios, el tránsito de los alumnos de un grado o nivel a otro, así como la certificación de egresados.

**Artículo 90.** Los exámenes tanto bimestrales, parciales, finales, departamentales y extraordinarios se realizarán conforme a lo siguiente:

- a) Todos los exámenes teóricos y prácticos se realizaran de forma individual sin embargo, las asignaturas que por su naturaleza no puedan realizarse de esta manera, podrán hacerlo según lo señale el profesor de la materia, previo acuerdo con el director o coordinador del plan de estudios que corresponda y notificándolo a los alumnos desde el inicio de clases.
- b) Por ningún motivo se aceptan exámenes de forma oral, por lo que deberán de ser de forma escrita o mediante la entrega de trabajo práctico, mismo que contará con su respectivo desglose de puntos para su evaluación.
- c) Para los planes y programas de estudio de sistema cuatrimestral, el examen bimestral se llevará a cabo durante la séptima semana de clases, el día y hora fijado en el calendario de exámenes.
- d) Para los planes y programas de estudio de sistema semestral, el examen parcial se llevará a cabo durante la octava semana de clases, el día y hora fijado en el calendario de exámenes.
- e) Para los planes y programas de estudio que se cursen materias por módulo, los exámenes finales se presentarán en la última semana de clases del mismo y

deberá aplicarse en la hora y fecha que establezca el calendario de exámenes para cada asignatura.

- f) Ningún alumno quedará exento de realizar los exámenes bimestrales, parciales o finales, salvo que no tenga derecho conforme al presente Reglamento.
- g) Para poder presentar extraordinario de alguna materia el alumno deberá primero haberla inscrito y no acreditado.
- h) Deberá de presentar el formato de solicitud de examen extraordinario que para tal efecto emite Servicios Escolares, así como realizar al momento de su solicitud su pago.
- i) Por el nivel de compromiso que requiere el nivel posgrado, aquel alumno que no haya acreditado alguna materia deberá de recusarla, sin embargo, la Dirección o Coordinación del Posgrado correspondiente, podrá autorizar la aplicación del examen extraordinario previo análisis de las asistencias, evaluaciones y desempeño académico del alumno obtenidos durante sus estudios del plan y programa de estudios inscrito.
- j) Una vez aplicado el examen no se autorizará que realice un examen adicional.
- k) Queda prohibido el uso de celulares o de cualquier dispositivo móvil durante la realización de los exámenes teóricos de cualquier índole.

**Artículo 91.** Las fechas y horarios de los exámenes bimestrales, parciales, finales, departamentales y extraordinarios serán publicados oportunamente de forma análoga y digital para su cumplimiento por el área de Servicios Escolares, por lo que es responsabilidad del alumno estar atento a su publicación.

**Artículo 92.** La calificación numérica mínima aprobatoria para el nivel licenciatura es de 6.00 (seis) y para el nivel posgrado es de 8 (ocho).

**Artículo 93.** La calificación numérica aprobatoria para cuando se realicen exámenes extraordinarios del nivel licenciatura de 6.00 (seis) y del nivel posgrado es de 8 (ocho).

**Artículo 94.** La escala de calificaciones para el nivel licenciatura será de 6 a 10 por lo que para aquellas que sean menores a 5.99, serán consideradas como 0 (cero).

**Artículo 95.** La escala de calificaciones para el nivel posgrado será de 8 a 10 por lo que para aquellas que sean menores a 7.99, serán consideradas como 0 (cero).

**Artículo 96.** La calificaciones que se reporten en las actas finales, para el nivel de licenciatura serán bajo la siguiente tabla:

<b>Promedio de ambos exámenes</b>	<b>calificación que debe registrarse en actas</b>
Alumnos sin derecho a evaluación final	N.P.= 0
Alumnos que no presentaron exámenes	N.P.= 0
De 0.0 a 5.99	0
De 6.0 a 10.0	Se consideran calificaciones aprobatorias

**Artículo 97.** La calificaciones que se reporte en las actas finales, para el nivel de posgrado serán bajo la siguiente tabla:

<b>Promedio de ambos exámenes</b>	<b>calificación que debe registrarse en actas</b>
Alumnos sin derecho a evaluación final	N.P. = 0
Alumnos que no presentaron exámenes	N.P. = 0
De 0.0 a 7.99	0
De 8.0 a 10	Se consideran calificaciones aprobatorias

**Artículo 98.** El esquema que la Autoridad Educativa solicita para la expresión numérica de las calificaciones y promedios generales en los formatos de certificación digital es con un número entero, décimas y centésimas, por lo que las calificaciones de los exámenes tanto bimestrales, parciales, finales y departamentales tendrán que ser representadas de esta forma, en consecuencia no existirá el redondeo de las calificaciones aprobatorias de las asignaturas ni de los promedios generales obtenidos.

**Artículo 99.** Los exámenes extraordinarios pueden ser de índole teórico, práctico, o teórico-práctico, podrán ser presentados de manera presencial o mediante el uso de la plataforma académica; su evaluación estará constituida exclusivamente por la calificación resultante del mismo y se promediará exclusivamente como 6 (seis) para el nivel licenciatura y 8 (ocho) para el nivel posgrado, en caso de que éste sea aprobatorio.

**Artículo 100.** Si el alumno no se presentara el día y hora señalados para la realización del examen, se asentara NP (no presento) en las actas de calificaciones correspondientes, considerándose la asignatura reprobada con el valor numérico de 0 (cero) para fines académicos.

**Artículo 101.** Para las asignaturas o exámenes que se presenten en línea, si el alumno no realiza la evaluación correspondiente, se asentará como NP (no presento) en las actas de calificaciones correspondientes, considerándose, de igual forma, la asignatura reprobada con el valor numérico de 0 (cero) para fines académicos.

**Artículo 102.** El promedio general de calificaciones será acumulativo y se calculará dividiendo la suma de las calificaciones obtenidas por el alumno entre el número de materias cursadas, por lo que a la calificación NP (no presento) se le asignará el valor de 0.0 (cero).

**Artículo 103.** Cuando una asignatura haya sido cursada más de una vez, sólo contará para el promedio general la última calificación obtenida.

**Artículo 104.** En virtud de la seriación y avance programático de cada alumno, no se permite a los docentes guardar calificaciones o intercambiarlas con otros profesores.

**Artículo 105.** Los docentes deberán de realizar la revisión de los exámenes bimestrales, parciales y finales, en el caso de los primeros lo realizarán en su salón y durante la hora de clase, a efecto de resolver dudas y retroalimentar, permitiendo que los alumnos realicen las aclaraciones pertinentes; en el caso de los segundos, lo realizarán en los módulos correspondientes de la plataforma académica.

**Artículo 106.** Los docentes deberán de asentar las calificaciones en el acta bimestral, parcial o final, deberán de ser informadas a los alumnos para que posteriormente, éstos procedan a plasmar su firma autógrafa, para lo cual se deberá de proceder con estricto apego, según lo señalado en el calendario de fechas de exámenes y entrega de actas proporcionado por la Coordinación Académica y/o Servicios Escolares.

Los resultados de las evaluaciones deberán ser dados a conocer por el docente a más tardar dos días hábiles después de concluida la evaluación.

**Artículo 107.** Para tener derecho a presentar le examen bimestral o parcial, el alumno deberá que cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Cumplir con las disposiciones académicas establecidas por el docente dentro de la materia.
- b) Cumplir con las disposiciones normativas del presente Reglamento.
- c) Haber efectuado el pago indicado para tal fin al inicio del ciclo escolar.
- d) No presentar adeudos en el pago de sus colegiaturas mensuales.

**Artículo 108.** Para tener derecho a presentar el examen final, el alumno deberá que cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Para la modalidad presencial, mixta y en línea, deberá tener al menos el 80% de asistencia efectiva a clases durante todo el ciclo escolar.
- b) Para la modalidad no escolarizada o para aquellas asignaturas que se impartan en línea, el control de asistencia se llevará con el reporte de número de accesos a la plataforma académica, así como con la presentación en tiempo y forma de tareas y participación en foros y demás actividades que se establezcan. En caso de que no se registre actividad dentro de un periodo continuo de 7 días naturales, se considerará como inasistencia, por lo que deberá de cumplir mínimamente con el 80% de accesos a la misma.
- c) No haber sido suspendido del servicio educativo.
- d) No estar sujeto a sanción disciplinaria alguna.
- e) Haber liquidado sus adeudos y estar al corriente en el pago de sus colegiaturas de ese ciclo escolar así como de otros pagos que aún adeude.

**Artículo 109.** Se considera examen extraordinario aquel que presenta un alumno que no ha acreditado en evaluación ordinaria en alguna asignatura. Este examen evaluará el conocimiento general del alumno y determinará la calificación extraordinaria.

**Artículo 110.** Los requisitos para presentar un examen extraordinario son:

- a) El alumno deberá primero haberla inscrito y no acreditado la materia en cuestión.
- b) Deberá de presentar el formato de solicitud de examen extraordinario que para tal efecto emite el área de Servicios Escolares, así como realizar el pago correspondiente en el área administrativa.
- c) En el caso de alumnos de posgrado deberán además de contar con una autorización del Director o Coordinador del programa inscrito.
- d) Presentarse en fecha y hora establecida por el área de Servicios Escolares.
- e) Estar al corriente de la colegiatura mensual correspondiente.

- a) Entregar el proyecto teórico o práctico extraordinario y/o presentar el examen escrito, si el Instituto así lo considera conveniente.
- b) La calificación de asignaturas a través de examen extraordinario, será exclusivamente la calificación mínima aprobatoria de 6 (seis) para el caso de licenciatura y 8 (ocho) en el caso de posgrado.

**Artículo 111.** El alumno que no se presente a realizar algún examen de tipo teórico, perderá la evaluación del mismo, sin embargo tiene el derecho a solicitar en la Coordinación Académica otro medio alternativo de evaluación que sustituya el mismo siempre y cuando justifique su ausencia por alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito muy grave, para lo cual:

- a) En el término de 24 horas después de haberse aplicado el examen teórico, el alumno deberá de acudir con el Coordinador Académico a solicitar otro medio alternativo de evaluación, en caso de imposibilidad física enviará a un familiar a realizarla.
- b) El alumno comprobará debidamente que él, sus ascendientes, descendientes o esposo(a), padecieron daño o pérdida de tal naturaleza que le impidieron presentar el o los exámenes en los días y hora previstos.
- c) La evaluación alterna del examen teórico tendrá que realizarse dentro de las fechas exclusivamente del periodo de exámenes indicadas en el calendario de escolar.
- d) En virtud de que los trabajos que se presentan para evaluación de los exámenes prácticos son solicitados con tiempo de antelación, no aplicará el procedimiento anteriormente descrito, por lo que el alumno deberá de enviar su trabajo con alguna persona cercana, pudiendo ser ésta algún familiar, compañero o amigo.
- e) En caso de no haber enviado su examen práctico en las fechas previstas para ello, perderá esa evaluación, por lo que la calificación final será conformada con los trabajos, tareas y evaluaciones parciales que haya realizado durante el ciclo escolar.

**Artículo 112.** El acta de calificaciones será entregada y/o enviada a la Coordinación Académica correspondiente y los resultados serán ingresados a la plataforma académica del Instituto, por lo que es obligación del alumno verificar, firmar y consultar su calificación asentada en los tiempos y medios que determine el área de Servicios Escolares.

**Artículo 113.** Es obligación del alumno verificar el historial académico de calificaciones, mismo que será expedido y entregado en el área de Servicios Escolares o bien publicado en la plataforma académica del Instituto al finalizar el ciclo escolar.

**Artículo 114.** Es obligación del alumno, en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, asistir a la revisión de los exámenes bimestrales, parciales, finales o extraordinarios, según corresponda, así como de tener conocimiento sobre todo de su calificación final, firmando de enterado el examen así como en el acta final emitida de manera oficial por el Instituto. Los alumnos no deberán firmar el acta si ésta no tiene asentada la calificación correspondiente.

**Artículo 115.** El alumno que no asista a la revisión y firma del acta bimestral, parcial, final o extraordinaria de calificaciones, dará por aceptada la evaluación o calificación que asiente el profesor. En cuyo caso el docente asentará la leyenda *Ausente*, perdiendo de

esta manera su derecho a realizar la revisión de calificación, además de que se da por asentado que aceptará de conformidad dicha evaluación.

Para el caso de las materias impartidas mediante la plataforma académica, el alumno deberá de mantenerse al tanto en tiempo y forma sobre su evaluación, así como someterse al proceso indicados por el Instituto para dicho proceso.

**Artículo 116.** El docente entregará el acta bimestral, parcial, final o extraordinaria de calificaciones definitivas en las fechas que para tal efecto señalen la Coordinación Académica y el área de Servicios Escolares.

**Artículo 117.** Si el alumno no estuviera conforme con las calificaciones determinadas por el profesor, podrá solicitar con su director o coordinador académico del plan de estudios correspondiente, la revisión de los exámenes siempre y cuando cumpla con lo siguiente:

- a) Haberse presentado a la entrega y firma del acta bimestral, parcial o final de calificaciones definitivas de calificación.
- b) Haber firmado el acta bimestral, parcial o final, haciendo notar en ella la leyenda: *Inconforme*.
- c) Solicitar la revisión del examen correspondiente con su director o coordinador del plan de estudios, contando para ello con 48 hrs. después de la fecha en que oficialmente el profesor le haya entregado sus resultados.
- d) Haber cumplido con el 80% de asistencias en las asignaturas obligatorias y 100% para las materias optativas.
- e) Apegarse para la revisión, al programa académico de la materia y disposiciones sobre porcentajes de calificaciones establecidos previamente por el docente.
- f) Presentar y llenar el formato de revisión de examen bimestral, parcial o final que emite Servicios Escolares para tal efecto.

**Artículo 118.** Las revisiones de los exámenes bimestral, parcial o final se harán en presencia del alumno y del director o coordinador del plan de estudios, o del coordinador del área específica a la cual pertenezca la materia, y serán hechas por el profesor a cargo de la materia, o por otro, en caso de verse imposibilitado el primero, siempre y cuando este último imparta la misma materia, por lo que deberá de ajustarse al siguiente procedimiento:

- a) Acudir con su o coordinador de plan de estudios que curse.
- b) Llenar el formato de solicitud de revisión de examen.
- c) Asistir en la cita en la fecha y hora programadas.
- d) Firmar la revisión.

**Artículo 119.** En caso de que proceda la rectificación de una calificación, el director o coordinador del plan de estudios correspondiente, se apegará a la política y los procedimientos e instancias que establezca el Instituto a través del área de Servicios Escolares. En ningún caso se aceptarán rectificaciones de calificación, una vez iniciado el siguiente ciclo escolar.

**Artículo 120.** Es obligación del alumno verificar, que en su historial académico aparezcan las calificaciones correctas, de no ser así, tendrá que realizar los trámites que establezca

para este efecto Servicios Escolares, hasta antes de que se lleve a cabo su reinscripción. Una vez inscrito el alumno no se admitirá apelación alguna.

**Artículo 121.** Es obligación de los alumnos del último cuatrimestre o semestre, recoger durante las fechas marcadas en el calendario escolar su historial académico, con objeto de asegurar que sus calificaciones sean las correctas, de no ser así, contara hasta un día antes del inicio del siguiente ciclo escolar para realizar los trámites de corrección, de acuerdo a lo previsto en este Reglamento.

**Artículo 122.** Se anularán la evaluación de aquel alumno que sea sorprendido copiando, duplicando o realizando plagio de algún trabajo o proyecto.

**Artículo 123.** Los alumnos que sean sorprendidos copiando en cualquiera de los exámenes bimestral, parcial, final o extraordinario, tendrá cero de calificación en el examen que se trate, perdiendo por tal motivo, el porcentaje de calificación correspondiente a ese examen en la calificación final, en estos casos el profesor deberá de comunicar el hecho al director o coordinador del plan de estudios que corresponda, a efecto de hablar con el alumno y aplicar la sanción que corresponda.

**Artículo 124.** En el caso de que el alumno haya reprobado las materias del ciclo escolar anterior, deberá de reinscribirlas de forma que se le dé preferencia a éstas para su recursamiento, por lo que debe de observarse lo siguiente:

- a) Un alumno podrá recursar hasta tres asignaturas en un mismo ciclo además de sus materias regulares en la modalidad de Recursamiento con grupo regular.
- b) Si el alumno reprueba alguna materia seriada, no se permitirá cursar la siguiente materia regular de su cuatrimestre correspondiente y los casos excepcionales deberán de ser analizados y autorizados directamente por el Consejo Académico.
- c) Si el alumno se encuentra con una materia reprobada tendrá la oportunidad durante el transcurso de tres cuatrimestre de acreditarla, en caso de no hacerlo, el alumno sólo podrá cursar la materia que ha dejado de acreditar.
- d) Los alumnos deberán cursar primero aquellas asignaturas que por algún motivo han dejado de acreditar en ciclos anteriores, y posteriormente podrán inscribir las asignaturas correspondientes al grado escolar que pretenden cursar.
- e) No se podrán cursar materias que queden desfasadas cuatro cuatrimestres, por ejemplo: no podrán inscribir materias de quinto grado si deben materias de segundo.
- f) Tratándose de casos excepcionales, es el Consejo Académico a través del área de Servicios Escolares, quien tiene la facultad de dictaminar y autorizar al alumno mediante el recurso de Dispensa de Grado.

**Artículo 125.** Dependiendo de la situación académica de cada alumno, se consideran los siguientes tipos de recursamientos:

- a) Recursamiento con grupo regular: El alumno podrá reinscribirse en dos grupos de diferentes cuatrimestres o semestres, en el primero llevará las materias a recursar y en el segundo las materias ordinarias conforme a su plan de estudios, siempre y cuando no interfieran entre si en la carga horaria.

- b) Recursamiento cuatrimestral: El alumno al reprobar cuatro de sus seis asignaturas regulares, sólo podrá reinscribir las materias a recursar del cuatrimestre correspondiente, perdiendo la posibilidad de continuar con asignaturas de otros ciclos.
- c) Recursamiento semestral: El alumno al reprobar tres de sus cuatro asignaturas regulares, sólo podrá reinscribir las materias a recursar del semestre correspondiente, perdiendo la posibilidad de continuar con asignaturas de otros ciclos.

Por lo que serán requisitos para recursamiento de la materia:

1. Entregar o enviar el formato de solicitud al área de Servicios Escolares.
2. Realizar el pago correspondiente ante el área Administrativa del Instituto.

**Artículo 126.** La permanencia y calidad de alumno estará supeditada al cumplimiento del presente Reglamento así como al tiempo de duración del plan y programa de estudio inscrito, sin embargo en relación a la temporalidad, el alumno tendrá el doble de tiempo de duración ordinaria del plan y programa de estudios en el que se encuentre inscrito para concluir sus estudios, tiempo en el cual podrá cursar y recursar las materias conforme al mismo, no obstante, en caso de exceder del tiempo que tiene establecido para ello y de que el alumno desee reanudar sus estudios, será el Consejo Académico quien determine la situación académica del alumno, así mismo en caso de que el Instituto haya realizado la actualización del programa y plan de estudios, se procederá a realizar el proceso de equivalencia de las materias correspondientes.

## **Capítulo II Becas y Descuentos**

**Artículo 127.** El IDAC facilita el acceso a la educación superior a los jóvenes que desean superarse por el bien común de nuestro país, aún cuando no cuenten con los recursos suficientes, por ello ofrece su Programa de Becas y Descuentos conformado por:

- Beca Excelencia,
- Beca Impulso,
- Beca IDAC,
- Beca de ¡Sí se puede!,
- Beca Emergente,
- Beca Derivada,
- Beca Posgrado IDAC y
- Descuentos promocionales.

por lo que se espera que el alumno valore, aproveche y agradezca el esfuerzo de apoyarlo a su Alma Mater.

**Artículo 128.** El IDAC otorga la **Beca Excelencia** a aquellos alumnos que han obtenido un promedio general del bachillerato o licenciatura igual o mayor a 9.5 (nueve punto cinco) y que cumplan con los parámetros de requisitos determinados por el Instituto, cuyo impacto económico es absorbido por el propio Instituto. Se refiere a la exención de un determinado porcentaje sobre la cantidad a pagar de las cuotas de pago mensuales denominadas colegiaturas y es otorgada desde el inicio de la licenciatura o posgrado.

**Artículo 129. El IDAC otorga la Beca Impulso** aquellos alumnos que requieren apoyo para continuar con sus estudios a nivel superior y han obtenido los mejores resultados académicos así como cumplen con los requisitos determinados por el Instituto. Consiste en la exención del 10% sobre la cantidad a pagar de las cuotas mensuales denominadas colegiaturas, cuyo impacto económico es absorbido por el propio Instituto y puede ser otorgada a partir del segundo ciclo escolar de la licenciatura o posgrado.

**Artículo 130.** El IDAC otorga la **Beca IDAC**, en cumplimiento a la Ley General de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, conforme al 5% sobre la cantidad total de alumnos por cada plan de estudios con Reconocimiento de Validez Oficial, cuyo impacto económico será absorbido por el propio Instituto. Este tipo de becas serán otorgadas a aquellos alumnos que cumplan los parámetros de requisitos determinados por el Instituto, cuenten con el promedio requerido y se encuentren en situación económica desfavorable. La Beca IDAC se refiere a la exención de un determinado porcentaje sobre la cantidad a pagar de las cuotas de pago mensuales denominadas colegiaturas, así como de las cuotas de pago por concepto de inscripción y es otorgada desde el inicio de la licenciatura o posgrado.

**Artículo 131.** El IDAC otorga la **Beca ¡Sí se puede!**, en cumplimiento a la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y homologando el criterio conforme a la Ley General de Educación, el 5% sobre la cantidad total de alumnos por cada plan de estudios con Reconocimiento de Validez Oficial, cuyo impacto económico será absorbido por el propio Instituto. Este tipo de becas serán otorgadas a aquellos alumnos con discapacidad, que cumplan con los parámetros de requisitos determinados por el Instituto, que cuenten con el promedio requerido y se encuentren en situación económica desfavorable. La Beca de Capacitación para Personas con Discapacidad, se refiere a la exención de un determinado porcentaje sobre la cantidad a pagar de las cuotas de pago mensuales denominadas colegiaturas, así como de las cuotas de pago por concepto de inscripción y es otorgada desde el inicio de la licenciatura o posgrado.

**Artículo 132.** El IDAC da el tratamiento de **Beca Emergente** a aquellas becas obtenidas a través de los programas emergentes creados y/o promovidos por la Secretaría de Educación Pública, para dar cabida a los aspirantes que no lograron un espacio en el Proceso de Admisión del nivel licenciatura del sistema autónomo o politécnico nacional y que desean continuar con sus estudios a nivel superior. Para mantenerla es requisito indispensable obtener un promedio general al término de cada ciclo escolar de 9.0 (nueve), en caso de no hacerlo, pero que su trayectoria sea favorable, la beca mutará a una Beca Derivada, en ambos casos el impacto económico es absorbido por el propio Instituto.

**Artículo 133.** El IDAC otorga la **Beca Derivada**: Expresión utilizada por el Instituto para referirse a la mutación de una Beca Emergente cuando el alumno no ha logrado obtener el promedio mínimo requerido para mantenerla, por lo que automáticamente cambia de tarifa fija al esquema de porcentajes consistente en la exención de la cantidad a pagar de las cuotas mensuales denominadas colegiaturas.

**Artículo 134.** El IDAC otorga la **Beca Posgrado IDAC** aquellos alumnos provenientes de sus propios planes y programas de estudio a nivel licenciatura y posgrado que desean continuar con su preparación académica y cumplen con los requisitos determinados por el

Instituto. Consiste en la exención de un 20% sobre la cantidad a pagar exclusivamente de las cuotas mensuales denominadas colegiaturas, cuyo impacto económico es absorbido por el propio Instituto y es otorgada a partir del inicio del posgrado.

**Artículo 135.** El IDAC ofrece **Descuentos promocionales**, a aquellos alumnos que han visto o participado en alguna actividad publicada, exhibida o realizada con fines promocionales o que pertenecen a alguna institución pública o privada con la que el Instituto haya celebrado algún convenio comercial de descuentos o becas, por lo que el alumno estará sujeto a las condiciones y restricciones que así se determinen para tales efectos. A este tipo de Descuentos de les denominará Beca Promocional.

**Artículo 136.** El Comité de Becas es el organismo interno que establece los procedimientos conforme a la legislación vigente, supervisar el cumplimiento de los mismos para convocar, autorizar, otorgar, renovar, modificar, incrementar, disminuir, suspender y cancelar las becas y descuentos, por lo que sus decisiones son inapelables.

**Artículo 137.** El Comité de Becas tendrá las siguientes facultades:

- a) Expedir y publicar oportunamente en el calendario escolar, a través del área de Servicios Escolares, la convocatoria para el ingreso al programa de becas.
- b) Evaluar y dictaminar las solicitudes de nuevas becas.
- c) Autorizar las solicitudes de nuevas becas.
- d) Supervisar los resultados académicos de los alumnos becados reinscritos obtenidos durante el ciclo concluido.
- e) Solicitar al Consejo Académico así como a las áreas del propio instituto correspondientes, las dictaminaciones sobre el estatus académico, de pago y conducta de los alumnos.
- f) Autorizar y renovar las becas de los alumnos becados reinscritos.
- g) Celebrar los convenios que considere adecuados con las instituciones públicas y privadas para el otorgamiento de becas y descuentos.
- h) Suspender y retirar las becas como medida derivada de alguna falta o infracción que cometa el alumno.
- i) Notificar a las instituciones públicas o privadas otorgantes de becas externas sobre el status académico y de conducta del alumno beneficiario.
- j) Solicitar el retiro de beca a las instituciones públicas o privadas otorgantes de becas externas como medida derivada de alguna falta o infracción que cometa el alumno beneficiario.

**Artículo 138.** El Comité de Becas podrá cancelar las becas en los siguientes casos:

- a) Cuando el alumno realice voluntariamente su baja de la Institución.
- b) Por suspensión o baja definitiva del alumno.
- c) Cuando el alumno no se haya reinscrito en la Institución ni haya manifestado intención de hacerlo.
- d) Cuando el alumno haya reprobado alguna asignatura o haya dado de baja alguna materia.
- e) Cuando el alumno no cumpla con el promedio establecido para conservar la beca.
- f) Por cambio en las condiciones escolares y socioeconómicas que dieron origen al otorgamiento.
- g) Por alguna falta grave de disciplina por parte el alumno.

- h) Cuando se compruebe alteración deliberada de la documentación o información presentada por el alumno.
- i) Cuando el alumno se convierta en egresado cuando haya cubierto el 100% (cien por ciento) del plan y programa de estudios.

**Artículo 139.** Los resultados del proceso serán notificados por el director o coordinador del plan de estudios o por las instancias que determinen el Comité de Becas.

**Artículo 140.** En caso de que el alumno haya sido beneficiado con una beca por parte de alguna institución de índole pública o privada, el alumno estará obligado a pagar al Instituto las cantidades que no cubra la mencionada beca, cumplir con la reglamentación que el organismo público o privado determine, así como aquellas disposiciones que el Instituto establezca para conservarla.

**Artículo 141.** En caso de que alguna institución pública o privada haya otorgado al alumno una porcentaje beca mediante el mecanismo de reembolso, éste tiene la obligación de realizar el pago de los servicios educativos al Instituto, así como de solicitar el comprobante de pago correspondiente a fin de realizar los trámites ante aquella institución que le beneficia.

**Artículo 142.** Todos los alumnos inscritos y reinscritos que cumplan con las disposiciones que para tal fin emita el Instituto, tienen derecho a participar en la Convocatoria de Becas, y sólo podrán participar de la solicitud a un solo programa de beca.

**Artículo 143.** Los alumnos beneficiarios del Programa de Becas y Descuentos del Instituto, deberán de ser responsables, agradecidos y participativos con el Instituto, así como ser un ejemplo e inspiración para la comunidad estudiantil IDAC.

**Artículo 144.** Todo aquel alumno que goce de alguna Beca otorgada por el Instituto, está obligados a cumplir con lo establecido en las disposiciones que para cada una de ellas se ha determinado, mismas que están contenidas en los incisos que a continuación se indican; así como realizar cuatrimestral o semestralmente, según el plan y programa de estudios inscrito, el proceso de renovación, mediante la mecánica establecida para tales fines ante el Comité de Becas a través del área de Servicios Escolares, ya que las becas tienen vigencia únicamente por el ciclo inscrito, en virtud de que para su otorgamiento es requisito indispensable hacer revisión del promedio global obtenido según el avance curricular y del cumplimiento de los requisitos de disciplina y pagos solicitados por el IDAC para cada nivel educativo:

#### **I. De la Beca Excelencia:**

- a) La beca denominada Beca Excelencia consiste en la exención del 30% para licenciaturas y 20% para posgrados sobre la cantidad a pagar de las cuotas mensuales denominadas colegiaturas.
- b) Sólo podrán participar de la convocatoria, todos aquellos alumnos que realicen su proceso de inscripción al Instituto desde el primer ciclo escolar, y que hayan obtenido un promedio general en el certificado de bachillerato para ingreso a licenciatura o de licenciatura para ingreso a posgrado mínimo de:  
9.50 (nueve punto cinco).

- c) La Beca Excelencia, será otorgada desde el primer ciclo escolar del plan de estudios de la licenciatura o posgrado, y únicamente aplicará sobre las cuotas de pago de colegiaturas, por lo que los pagos correspondientes a otras cuotas deberán de ser pagados al Instituto en su totalidad.
- d) El alumno deberá de llevar la carga completa de materias de acuerdo al ciclo escolar del plan y programa de estudios en el que se encuentre inscrito.
- e) Cualquier falsedad o alteración en la información o documentación presentada por el alumno, dejará sin efecto la solicitud de Beca Excelencia y en caso de que ya haya sido otorgada será causa de cancelación, por lo que será turnado su caso al Consejo Académico para la aplicación de la sanción correspondiente.
- f) Sólo podrá otorgarse una Beca Excelencia por familia y no será transferible de un programa académico a otro.
- g) Una vez que el alumno se encuentre cursando el ciclo escolar y éste incurra en infracciones de conducta y disciplina requeridas por el Instituto, perderá la Beca Excelencia de manera automática, en cuyo caso la decisión será inapelable, debiendo cubrir los montos completos de las cuotas de colegiatura e inscripciones anual o semestral según corresponda.
- h) Una vez que el alumno se encuentre cursando el ciclo escolar y éste incurra en morosidad y falta de pago, perderá la Beca Excelencia de manera automática, en cuyo caso la decisión será inapelable, debiendo cubrir los montos completos de las cuotas de colegiatura e inscripciones anual o semestral y demás pagos con el respectivo porcentaje de morosidad que según corresponda.
- a) Para mantener la Beca Excelencia, el alumno deberá de cubrir los aspectos aprobatorios y de asistencia para la modalidad educativa elegida y cumplir con el promedio mínimo de 9.50 (nueve punto cinco), así como las disposiciones disciplinarias y cumplimiento y puntualidad en sus pagos, además deberá de incrementar o mantener su promedio y se sujetará a la siguiente tabla de promedios y porcentajes:
  - 30% promedio requerido 9.50 a 10 para licenciatura.
  - 20% promedio requerido 9.50 a 10 para posgrado.
- i) En caso de que el alumno no pudiera conservar el promedio requerido en automático se perderá la beca, sin embargo podrá realizar su solicitud para obtener la Beca Impulso, siempre y cuando cumpla con los requisitos que se solicitan para ella.
- j) Si al finalizar el ciclo escolar el alumno resultara con alguna materia reprobada, la Beca Excelencia no se renovará y quedará cancelada de forma automática, no pudiendo ser candidato a solicitar otro tipo de beca.
- k) Si el alumno realiza alguna baja temporal del plan de estudios que se encuentra cursando, la Beca Excelencia no se renovará y quedará cancelada de forma automática, no pudiendo ser candidato a solicitar otro tipo de beca.

## **II. De la Beca Impulso:**

- a) La beca denominada Beca Impulso consiste en la exención del 10% sobre la cantidad a pagar de las cuotas mensuales denominadas colegiaturas.
- b) El Instituto se reserva la cantidad de becas a otorgar pertenecientes a la modalidad de la Beca Impulso, ya que éstas dependerán de la disponibilidad y capacidad que el Instituto tenga considerado para ello, dejando sin obligatoriedad de su otorgamiento al Instituto por tratarse de un acto de buena voluntad que realiza.

- c) La Beca Impulso, será otorgada a partir del segundo ciclo escolar del plan de estudios de la licenciatura o posgrado, y únicamente aplicará sobre las cuotas de pago de colegiaturas, por lo que los pagos correspondientes a otras cuotas deberán de ser pagados al Instituto en su totalidad.
- d) El alumno deberá de llevar la carga completa de materias de acuerdo al ciclo escolar del plan y programa de estudios en el que se encuentre inscrito.
- e) En el caso de los alumnos que hayan ingresado por el procedimiento de Equivalencia o Revalidación, podrán solicitar la Beca Impulso a partir del tercer ciclo escolar que haya sido cursado en el Instituto.
- f) Para el otorgamiento de la Beca Impulso, los alumnos deberán de cumplir con las condicionantes socioeconómicas y académicas determinadas por el Instituto, haber obtenido un promedio general mínimo de:
  - 9.0 (nueve) para la licenciatura y
  - 9.5 (nueve punto cinco) para el posgradoen el ciclo inmediato a su solicitud.
- g) Para ser candidato a la Beca Impulso, no debe de haber dado de baja o reprobado ninguna materia, haber demostrado buena actitud y conducta en el ciclo escolar cursado, cumplir con las disposiciones del Reglamento General, estar al corriente en los pagos de sus colegiaturas y cuotas y entregar sus comprobantes de ingresos y egresos para estudio socioeconómico.
- h) Cualquier falsedad o alteración en la información o documentación presentada por el alumno, dejará sin efecto la solicitud de Beca Impulso y en caso de que ya haya sido otorgada será causa de cancelación, por lo que será turnado su caso al Consejo Académico para la aplicación de la sanción correspondiente.
- i) Sólo podrá otorgarse una Beca Impulso por familia y no será transferible de un programa académico a otro.
- j) En caso de que el alumno resulte beneficiado con la Beca Impulso, se aplicará el ajuste del porcentaje en el siguiente pago de su cuota de colegiatura correspondiente.
- k) Una vez que el alumno se encuentre cursando el ciclo escolar y éste incurra en infracciones de conducta y disciplina requeridas por el Instituto, perderá la Beca Impulso de manera automática, en cuyo caso la decisión será inapelable, debiendo cubrir los montos completos de las cuotas de colegiatura e inscripciones anual o semestral según corresponda.
- l) Una vez que el alumno se encuentre cursando el ciclo escolar y éste incurra en morosidad y falta de pago durante el ciclo escolar, perderá la Beca Impulso de manera automática, en cuyo caso la decisión será inapelable, debiendo cubrir los montos completos de las cuotas de colegiatura con el respectivo porcentaje de morosidad que según corresponda.
- m) Para mantener la Beca Impulso el alumno deberá de mantener un promedio general mínimo de:
  - 9.0 (nueve) para la licenciatura,
  - 9.5 (nueve punto cinco) para el posgrado.en el ciclo inmediato y cubrir los aspectos aprobatorios y de asistencia para la modalidad educativa elegida, en caso contrario el alumno perderá la beca.
- n) Si al finalizar el ciclo escolar el alumno resultara con alguna materia reprobada, la Beca Impulso no se renovará y quedará cancelada de forma automática, no pudiendo ser candidato a solicitar otro tipo de beca.

- o) Si el alumno realiza alguna baja temporal del plan de estudios que se encuentra cursando, la Beca Impulso no se renovará y quedará cancelada de forma automática, no pudiendo ser candidato a solicitar otro tipo de beca.

### **III. De la Beca IDAC:**

- a) La beca denominada Beca IDAC consiste en la exención de un porcentaje determinado sobre la cantidad a pagar de las cuotas mensuales denominadas colegiaturas y sobre las cuotas por concepto de inscripción anual o semestral, todo ello con base en el cumplimiento al 5% que estipula la Ley General de Educación sobre la cantidad total de alumnos por cada plan de estudios con Reconocimiento de Validez Oficial, por lo que el porcentaje de exención a otorgar quedará a discreción del Comité de Becas del IDAC y estará sujeto al porcentaje marcado por dicha Ley.
- p) El porcentaje de exención para el nivel licenciatura podrá variar del 10% al 40% y para el nivel posgrado podrá variar del 10% al 20%, sobre los conceptos anteriormente especificados, por lo que los pagos correspondientes a otras cuotas deberán de ser pagados al Instituto en su totalidad.
- b) Sólo podrán participar de la convocatoria, aquellos alumnos que realicen su proceso de inscripción al primer ciclo del programa y plan de estudios elegido, y que cumplan con las condicionantes socioeconómicas comprobables y académicas determinadas por el Instituto, así como haber obtenido un promedio general en el certificado de bachillerato o licenciatura mínimo de:  
8.50 (ocho punto cinco),  
y de licenciatura mínimo de:  
9.0 (nueve)
- c) La Beca IDAC, será otorgada únicamente desde el primer ciclo escolar del plan de estudios de la licenciatura o posgrado, por lo que no aplicará para solicitudes realizadas en otros ciclos.
- d) El alumno deberá de llevar la carga completa de materias de acuerdo al ciclo escolar del plan y programa de estudios en el que se encuentre inscrito, por lo que no participan aquellos alumnos que ingresen por equivalencia o revalidación.
- e) Cualquier falsedad o alteración en la información o documentación presentada por el alumno, dejará sin efecto la solicitud de Beca IDAC y en caso de que ya haya sido otorgada será causa de cancelación, por lo que será turnado su caso al Consejo Académico para la aplicación de la sanción correspondiente.
- f) Sólo podrá otorgarse una Beca IDAC por familia y no será transferible de un programa académico a otro.
- g) Una vez que el alumno se encuentre cursando el ciclo escolar y éste incurra en infracciones de conducta y disciplina requeridas por el Instituto, perderá la Beca IDAC de manera automática, en cuyo caso la decisión será inapelable, debiendo cubrir los montos completos de las cuotas de colegiatura e inscripciones anual o semestral según corresponda.
- h) Una vez que el alumno se encuentre cursando el ciclo escolar y éste incurra en morosidad y falta de pago, perderá la Beca IDAC de manera automática, en cuyo caso la decisión será inapelable, debiendo cubrir los montos completos de las cuotas de colegiatura e inscripciones anual o semestral y demás pagos con el respectivo porcentaje de morosidad que según corresponda.
- i) Para mantener la Beca IDAC que le haya sido asignada, el alumno deberá de cubrir los aspectos aprobatorios y de asistencia para la modalidad educativa elegida, incrementar, cumplir o mantener un promedio mínimo de:

9.0 (nueve)

así como las disposiciones disciplinarias y de cumplimiento y puntualidad en sus pagos.

- j) En caso de que el alumno no pueda incrementar o mantener el promedio de 9.0 (nueve) requerido para conservar el porcentaje de la Beca IDAC otorgado, pero cumpla con los requisitos referente a lo académico, disciplina y puntualidad en sus pagos, la beca pasará a ajustarse conforme a la siguiente Tabla de Promedios y Porcentajes:

10% promedio requerido 8.50 a 8.85

20% promedio requerido 8.86 a 8.99

30% promedio requerido 9.00 a 9.69

40% promedio requerido 9.70 a 10

- k) Una vez que la Beca IDAC haya pasado al esquema de ajuste conforme a la anterior tabla, ésta quedará estrictamente sujeta a la misma.
- l) Si al finalizar el ciclo escolar el alumno resultara con alguna materia reprobada, la Beca IDAC no se renovará y quedará cancelada de forma automática, no pudiendo ser candidato a solicitar otro tipo de beca.
- m) Si el alumno realiza alguna baja temporal del plan de estudios que se encuentra cursando, la Beca IDAC no se renovará y quedará cancelada de forma automática y no podrá ser candidato a solicitar otro tipo de beca.

#### **IV. De la Beca ¡Sí se puede!:**

- a) La beca denominada Beca ¡Sí se puede! está orientada para lograr la Capacitación de Personas con Discapacidad, consiste en la exención un porcentaje sobre la cantidad a pagar de las cuotas mensuales denominadas colegiaturas y de las cuotas por concepto de inscripción anual o semestral, por lo que el porcentaje de exención quedará a discreción del Comité de Becas del IDAC y estarán sujetas a la disponibilidad y capacidad exención del instituto.
- b) El porcentaje de exención para el nivel licenciatura podrá variar del 10% al 40% y para el nivel posgrado podrá variar del 10% al 20%, sobre los conceptos anteriormente especificados, por lo que los pagos correspondientes a otras cuotas deberán de ser pagados al Instituto en su totalidad.
- c) Sólo podrán participar de la convocatoria, aquellos alumnos que realicen su proceso de inscripción al primer ciclo del programa y plan de estudios elegido, y que cumplan con las condicionantes de discapacidad, socioeconómicas comprobables y académicas determinadas por el Instituto, así como haber obtenido un promedio general en el certificado de bachillerato o licenciatura mínimo de:
- 8.50 (ocho punto cinco),  
y de licenciatura mínimo de:  
9.0 (nueve)
- d) Beca ¡Sí se puede!, será otorgada únicamente desde el primer ciclo escolar del plan de estudios de la licenciatura o posgrado, por lo que no aplicará para solicitudes realizadas en otros ciclos.
- e) El alumno deberá de llevar la carga completa de materias de acuerdo al ciclo escolar del plan y programa de estudios en el que se encuentre inscrito, por lo que no participan aquellos alumnos que ingresen por equivalencia o revalidación.
- f) Cualquier falsedad o alteración en la información o documentación presentada por el alumno, dejará sin efecto la solicitud de Beca ¡Sí se puede! y en caso de que ya

haya sido otorgada será causa de cancelación, por lo que será turnado su caso al Consejo Académico para la aplicación de la sanción correspondiente.

- g) Sólo podrá otorgarse una ¡Sí se puede! por familia y no será transferible de un programa académico a otro.
- h) Una vez que el alumno se encuentre cursando el ciclo escolar y éste incurra en infracciones de conducta y disciplina requeridas por el Instituto, perderá la Beca ¡Sí se puede! de manera automática, en cuyo caso la decisión será inapelable, debiendo cubrir los montos completos de las cuotas de colegiatura e inscripciones anual o semestral según corresponda.
- i) Una vez que el alumno se encuentre cursando el ciclo escolar y éste incurra en morosidad y falta de pago, perderá la Beca ¡Sí se puede! de manera automática, en cuyo caso la decisión será inapelable, debiendo cubrir los montos completos de las cuotas de colegiatura e inscripciones anual o semestral y demás pagos con el respectivo porcentaje de morosidad que según corresponda.
- n) En caso de que el alumno no pueda incrementar o mantener el promedio de 9.0 (nueve) requerido para conservar el porcentaje de la Beca ¡Sí se puede! otorgado, pero cumpla con los requisitos referente a lo académico, disciplina y puntualidad en sus pagos, la beca pasará a ajustarse conforme a la siguiente Tabla de Promedios y Porcentajes:
  - 10% promedio requerido 8.50 a 8.85
  - 20% promedio requerido 8.86 a 8.99
  - 30% promedio requerido 9.00 a 9.69
  - 40% promedio requerido 9.70 a 10
- o) Una vez que la Beca ¡Sí se puede! haya pasado al esquema de ajuste conforme a la anterior tabla, ésta quedará estrictamente sujeta a la misma.
- p) Si al finalizar el ciclo escolar el alumno resultara con alguna materia reprobada, la Beca ¡Sí se puede! no se renovará y quedará cancelada de forma automática, no pudiendo ser candidato a solicitar otro tipo de beca.
- q) Si el alumno realiza alguna baja temporal del plan de estudios que se encuentra cursando, la Beca ¡Sí se puede! no se renovará y quedará cancelada de forma automática y no podrá ser candidato a solicitar otro tipo de beca.

#### **V. De la Beca Emergente:**

- a) La beca denominada Beca Emergente consiste en una tarifa preferencial, establecida por la SEP para todas las instituciones privadas de educación superior, que participen en un Programa Emergente que promueva el ingreso a nivel licenciatura, sobre el precio exclusivamente de las cuotas denominadas colegiaturas mensuales.
- b) El aspirante de primer ingreso, deberá previamente haber realizado su registro en la plataforma de la SEP y posteriormente contactar al Instituto para iniciar su proceso de admisión.
- c) El aspirante deberá de cumplir con los requisitos establecidos para ingreso que determine el Instituto sin importar el promedio general obtenido en el certificado de bachillerato.
- d) La Beca Emergente, será otorgada desde el inicio para ingreso al primer ciclo escolar del plan y programa de estudios de la licenciatura, y únicamente aplicará sobre las cuotas de pago de cuotas de colegiaturas correspondientes, por lo que los pagos correspondientes a pago de cuotas de inscripción así como otras cuotas, deberán de ser pagados al Instituto en su totalidad.

- e) El alumno deberá de llevar la carga completa de materias de acuerdo al ciclo escolar del plan y programa de estudios en el que se encuentre inscrito.
- f) Cualquier falsedad o alteración en la información o documentación presentada por el alumno, dejará sin efecto la solicitud de Beca Emergente y en caso de que ya haya sido otorgada será causa de cancelación, por lo que será turnado su caso al Consejo Académico para la aplicación de la sanción correspondiente.
- g) Sólo podrá otorgarse una Beca Emergente por familia y no será transferible de un programa académico a otro.
- h) Una vez que el alumno se encuentre cursando el ciclo escolar, deberán de someterse a las condiciones y normatividad contenidas en el presente Reglamento.
- i) En caso de que éste incurra en infracciones de conducta y disciplina requeridas por el Instituto, perderá la Beca Emergente de manera automática, en cuyo caso la decisión será inapelable, debiendo cubrir los montos completos de las cuotas de colegiatura e inscripción anual según corresponda.
- j) Una vez que el alumno se encuentre cursando el ciclo escolar y éste incurra en morosidad y falta de pago, perderá la Beca Emergente de manera automática, en cuyo caso la decisión será inapelable, debiendo cubrir los montos completos de las cuotas de colegiatura e inscripciones anual o semestral y demás pagos con el respectivo porcentaje de morosidad que según corresponda.  
Para mantener la Beca Emergente, el alumno deberá de cubrir los aspectos aprobatorios y de asistencia para la modalidad educativa elegida, con las disposiciones disciplinarias y cumplimiento y puntualidad en sus pagos, así como cumplir con un promedio mínimo de:  
9.0 (nueve)
- k) En caso de que el alumno no logre mantener el promedio anteriormente señalado y se mantenga sin reprobar materias, la Beca Emergente se anulará y mutará a una Beca Derivada, conforme al esquema de exención de pago que utiliza el Instituto con porcentajes.
- l) Si al finalizar el ciclo escolar el alumno resultara con alguna materia reprobada, la Beca Emergente no se renovará y quedará cancelada de forma automática, no pudiendo ser candidato a solicitar otro tipo de beca.
- m) Si el alumno realiza alguna baja temporal del plan de estudios que se encuentra cursando, la Beca Emergente no se renovará y quedará cancelada de forma automática y no podrá ser candidato a solicitar otro tipo de beca.

#### **VI. De la Beca Derivada:**

- a) El alumno sólo podrá acceder a la Beca Derivada como consecuencia de no haber logrado mantener el promedio mínimo de 9.0 (nueve) requerido en la Beca Emergente, por lo que se someterá al esquema de exención de pago que utiliza el Instituto por porcentajes para el pago exclusivo de las cuotas mensuales denominadas colegiaturas., ajustándose conforme a lo siguiente:
  - 10% promedio requerido 8.50 a 8.85
  - 20% promedio requerido 8.86 a 8.99
  - 30% promedio requerido 9.00 a 9.69
  - 40% promedio requerido 9.70 a 10
- b) En caso de que el alumno no pueda mantener el promedio solicitado para conservar el porcentaje de beca otorgado, pero cumpla con los requisitos para mantenerla en lo referente a lo académico, disciplina y puntualidad en sus pagos,

la Beca Derivada disminuirá conforme a la anterior tabla de promedios y porcentajes, así mismo lo será de forma inversa.

- c) Aunque el alumno vuelva a obtener el promedio de 9.0 (nueve) al cabo de los ciclos escolares subsecuentes, no se renovará la Beca Emergente en virtud de haberla previamente perdido.
- d) Si al finalizar el ciclo escolar el alumno resultara con alguna materia reprobada, la Beca Derivada no se renovará y quedará cancelada de forma automática, no pudiendo ser candidato a solicitar otro tipo de beca.
- e) Si el alumno realiza alguna baja temporal del plan de estudios que se encuentra cursando, la Beca Derivada no se renovará y quedará cancelada de forma automática y no podrá ser candidato a solicitar otro tipo de beca.

#### **VII. De la Beca Posgrado IDAC:**

- a) La beca denominada Beca Posgrado IDAC consiste en la exención del 20% sobre la cantidad a pagar de las cuotas mensuales, denominadas colegiaturas, de los programas de estudio de Especialidad, Maestría y Doctorado.
- b) Sólo podrán participar de la convocatoria, todos aquellos alumnos egresados de los planes y programas de estudio del propio Instituto, que desean continuar con su preparación académica y que cumplan para ello con los requisitos determinados por el Instituto, sin importar el promedio general obtenido del nivel licenciatura.
- c) La Beca Posgrado IDAC, será otorgada desde el primer ciclo escolar del plan de estudios de posgrado, y únicamente aplicará sobre las cuotas de pago de colegiaturas, por lo que los pagos correspondientes a otras cuotas deberán de ser pagados al Instituto en su totalidad.
- d) El alumno deberá de llevar la carga completa de materias de acuerdo al ciclo escolar del plan y programa de estudios en el que se encuentre inscrito.
- e) Cualquier falsedad o alteración en la información o documentación presentada por el alumno, dejará sin efecto la solicitud de Beca Posgrado IDAC y en caso de que ya haya sido otorgada será causa de cancelación, por lo que será turnado su caso al Consejo Académico para la aplicación de la sanción correspondiente.
- f) Sólo podrá otorgarse una Beca Posgrado IDAC por familia y no será transferible de un programa académico a otro.
- g) Una vez que el alumno se encuentre cursando el ciclo escolar y éste incurra en infracciones de conducta y disciplina marcadas por el Instituto, perderá la Beca Posgrado IDAC de manera automática, en cuyo caso la decisión será inapelable, debiendo cubrir los montos completos de las cuotas de colegiatura e inscripción semestral demás pagos según corresponda.
- h) Una vez que el alumno se encuentre cursando el ciclo escolar y éste incurra en morosidad y falta de pago, perderá la Beca Posgrado IDAC de manera automática, en cuyo caso la decisión será inapelable, debiendo cubrir los montos completos de las cuotas de colegiatura e inscripción semestral y demás pagos con el respectivo porcentaje de morosidad que según corresponda.
- i) Para mantener la Beca Posgrado IDAC, el alumno deberá de obtener al finalizar el primer ciclo escolar un promedio mínimo de:  
9.0 (nueve)  
así como cubrir los aspectos aprobatorios y de asistencia según la modalidad educativa elegida.
- j) En caso de que el alumno no pueda incrementar o mantener el promedio de 9.0 (nueve) requerido para conservar el porcentaje de la Beca Posgrado IDAC

otorgado, pero cumpla con los requisitos referente a lo académico, disciplina y puntualidad en sus pagos, la beca pasará a un esquema de Beca Derivada exclusivamente para el pago de las cuotas de colegiatura correspondientes, por lo tanto quedará sujeta conforme a la siguiente Tabla de Promedios y Porcentajes:

10% promedio requerido 8.50 a 8.99

20% promedio requerido 9.0 a 10

- k) Una vez que la Beca Posgrado IDAC haya pasado al esquema de ajuste conforme a la anterior tabla, ésta quedará estrictamente sujeta a la misma.
- l) Si al finalizar el ciclo escolar el alumno resultara con alguna materia reprobada, la Beca IDAC no se renovará y quedará cancelada de forma automática, no pudiendo ser candidato a solicitar otro tipo de beca.
- m) Si el alumno realiza alguna baja temporal del plan de estudios que se encuentra cursando, la Beca IDAC no se renovará y quedará cancelada de forma automática, no pudiendo ser candidato a solicitar otro tipo de beca.

#### **VI. Descuentos Promocionales:**

- a) El Instituto cuenta con un programa de Descuentos Promocionales que otorga, a través de su área de Admisiones, Promoción y Difusión, con fines de captación de matrícula.
- b) El Instituto se reserva la cantidad y número de Descuentos Promocionales a otorgar, ya que éstos dependerán de la capacidad que el Instituto tenga considerado para ello, dejando sin obligatoriedad de su otorgamiento al Instituto por tratarse de un acto de buena voluntad que realiza.
- c) Los Descuentos Promocionales consisten en la exención de un porcentaje sobre el pago de la primera cuota de inscripción de un determinado plan y programa de estudios, por lo que no se les dará, bajo ningún concepto, el tratamiento de beca.
- d) Todos los Descuentos Promocionales deberán de ir acompañados con la descripción de la promoción, así como con la fecha de vigencia y las restricciones que le aplican.
- e) En ningún momento los Descuentos Promocionales se prestarán para realizar publicidad engañosa que confunda a los aspirantes.
- f) Con fines de promoción, captación e inscripción de matrícula para cualquier plan y programa de estudios, el área de Admisiones, Promoción y Difusión está facultada, en casos excepcionales y conforme a la disponibilidad de las becas, para solicitar la autorización del otorgamiento de la Beca Impulso del 10% a un aspirante a primer ingreso con un promedio mínimo de:  
8.5 (ocho punto cinco),  
en cuyo caso al finalizar el ciclo escolar cursado, el alumno deberá de obtener el promedio mínimo general:  
9.0 (nueve)  
y cumplir con los requisitos para mantener dicha beca, conforme a los parámetros que para tal fin el Instituto ha establecido en el presente Reglamento.

**Artículo 145.** Bajo ningún concepto podrán mezclarse entre sí los lineamientos, parámetros y requisitos establecidos para cada tipo de becas y descuentos, en este sentido tampoco existirán, sin excepciones, incrementos sobre los porcentajes beca asignados, pese al incremento del promedio académico de un alumno o situación socioeconómica, en virtud de que todo el Programa de Becas y Descuentos del Instituto se genera y sostiene con base en la capacidad y recursos propios.

**Artículo 146.** Cuando el alumno haya sido beneficiado por una beca, la eximición del porcentaje correspondiente sobre los pagos que haya realizado se deducirán de las cuotas de colegiaturas subsecuentes a partir de la fecha en que reciba la notificación. En caso de existir remanente de los pagos ya realizados o ser beneficiario de una beca de mayor porcentaje, el ajuste se realizará y el remanente se aplicará para futuros pagos del alumno, quedando de esta manera saldo a favor.

**Artículo 147.** Los alumnos que no hayan sido beneficiados por el Programa de Becas y Descuentos tienen derecho a realizar la consulta de la negativa de su resolución, mediante una solicitud por escrito dirigida al Comité de Becas en un plazo de 5 días hábiles posterior a la publicación de los resultados, a fin de que pueda prevenir medidas para futuras solicitudes, cuya respuesta será enviada a través del Director o Coordinador Académico.

**Artículo 148.** Los alumnos beneficiados por el Programa de Becas y Descuentos quedan obligados a:

- a) Cursar la carga crediticia completa establecida en el plan y programa de estudios en el que se encuentre inscrito.
- b) Cumplir con el Reglamento General del Instituto.
- c) Estar al corriente en los pagos de colegiaturas y cuota que le correspondan.
- d) Realizar la renovación de beca así como presentar la documentación que le sea requerida cada ciclo escolar.
- e) Demostrar buena conducta y disciplina así como ser un buen ejemplo para la comunidad estudiantil IDAC.
- f) Demostrar agradecimiento hacia el Instituto.
- g) Apoyar y participar positivamente en las actividades organizadas por el Instituto.

por lo que queda establecido que, si el alumno no realiza y/o concluye el trámite de reinscripción y de renovación de la beca con la que haya sido beneficiado, se da por entendido que declina a su otorgamiento, quedando ésta a disposición de el Instituto para ser destinada o no a otro beneficiario.

### **Capítulo III Bajas**

**Artículo 149.** El Consejo Académico, será el órgano facultado del Instituto para revisar y dictaminar sobre todos los casos relativos a las bajas.

**Artículo 150.** Un alumno pierde su calidad estudiante o egresado del IDAC cuando:

- a) Solicite la baja voluntaria parcial o total del Instituto.
- b) No se reinscriba en el ciclo escolar.
- c) Sea dado de baja por incumplimiento académico.
- d) Sea dado de baja por violentar el reglamento.

**Artículo 151.** Existen dos tipos de bajas que son:

- I. Baja voluntaria.
- II. Baja Institucional.

### **I. De la Bajas voluntarias.**

**Artículo 152.** La baja voluntaria esta dividida en dos:

- a) Baja voluntaria parcial.
- b) Baja voluntaria total.

**Artículo 153.** La baja voluntaria parcial una o más materias, es aquella que el alumno tiene derecho a solicitar, por motivos personales, antes de las dos primeras semanas de la fecha de inicio del ciclo escolar, de forma personal o en línea, mediante los formatos que para tal efecto pone a su disposición el área de Servicios Escolares, para que el alumno no aparezca en listas y de esa forma se evite el pago por concepto de cuota de colegiatura de la(s) materia(s) que desea no cursar.

**Artículo 154.** Una vez iniciado el ciclo escolar, el alumno puede solicitar y tramitar la baja voluntaria parcial de una o más materias, en cuyo caso deberá de hacerlo antes de la semana once de iniciado el cuatrimestre o semana trece de iniciado el semestre para que no aparezca en el historial académico como reprobada(s), sin embargo deberá de realizar el pago completo por concepto de cuota de colegiatura de esa(s) materia(s) aunque no la(s) haya cursado, en virtud de que hasta ese momento ha aparecido su nombre en listas.

**Artículo 155.** La baja voluntaria parcial de una o más materias que se haya realizado fuera del tiempo señalado en este Reglamento, así como la omisión de la entrega o envío en línea del formato que para tal efecto emita el área de Servicios Escolares, propiciará que aparezca(n) en el historial académico como no acreditada(s) además de que se deberá de cubrir el pago total correspondiente por concepto de cuota de colegiatura de la(s) materia(s).

**Artículo 156.** La baja voluntaria total del Instituto, es aquella que el alumno solicita de forma personal o en línea, mediante los formatos que para tal efecto pone a su disposición el área de Servicios Escolares, en la totalidad de las asignaturas que se están cursando, las cuales no se incorporan al historial académico ni en su caso al certificado parcial de estudios, por las circunstancias de la baja esta puede ser:

- a) Temporal: En cuyo caso el alumno no retira su documentación del plantel.
- b) Definitiva: En cuyo caso el alumno recoge toda su documentación.

**Artículo 157.** En el caso de la baja voluntaria total temporal o definitiva, los pagos de la cuota de colegiatura y de trámites de baja se sujetarán a las disposiciones que para tal efecto emita el Instituto a través de su área de Administración.

**Artículo 158.** Después de haber solicitado la baja voluntaria total temporal o definitiva, los alumnos que así lo deseen podrán reingresar al Instituto, siempre y cuando cumplan con los criterios y procedimientos que para ello fije el área de Servicios Escolares con base en lo establecido en el presente Reglamento, por lo que el Instituto se reservará el derecho para la reincorporación del alumno y éste deberá de sujetarse a la resolución que dictamine el Consejo Académico.

**Artículo 159.** En caso de cualquiera de las bajas descritas en los artículos anteriores, el alumno deberá notificarla por escrito, de forma personal o en línea, mediante los formatos que para tal efecto pone a su disposición el área de Servicios Escolares y concluir el trámite correspondiente, en caso de no hacerlo quedarán vigentes todas las obligaciones académicas y financieras que el alumno haya contraído con el Instituto.

**Artículo 160.** Es de especial interés para el Instituto conocer las causas, motivos o circunstancias por las cuales un alumno desea darse de baja. Para ello, establecerá un procedimiento para contacto y comunicación a fin de conocer dichos motivos, por lo que no debe considerarse como una intromisión a la privacidad.

## **II. De la Baja Institucional.**

**Artículo 161.** La Baja Institucional esta dividida en dos:

- a) Baja académica.
- b) Baja disciplinaria.

**Artículo 162.** El Consejo Académico, a través de la Comisión de Honor y Justicia se encargará de dictaminar la Baja Institucional, cuando el alumno haya incurrido en:

### **a) Baja académica:**

- I. Cuando el alumno después de los seis meses de prórroga entregue el certificado de bachillerato y se compruebe que existe invasión de ciclo.
- II. Cuando el alumno repruebe tres veces la misma asignatura, incluyendo las materias optativas, exceptuando a los alumnos que hayan aprobado el 75% de créditos de su plan de estudios.
- III. Acumular 10 o más de asignaturas diferentes reprobadas del total establecido en su programa y plan de estudios, al momento de la reinscripción, aun cuando en su momento el estudiante ya hubiese acreditado una o la totalidad de las asignaturas que fueron reprobadas con anterioridad.
- IV. Exceder los plazos y condiciones de permanencia de su plan de estudios, según lo estipulado en este Reglamento.
- V. Dar uso inadecuado o utilizar para otro fin que no sea el académico, la plataforma y recursos informáticos que se ponen a su disposición para su control escolar, así como para su aprendizaje académico en la modalidad presencial, mixta o no escolarizada (en línea).
- VI. Por hacer mal uso del usuario y contraseña que se le proporcione para ingresar a la plataforma académica.
- VII. Por invalidez de los documentos proporcionados por el alumno al Instituto, en cuyo caso no habrá devolución de colegiaturas y el alumno no podrá reingresar nuevamente a la institución, quedando retenidos los documentos apócrifos y remitidos a la instancia federal competente.
- VIII. Por presentar documentación insuficiente o que no cumple con los requisitos de ingreso al plan de estudios al que solicita incorporarse.
- IX. Por dar uso inadecuado a la credencial de estudiante, por tratarse de un documento expedido por el Instituto.
- X. Por resolver el examen de otro alumno.

- XI. Por permitir que otro alumno o persona distinta al interesado lo suplante en el aula de clases o en la presentación de un examen.
- XII. Por incumplir con su responsabilidad financiera adquirida con el Instituto, en cuyo caso no podrá reinscribirse en el siguiente ciclo escolar y se deberá de ver lo relativo a la aplicación de las Políticas de pago correspondientes.

**b) Baja disciplinaria:**

- I. Por realizar actos o campañas análogas o digitales de desprestigio que causen daño o menoscabo del buen nombre del Instituto o de alguna persona integrante de la comunidad IDAC.
- II. Por no respetar y agredir física, verbalmente o cibernéticamente a directivos, profesores, personal administrativo, personal operativo, personal y elementos de seguridad, a compañeros y alumnos y en general a toda la comunidad IDAC.
- III. Por realizar actos tendientes a la discriminación, acoso, agresión y bullying hacia cualquier miembro de la comunidad IDAC, ya sea de forma verbal, física o cibernética.
- IV. Por no respetar y agredir física o verbalmente a la comunidad vecinal.
- V. Por caer en provocaciones o riña con la comunidad vecinal o con cualquier otra persona.
- VI. Por violentar la disciplina y el orden en el Instituto en sus inmediaciones.
- VII. Por violentar la disciplina y el orden antes, durante y después de los actos cívicos, simulacros de Protección Civil y demás actividades de índole curricular o extracurricular que organice el Instituto fuera o dentro de sus instalaciones.
- VIII. Por irrumpir violentamente alguna clase que se este desarrollando y alterar el orden y la disciplina dentro del aula así como en prácticas externas, visitas y eventos extracurriculares.
- IX. Dar uso inadecuado y maltrato intencional al mobiliario, libros, equipos e instalaciones de aulas, talleres y laboratorios, así como todo tipo de bienes del Instituto.
- X. Por hacer mal uso de áreas y espacios del Instituto para llevar acabo actos no autorizados y contrarios a las actividades y servicios educativos que se ofrecen.
- XI. Por introducir personas ajenas a la institución sin la debida autorización y éstas realicen o no actos de alteración al orden y disciplina.
- XII. Por participar en complicidad, pasiva o activamente, con otra persona que violente las disposiciones del presente Reglamento.
- XIII. Porque aún sabiendo del riesgo de contagio o cuarentena de alguna enfermedad grave que haya contraído, decide presentarse en el Instituto.
- XIV. Por ser sorprendido en estado de ebriedad, o bajo los efectos de algún estupefaciente, psicotrópicos, inhalante o cualquier otra sustancia que produzca efectos similares en la conducta del individuo que las utiliza; con posesión de alguna de las anteriores o consumiéndolas dentro del Instituto o sus alrededores, así como en actividades organizadas por el mismo.
- XV. Por distribuir, vender o regalar alcohol, drogas ilegales o sustancias psicotrópicas dentro de las instalaciones o al rededor del Instituto.
- XVI. Por introducir, exhibir o utilizar cualquier arma cual fuere su tipo dentro y fuera del Instituto.
- XVII. Por realizar faltas graves al derecho y daño en propiedad ajena así como incurrir en robo de pertenencias y objetos de valor ajenos a su propiedad.

- XVIII. Por realizar faltas graves a la moral como lo es el acoso de cualquier índole, introducción o exhibición de pornografía, comportamiento sexual inapropiado dentro y en las inmediaciones del Instituto, entre otros.
- XIX. Por realizar prácticas o actos distintos a los académicos no autorizados por escrito por las instancias institucionales correspondientes, que de manera enunciativa pero no limitativa podrán ser: rifas, tandas, actos políticos, actos de comercio, proselitismo religioso, entre otros.
- XX. Por incitar y realizar la práctica de los juegos de azar y de apuesta dentro de las instalaciones e inmediaciones del Instituto.
- XXI. Por realizar actos tendientes a la modificación de saldos y/o calificaciones, falsificación o alteración de cualquier tipo de documento o pretendiendo sobornar a alumnos, empleados, funcionarios o docentes con ese fin.
- XXII. Por alteración de la credencial emitida por el IDAC.
- XXIII. Por violentar el cumplimiento de su responsabilidad financiera adquirida con el Instituto, en cuyo caso no podrá reinscribirse en el siguiente ciclo escolar y se deberá de ver lo relativo a la aplicación de las Políticas de pago correspondientes.

**Artículo 163.** Con la finalidad de promover una cultura de la salud y advertir de los daños y peligros que provocan las adicciones, el Instituto podrá llevar a cabo pruebas clínicas para la detección de consumo de sustancias ilegales (pruebas antidoping) o de concentración de alcohol en la sangre de un determinado alumno, determinado grupo de alumnos o comunidad estudiantil IDAC.

- a) En caso de que las pruebas arrojen resultados positivos o un alumno se rehúse a la aplicación de la prueba se aplicará la sanción o mecanismos correctivos correspondientes.
- b) El alumno que se rehúse a la aplicación de la prueba, será dado de baja definitiva del IDAC.

**Artículo 164.** Independientemente de la causa de la baja, el Instituto deberá de devolver al alumno los documentos oficiales que haya entregado en su inscripción, siempre y cuando este haya realizado y concluido formalmente el respectivo trámite de baja y finiquitado su responsabilidad financiera adquirida con el Instituto conforme a lo previsto en este Reglamento y a su Contrato de Prestación de Servicios Educativos.

## **Capítulo V** **Derechos y Obligaciones**

**Artículo 165.** El IDAC respeta los derechos de todo aquel alumno que haya sido sujeto de causal de Baja Institucional, por ello otorga el espacio para que el alumno interponga el recurso de inconformidad ante el Consejo Académico.

**Artículo 166.** Cuando se trate de las causales de baja previstas en lo relativo a la baja académica, en las fracciones II, III, IV, VI, IX y el alumno cuente en su historial académico con un avance igual o mayor al 50% de los créditos establecidos en su plan y programa de estudios, tendrá derecho a solicitar por escrito y en una sola ocasión, ante el Consejo Académico, la revisión de su situación, por lo que será este órgano quien lo valorará y

analizará y de considerarlo procedente, autorizará, por única ocasión, la reinscripción como alumno condicionado académicamente.

De no cumplir el alumno con el avance crediticio establecido en el párrafo anterior o bien que haya incurrido en dos o más causales previstas en las fracciones señaladas en lo relativo a la baja académica, el alumno causará baja sin que proceda recurso alguno, salvo que se presenten pruebas indubitables que acrediten que la situación académica irregular del estudiante se debió a causas de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que el Consejo Académico procederá a realizar la revisión y autorización de permanencia que según corresponda.

**Artículo 167.** Cuando se trate de las causales de baja previstas en lo relativo a la baja disciplinaria, en las fracciones III, IV, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XIX, XX y XXII, el alumno tendrá derecho a interponer el Recurso de Inconformidad por escrito y en una sola ocasión, debiendo de realizarlo dentro de los plazos que se le otorgan para ello, para explicar y argumentar las circunstancias en las que se cometió la infracción, ante la Comisión de Honor y Justicia, quien valorará la gravedad de la falta y de considerarlo procedente, aplicará la sanción correspondiente y autorizará, por única ocasión, su estadía en el Instituto como alumno condicionado por disciplina.

En contra de las causales de baja previstas en las fracciones no mencionadas en el párrafo anterior en lo relativo a la baja disciplinaria, no procede recurso alguno por lo tanto son inapelables.

**Artículo 168.** Todo alumno que sea agredido o victimizado, tiene el derecho de expresar y levantar la queja correspondiente mediante el procedimiento que el Instituto pone a su disposición, consistente en acudir con su director o coordinador del plan de estudios que se encuentre cursado, requisitar el formato de quejas y realizar la narrativa de los hechos de puño y letra debidamente firmada, en la cual deberá de aparecer la fecha en la que ocurrió el incidente, personas involucradas, testigos si es que los hubiera, descripción detallada del incidente y si cuenta con ellas, anexar las pruebas indubitables, de forma impresa, para proceder a la investigación correspondiente.

**Artículo 169.** Todo alumno que sea acusado y señalado como agresor y victimario, tiene el derecho de realizar la replica a las acusaciones que se le imputan, por lo que deberá de acudir con su director o coordinador del plan de estudios que se encuentre cursado, realizar la narrativa de los hechos de puño y letra debidamente firmada, en la cual deberá de aparecer la fecha en la que se le está informando de las imputaciones, personas involucradas, testigos si es que los hubiera, descripción detallada del incidente y si cuenta con ellas, anexar las pruebas indubitables, de forma impresa, que le exoneren de la acusación que se le imputa, a fin de proceder a la investigación correspondiente.

**Artículo 170.** Es obligación de los alumnos cumplir con lo establecido en el presente Reglamento así como con los instrumentos de apoyo que el Instituto utilice para su regulación y operación; por tanto serán responsables por la realización de actos u omisiones que en éstos se sancionen.

**Artículo 171.** Es obligación de los alumnos evitar cualquier actitud o conducta que implique el mal uso de sus derechos y/o transgresión de sus obligaciones.

**Artículo 172.** Todo aquello no previsto en el presente Reglamento y que sean en lo relativo a cualquier tipo de bajas, será analizado, evaluado y resuelto por el Consejo Académico.

## **Capítulo VI** **Infracciones y sanciones**

**Artículo 173.** El Instituto a fin de mantener un criterio estándar y de transparentar la actuación del Consejo Académico y de la Comisión de Honor y Justicia, establece una clasificación de las infracciones, que se les dará el tratamiento de faltas para fines del presente Reglamento, conforme a lo siguiente:

- I. Faltas leves.
- II. Faltas graves.
- III. Faltas muy graves.

**Artículo 174.** La gravedad de las faltas será determinada por el Consejo Académico y por el Comisión de Honor y Justicia, quienes impondrán las sanciones pertinentes; por lo que se establecen en lo general los siguientes criterios:

- I. Se consideran faltas leves, aquellas acciones espontáneas que el estudiante comete sin que obre con dolo o mala fe en contra del orden y disciplina.
- II. Se consideran faltas graves, aquellas que se realizan bajo una actitud deliberada o intencionada por parte del alumno estando en pleno conocimiento, o no, de las consecuencias de dichas acciones, así como la reincidencia de faltas leves.
- III. Se consideran como faltas muy graves, a todos aquellos actos que se realicen contrarios a la Ley y el orden, aquellos de deshonestidad plenamente demostrados; así como y ejercer todo tipo de violencia, injurias, lesiones, falsos testimonios, calumnias, difamaciones, extorsiones e intimidaciones físicas y psicológicas de manera análoga o digital.

**Artículo 175.** Las sanciones que serán aplicadas a las faltas cometidas por el alumno, están establecidas en relación con la magnitud de las segundas.

- I. Para faltas leves sus sanciones son:
  - II.
    - 1) Amonestación verbal.
    - 2) Carta de Amonestación con copia a su expediente.
    - 3) Reparación del daño mediante reposición física o económica.
- II. Para faltas graves sus sanciones son:
  - 1) Carta Condicional con copia al expediente.
  - 2) En su caso, reparación total de los daños causados.
  - 3) Suspensión temporal del servicio educativo por un ciclo escolar o hasta por un año.
  - 4) Reparación del daño mediante reposición física o económica.
- III. Para faltas muy graves sus sanciones son:
  - 1) Suspensión temporal del servicio educativo hasta por un año.
  - 2) Expulsión definitiva del Instituto.
  - 3) Expulsión definitiva del Instituto con denuncia a las autoridades competentes.
  - 4) Indemnización económica del daño.

**Artículo 176.** Conforme a la clasificación anterior, las sanciones a los alumnos serán

notificadas y aplicadas por las siguientes autoridades del campus:

- I. Por faltas leves, el director o coordinador del plan de estudios.
- II. Por faltas graves y muy graves se encargará la Comisión de Honor y Justicia, mismo que será presidido por el Rector o Director General del campus.

**Artículo 177.** La autoridad que aplique la sanción, en todos los casos deberá notificar sobre el particular a la Dirección de Servicios Escolares del Instituto.

**Artículo 178.** Queda establecido que el alumno que cause Baja disciplinaria por haber incurrido en una falta calificada como muy grave, no podrán volver a inscribirse o reinscribirse en el Instituto.

**Artículo 179.** Son causas directas de sanción para el alumno, conforme a la clasificación del presente Reglamento:

**I. Por faltas leves.**

- a) Fumar en las áreas no permitidas por del Instituto;
- b) No observar el debido respeto para con sus compañeros, docentes y demás personal del Instituto;
- c) Realizar expresiones de inconformidad y desacuerdo de situaciones y actividades académicas en cualquier modalidad o formato de redes sociales.
- d) Negarse a acatar las indicaciones de las autoridades del Instituto o del personal de seguridad y vigilancia;
- e) Consumir cualquier tipo de alimentos o bebidas en aulas, talleres, laboratorios, auditorio u oficinas;
- f) Maltratar, ensuciar, embarrar, pintar, escupir, cortar o romper cualquier espacio del Instituto así como su mobiliario, libros y equipo;
- g) Estacionarse en lugares prohibidos, ya sea dentro del espacio del Instituto o de su periferia, o en aquellos que ocasionen problemas viales o dificultades con la comunidad vecinal;
- h) Gritar, silbar, producir ruidos estridentes, proferir palabras obscenas y provocar desórdenes en los espacios del Instituto, o fuera de ellos, tratándose de clases, visitas o eventos académicos extra-aula;
- i) Encender, dentro del espacio del Instituto, cualquier tipo de aparatos receptores y reproductores de sonidos y videos, hacer sonar o tocar instrumentos musicales sin autorización de su director o coordinador de plan de estudios;
- j) Realizar y recibir llamadas con sus teléfonos celulares y cualquier tipo de dispositivos móviles o aparatos de comunicación que impidan al alumno, así como a sus compañeros prestar la debida atención en clases y prácticas;
- k) Arrojar basura fuera de los botes o recipientes destinados específicamente para tal objeto;
- l) No mostrar al personal de seguridad y vigilancia, dentro del Instituto y oficinas respectivas, la credencial que lo identifique como miembro de la comunidad IDAC;
- m) No colaborar o no comportarse seriamente en los simulacros o prácticas de desalojo de los edificios, que se practiquen como prevención de daños en casos de siniestros o sucesos que entrañen peligro;
- n) Organizar, realizar y participar en faltas grupales en una materia;
- o) En lo general, todo tipo de actitudes o conductas que impliquen un mal uso de sus derechos y/o transgresión de sus deberes.

## **II. Por faltas graves.**

- a) Destruir por descuido de algún bien propiedad del Institución, de su personal administrativo, de otros estudiantes o de los miembros de su comunidad;
- b) Pintar o rayar paredes, mobiliario o equipo, grafitear el interior del Instituto o en sus inmediaciones;
- c) Participar en el espacio del Instituto y/o zona periférica, en riñas dirimidas a golpes, o con cualquier tipo de arma, resultando o no personas lesionadas;
- d) Expresar dentro del recinto del Instituto, ofensas a la Institución, a su Ideario, a su reglamentación o a cualquier miembro de su comunidad;
- e) Realizar expresiones de desprestigio que causen daño o menoscabo a la reputación de algún integrante de la comunidad IDAC, así como del Instituto en cualquier modalidad o formato de redes sociales.
- f) Introducir cualquier tipo de explosivo o artefactos en el interior del campus o en sus inmediaciones;
- g) Participar en alguna confrontación o riña con la comunidad vecinal;
- h) Causar daños considerables de las Instalaciones del Instituto así como de su mobiliario, libros y equipo;
- i) Reincidencia en organizar, realizar y participar en faltas grupales en una materia;
- j) En lo general, todo tipo de actitudes o conductas que impliquen un mal uso de sus derechos y/o transgresión de sus deberes.

## **III. Por faltas muy graves.**

- a) Propiciar y participar en cualquier tipo de campaña de desprestigio, en cualquier modalidad o forma, que causen daño o menoscabo al Instituto;
- b) Incurrir en acciones o conductas que impliquen mal uso de sus derechos o transgresión de sus deberes y que la Comisión de Honor y Justicia considere como motivo de expulsión;
- c) Destruir, dañar o hacer mal uso de manera intencionada o apoderarse de algún bien propiedad del Instituto, de su personal administrativo, de otros alumnos o de los miembros de la comunidad IDAC;
- d) Presentar certificados o documentos falsos, así como alterar el contenido de documentos emitidos por el Instituto;
- e) Efectuar actos de deshonestidad o cualquier tipo de engaño académico como prestar o recibir ayuda fraudulenta en la presentación de exámenes, plagio de trabajos parciales o finales, suplantación en exámenes o cualquier acto que implique una violación a la reglamentación académica;
- f) Introducir o utilizar dentro del espacio del Instituto cualquier tipo de arma, ya sea de fuego, blanca o contundente así como materiales tóxicos o explosivos;
- g) Vender, ingerir, consumir o aún introducir bebidas alcohólicas o cualquier tipo de drogas, estimulantes o sustancias tóxicas o psicotrópicas en algún espacio del Instituto o fuera de él, tratándose de clases, prácticas, visitas o eventos extra-aula;
- h) Impedir el acceso al Instituto, aulas, biblioteca, talleres, laboratorio, o realizar cualquier acto que tienda a limitar el libre ejercicio de las funciones del Instituto;
- i) Ejercer cualquier acto de violencia en perjuicio de los integrantes de la comunidad IDAC aún y cuando no sea dentro de las instalaciones del Instituto o de persona extraña al mismo, que se encuentre dentro o en eventos extra-aula;
- j) Poner en peligro su integridad física y la de los miembros de la comunidad IDAC en escenarios internos y externos;
- k) Tener dentro del espacio del Instituto conductas que puedan considerarse lesivas

a la moralidad, introducción o exhibición de pornografía, así como comportamiento sexual inapropiado;

- l) Incitar a otros alumnos o al personal del Instituto, para cometer actos de desobediencia, rebeldía, paros, afectación al patrimonio u otros que alteren el orden de las actividades, ocasionándole problemas a la Institución o a alguno de sus miembros;
- m) Proferir por sí mismo o por medio de un tercero, injurias, lesiones, falsos testimonios, calumnias, difamaciones, extorsiones e intimidaciones físicas o psicológicas en contra de cualquier integrante de la comunidad IDAC,
- n) Cometer cualquier acción deshonesto o con dolo, en donde se efectúe el servicio social, clases, prácticas, prácticas profesionales, visitas o eventos extramuros que la Comisión de Honor y Justicia considere como falta muy grave.

### **Del Recurso de Inconformidad**

**Artículo 180.** El alumno tiene derecho a expresar su desacuerdo de forma escrita y mediante los canales y procedimientos que el Instituto pone a su alcance para la expresión de los argumentos que se consideren procedentes, en contra de las sanciones que le hayan sido impuestas, así como si es el caso, aportar los elementos de prueba que estime necesarios, a ese escrito se le denominará Recurso de Inconformidad.

**Artículo 181.** La autoridad encargada para tratar y resolver sobre el Recurso de Inconformidad de sanciones sobre asuntos disciplinarios será la Comisión de Honor y Justicia, por lo que por ningún motivo serán turnados casos de índole económica derivadas por incumplimiento de las obligaciones financieras contraídas por el alumno por los servicios educativos que se le otorgan.

**Artículo 182.** En contra de las sanciones impuestas por aquellas faltas leves, se podrá interponer el Recurso de Inconformidad ante el director o coordinador del plan de estudios que se encuentre cursando, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la sanción.

El director o coordinador del plan de estudios hará llegar el escrito a la Comisión de Honor y Justicia para que ésta lo revise, valore los antecedentes del caso, los argumentos y las pruebas presentadas, por lo que se emitirá la resolución correspondiente dentro de un plazo de 15 días hábiles de manera escrita. Resolución que se le hará saber a través del director o coordinador del plan de estudios que cursa.

**Artículo 183.** En contra de las sanciones impuestas por aquellas faltas graves y muy graves, se podrá interponer el Recurso de Inconformidad ante el director o coordinador del plan de estudios que se encuentre cursando y podrá solicitar una audiencia con el Rector o Director General teniendo para ello con un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la sanción.

El director o coordinador del plan de estudios hará llegar el Recurso de Inconformidad al Rector o Director General del Instituto para que se reúna con la Comisión de Honor y Justicia, lo revisen, valoren los antecedentes del caso, los argumentos y las pruebas presentadas, por lo que se emitirá la resolución correspondiente dentro de un plazo de 15 días hábiles de manera escrita. Resolución que se le hará saber al alumno a través del Rector o Director General.

**Artículo 184.** La resolución que se emita será en el sentido de confirmar, modificar o revocar la sanción impuesta. Dicha resolución deberá notificarse directamente al alumno así como a la Dirección de Servicios Escolares.

**Artículo 185.** La sanción aplicada al alumno permanecerá vigente mientras la Comisión de Honor y Justicia no emita su fallo, mismo que deberá darse en un plazo de 15 días hábiles, a menos que se haya solicitado información adicional a dependencias o entidades gubernamentales, en cuyo caso el plazo de resolución será dentro de los 30 días hábiles siguientes a la recepción de dicha información.

**Artículo 186.** En caso de que el alumno desee continuar con el Recurso de Inconformidad por la sanción impuesta por incurrir en faltas graves y muy graves, podrá hacerlo ante el Consejo Académico, a través del Rector o Director General del Instituto, teniendo para ello con un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la sanción emitida por la Comisión de Honor y Justicia, en cuyo caso, la sanción aplicada al alumno permanecerá vigente mientras el Consejo Académico no emita su fallo.

El Rector o Director General del Instituto se reunirá con la Comisión de Honor y Justicia y con el Consejo Académico para valorar el caso, los argumentos y las pruebas presentadas, por lo que se emitirá la resolución correspondiente dentro de un plazo de 30 días hábiles de manera escrita. Resolución que se le hará saber de forma escrita a través del Rector o Director General del Instituto.

**Artículo 187.** La resolución que emita el Consejo Académico, sobre dicho Recurso de Inconformidad será inapelable.

## **TÍTULO CUARTO CERTIFICACIÓN, TITULACIÓN Y MOVILIDAD ESTUDIANTIL**

### **Capítulo I Expedición de documentos**

**Artículo 188.** La acreditación de los estudios se formaliza mediante la expedición de los documentos académicos y de certificación escolar correspondientes a cada plan y programa de estudios.

Para certificar la formación adquirida por el alumno, el Instituto expedirá en los formatos autorizados los siguientes documentos:

- a) Constancia de estudios.
- b) Constancia de participación en eventos académicos con valor curricular.
- c) Reconocimientos Académicos.
- d) Historial Académico.
- e) Certificados de estudio parciales y totales.
- f) Carta de Liberación de Servicio Social.
- g) Título Profesional de Licenciatura.
- h) Diploma de Especialidad.
- i) Grado de Maestría.

j) Grado de Doctorado.

La solicitud deberá realizarse ante el área de Servicios Escolares, presentado los requisitos en los periodos que señale el Instituto para cada tipo de documento.

**Artículo 189.** Para que el Instituto pueda expedir los documentos señalados en el artículo anterior, el alumno o egresado, deberá observar, para cada caso, los lineamientos y requisitos específicos del Instituto, así como realizar el pago de las cuotas a los que haya lugar.

**Artículo 190.** Para la expedición de la Constancia de estudios, se tiene como requisito indispensable que el alumno se encuentre inscrito o haya concluido un programa y plan de estudios determinado, así como no presentar adeudos en sus responsabilidades económicas adquiridas con el Instituto.

**Artículo 191.** Para el caso de los Certificados parciales y totales, así como del Título Profesional, el Diploma de Especialidad, el Grado de Maestría y el Grado de Doctorado, el Instituto debe, de conformidad con la norma, autenticar ante la autoridad educativa el documento respectivo, por lo que los tiempos de entrega están sujetos a los medios, periodos y plazos que determine la Secretaría de Educación Pública.

## **Capítulo II**

### **Del Servicio Social y Prácticas Profesionales**

**Artículo 192.** De conformidad con lo establecido en la ley reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, todos los alumnos están obligados a la prestación del Servicio Social, conforme para tal efecto determine la institución.

**Artículo 193.** Quedarán exentos de la obligación anterior, los trabajadores de la Federación, del gobierno de los estados, organismos públicos de la Ciudad de México, municipios y empresas públicas descentralizadas o paraestatales.

**Artículo 194.** El Servicio Social podrá iniciarse al tener cubiertos el 70% de los créditos de su plan de estudios.

**Artículo 195.** El Servicio Social deberá apegarse a la normatividad vigente así como:

- a) Contar con el convenio autorizado por Servicios Escolares.
- b) Cubrir un horario como máximo de 4 horas por día.
- c) Ingresar a un programa de Servicio Social cuyo horario no interfiera con el horario de clases.
- d) No percibir un salario evitando de esta manera una relación contractual.
- e) Solicitar en Servicios Escolares su Carta de Presentación para lo cual deberán de proporcionar:
  - Nombre de la persona a quien se dirige la carta,
  - Cargo,
  - Dependencia o Institución,
  - Dirección y teléfono.

- f) Entregar carta de aceptación del Servicio Social expedida por la empresa o institución donde realizará dicho servicio, así como anexar copia del Programa al que ingresarán con la descripción de actividades.
- g) Entregar mensualmente reportes firmados y sellados por la persona responsable de Servicio Social.
- h) Al finalizar el alumno deberá de entregar su Carta de término del Servicio Social debidamente firmada y sellada para ingresarla en su expediente.

**Artículo 196.** El Servicio Social podrá realizarse en:

- a) Dependencias gubernamentales, organismos públicos de la Ciudad de México, municipios y empresas públicas descentralizadas o paraestatales.
- b) En organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro (ONG) quienes cuentan con programas predefinidos.
- c) Instituciones privadas, las cuales deberán de realizar un convenio con el Instituto, así como presentar su Programa de Servicio Social, garantizando que al menos seis generaciones de alumnos puedan ingresar en dicho programa.
- d) Personas físicas con actividad empresarial que cuenten con su registro gubernamental autorizado, las cuales deberán de realizar un convenio con el Instituto, así como presentar su Programa de Servicio Social, garantizando que al menos seis generaciones de alumnos puedan ingresar en dicho programa.

**Artículo 197.** Son requisitos para el Servicio Social:

- 1. Dar aviso al área de Servicios Escolares para verificar el convenio institucional, de no estar incluido o vigente, se deberá solicitar su realización.
- 2. El programa de servicio social deberá de estar relacionado y enfocado con el área de estudio del alumno.
- 3. Solicitar la carta de presentación al área de Servicios Escolares.
- 4. Obtener la carta de aceptación y presentarla en al área de Servicios Escolares para la integración en el expediente del alumno.
- 5. Presentar ante el área de Servicios Escolares, los seis reportes mensuales firmados y sellados por el responsable del servicio social de la institución donde éste se está realizado.
- 6. Recabar de la institución donde se efectuó dicho servicio, la constancia o carta de terminación en original y copia, debidamente sellada y firmada.
- 7. Sujetarse, si es empleado gubernamental, a los requisitos y procedimientos que fije la instancia federal regulativa.

**Artículo 198.** La duración del Servicio Social será de 480 horas, que deberán cubrirse en un mínimo de seis meses y un máximo de dos años y será un requisito indispensable para realizar el procedimiento y trámite de Titulación.

**Artículo 199.** El alumno deberá de entregar en el área de Servicios Escolares todos lo reportes y documentación que se indiquen a fin de integrarlos a su expediente, para lo cual deberá de apegarse a la reglamentación interna del Instituto en materia.

**Artículo 200.** Las Prácticas Profesionales son una actividad para la obtención de una experiencia de tipo profesional, están planeadas para que el alumno acuda a una empresa o institución para realizar una vivencia de tipo profesional y de esta forma cuente con experiencia en su currículum para lograr una inserción más rápida en el mercado

laboral, para lo cual deberá de apegarse a la reglamentación interna del Instituto en materia.

**Artículo 201.** Las Prácticas Profesionales podrán iniciarse al tener cubiertos el 55% de los créditos de su plan de estudios.

**Artículo 202.** Las Prácticas Profesionales deberán apegarse a lo siguiente:

- a) Contar con el convenio autorizado por el área de Vinculación Profesional.
- b) Cubrir un horario como máximo de 4 horas por día.
- c) Ingresar a un programa de Prácticas Profesionales cuyo horario no interfiera con el horario de clases.
- d) No percibir un salario evitando de esta manera una relación contractual.
- e) Solicitar en el área de Vinculación Profesional su Carta de Presentación para lo cual deberán de proporcionar:
  - Nombre de la persona a quien se dirige la carta,
  - Cargo,
  - Dependencia o Institución,
  - Dirección y teléfono.
- f) Entregar carta de aceptación de las Prácticas Profesionales expedida por la empresa o institución donde realizará dichas prácticas, así como anexar copia del Programa al que ingresarán con la descripción de actividades.
- g) Entregar el reporte final firmado y sellado por la persona responsable del Programa de Prácticas Profesionales.

**Artículo 203.** Las Prácticas Profesionales podrá realizarse en:

- a) Dependencias gubernamentales, organismos públicos de la Ciudad de México, municipios y empresas públicas descentralizadas o paraestatales.
- b) En organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro (ONG) quienes cuentan con programas predefinidos.
- c) Instituciones privadas, las cuales deberán de realizar un convenio con el Instituto, así como presentar su Programa de Prácticas Profesionales, garantizando que al menos seis generaciones de alumnos puedan ingresar en dicho programa.
- d) Personas físicas con actividad empresarial que cuenten con su registro gubernamental autorizado, las cuales deberán de realizar un convenio con el Instituto, así como presentar su Programa de Prácticas Profesionales, garantizando que al menos seis generaciones de alumnos puedan ingresar en dicho programa.

**Artículo 204.** Son requisitos para realizar las Prácticas Profesionales:

1. Acudir a la Coordinación de Vinculación Profesional para realizar su inscripción a uno de los programas de Prácticas Profesionales donde exista una vacante activa.
2. Acudir a la Coordinación Administrativa para realizar el pago de la Carta de Presentación para la empresa o institución donde realizará las Prácticas Profesionales.
3. Acudir a la Coordinación de Vinculación Profesional para solicitar la Carta de Presentación y los formatos de control de prácticas.

4. Entregar la Carta de Aceptación del Programa de Prácticas Profesionales de la empresa o institución.
5. Ingresar a un Programa de Prácticas Profesionales cuyo horario no interfiera con el horario de clases, incorporándose a la empresa o institución los días 1o o 15 del mes.
6. No percibir un salario evitando de esta manera una relación contractual.
7. Entregar mensualmente en el área de Vinculación Profesional los reportes firmados y sellados por la persona responsable del Programa de Prácticas Profesionales de la empresa.
8. Entregar o enviar fotografías de la Práctica Profesional y actividades que se realicen.
9. Al concluir las Prácticas Profesionales, deberá de entregar la Carta de Término en hoja membretada firmada y sellada por la empresa, así como el Formato de evaluación de su desempeño.

**Artículo 205.** La duración de las Prácticas Profesionales será de 120 horas, en un lapso mínimo de dos meses y máximo de tres, cubriendo para dicho fin como máximo 4 horas por día.

**Artículo 206.** Las Prácticas Profesionales no son para el Instituto un requisito para realizar el trámite de Titulación, por lo que de ninguna manera tendrán el tratamiento de Servicio Social, ni se consideran acumulativas ni válidas las horas realizadas para dicho fin; sin embargo, podrán ser vinculadas con la evaluación de alguna materia que por su naturaleza así lo justifique, en cuyo caso tendrán una evaluación numérica que contará para el evaluación final de la materia.

### **Capítulo III** **Obtención del Título, Diploma o Grado**

**Artículo 207.** Los planes y programas de estudio que imparte el Instituto a nivel superior son de dos naturalezas:

- I. Licenciatura
- II. Posgrado

Por lo que cada uno de estos niveles tendrá sus particularidades para que el egresado pueda realizar y tramitar la obtención del Titulación, Diploma o Grado.

#### **I. Para el nivel de Licenciatura:**

**Artículo 208.** Para que el egresado pueda iniciar el proceso de obtención del Título de licenciatura, deberá de:

- 1) Realizar la solicitud de registro de la opción ante el área de Servicios Escolares.
- 2) Contar con el 100% de créditos del plan de estudios de la licenciatura.
- 3) Haber realizado en su totalidad el trámite de Servicio Social y contar con la Carta de Liberación del mismo.
- 4) Haber tramitado el Certificado Total de Estudios ante el Instituto.
- 5) No tener adeudos administrativos ni en biblioteca.
- 6) Entregar la documentación necesaria que para tal efecto se le indique.

- 7) Pagar los montos vigentes de las opciones de titulación que para tal efecto haya que cubrir.
- 8) Presentar el formato de no adeudos debidamente firmado y sellado por las áreas del Instituto.
- 9) Realizar de forma individual la donación a la biblioteca del Instituto de un libro de edición no mayor a tres años a la fecha en que se realice la solicitud de titulación, cuyo tema tenga que ver con los estudios realizados de la licenciatura de egreso.

**Artículo 209.** Los egresados del nivel de licenciatura, podrán presentar su solicitud de inicio del proceso de Titulación, eligiendo para ello una de las siguientes opciones:

- I. Tesis.
- II. Estudios de Posgrado.
- III. Excelencia Académica.
- IV. Experiencia Profesional.
- V. Seminario de Titulación.
- VI. Estudios de Segunda Licenciatura.

El solo hecho de presentar su solicitud no implica en ninguna de las opciones que la titulación se ha consumado.

**Artículo 210.** El Instituto a través del área de Servicios Escolares, verificará que el egresado efectivamente haya cubierto el 100% de los créditos del plan de estudios, así como concluido satisfactoriamente su trámite de Servicio Social, en caso de no contar con la documentación completa, procederá a solicitarla al egresado debiendo éste entregarla a la brevedad.

**Artículo 211.** En el caso de que el egresado presente su solicitud de Titulación mediante la opción de Estudios de Posgrado, y no haya aun concluido el Servicio Social, éste podrá ser admitido en esta opción de titulación en virtud de tratarse de estudios que se realizan dentro del propio Instituto.

#### **I. Tesis.**

**Artículo 212.** La Tesis consiste en el desarrollo de una investigación básica orientada a sustentar teóricamente la aplicación del conocimiento sobre un proyecto determinado, en la que el egresado plantea y busca la solución teórica y técnica de un problema del campo de alguna de las disciplinas que contempla el plan de estudios de la licenciatura cursada. Tiene como objetivo evidenciar el manejo y aplicación de los conocimientos adquiridos durante los estudios de la licenciatura, por lo que deberá estar sólidamente sustentada en la teoría de la licenciatura de egreso.

Esta opción de titulación tiene un plazo de 6 meses extensible a 6 meses más y puede realizarse de manera individual o equipo de dos integrantes como máximo.

**Artículo 213.** La Tesis puede tener un enfoque disciplinario o multidisciplinario, para lo cual el egresado o equipo deberá de:

- a) Ser egresado de cualquiera de los planes de estudio a nivel licenciatura del Instituto.

- b) Presentar un Protocolo de tesis con un tema factible relacionado con los estudios realizados en la Coordinación Académica, para que sea autorizada por la Dirección Académica, Servicios Escolares y Operaciones.
- c) Solicitar por escrito junto al Protocolo de tesis la asignación de un Asesor de tesis, el cual será asignado por el Instituto.
- d) Entregar un libro de edición reciente de algún tema relacionado con la opción educativa que estudió en donación a la biblioteca del instituto.
- e) Realizar los trámites y pagos que para tal efecto sean indicados por el área de Servicios Escolares y el área Administrativa.

**Artículo 214.** El propósito de presentar un anteproyecto, denominado Protocolo de tesis, es verificar y autorizar la viabilidad del tema que se desea desarrollar, por lo que el mismo deberá de cubrir las siguientes características:

- 1. Escrito formal engargolado,
- 2. Carátula con las palabras Protocolo de Tesis y nombres del participante o integrantes del equipo,
- 3. Tres títulos tentativos para la tesis,
- 4. Justificación,
- 5. Marco metodológico,
- 6. Técnicas e instrumentos de investigación,
- 7. Hipótesis de trabajo,
- 8. Objetivo general,
- 9. Objetivos específicos,
- 10. Índice tentativo,
- 11. Capitulo tentativo,
- 12. Referencias (Bibliografía y digitales).

No será aceptado ningún tema que haya sido registrado para realizarse como tesis, dentro de los cinco años anteriores a la fecha de la solicitud de aceptación del proyecto.

**Artículo 215.** Un vez que el Protocolo de tesis haya sido autorizado por la Dirección Académica, Servicios Escolares y Operaciones, quedará formalmente inscrita la tesis y se deberá de:

- a) Asignar un Asesor de tesis.
- b) Presentar Calendario de asesorías firmado por el egresado y el Asesor de tesis asignado.
- c) Presentar el comprobante de pago por las asesorías.
- d) Sujetarse a la normatividad y tiempos establecidos para el proceso de Titulación.

**Artículo 216.** El Asesor de tesis, tiene la función de orientar al egresado para organizar los conocimientos y desarrollar las ideas en el trabajo escrito; tiene la facultad de otorgar la autorización para la entrega del mismo ante la Dirección Académica, Servicios Escolares y Operaciones donde será aprobado antes de ser presentado ante un jurado. Por lo que el Asesor de tesis requiere tener el siguiente perfil:

- 1) Ser docente del Instituto con una antigüedad mínima de dos años.
- 2) Contar con un nivel académico igual o superior al nivel de estudios de licenciatura.
- 3) Contar con el expertis de acuerdo al tema de la tesis.

- 4) Contar con el tiempo suficiente para acudir a las citas de revisión de tesis.

**Artículo 217.** Las asesorías de tesis se realizarán dentro de las instalaciones del Instituto, en los días y horarios hábiles en que éste se encuentre operando. Por lo que queda determinadamente prohibido realizar las asesorías fuera del Instituto.

**Artículo 218.** Los tiempos establecidos para la presentación de la tesis terminada es de 6 meses, sin embargo en caso de que no sea terminada en tiempo y forma, el egresado o integrantes del equipo, podrán solicitar la prórroga por otros 6 meses, elaborando para ello, una solicitud por escrito para autorización de la Dirección Académica, Servicios Escolares y Operaciones, misma que deberá de estar firmada por el egresado o integrantes del equipo junto con su Asesor de tesis, explicando el porque no se ha concluido la tesis y manifestando su compromiso de concluirla, así como realizar el pago correspondiente por los otros 6 meses en el área Administrativa.

**Artículo 219.** La Tesis deberá de contener la fundamentación teórica y la información visual pertinente que sustenten el proyecto desarrollado. Toda la información deberá de presentarse debidamente citada y referenciada conforme al American Psychological Association, APA, para evitar el plagio, deberán de cuidarse los lineamientos ortográficos y sintácticos, así como los editoriales. La conformación de la Tesis será de la siguiente manera:

I. Portada.

1. Identificación institucional
2. Reconocimiento de validez oficial de estudios del plan de estudios.
3. Título de la tesis
4. Texto protocolario de titulación
5. Autores del trabajo
6. Conductores de la investigación
7. Entidad de edición
8. Fecha de impresión

II. Portadilla con los mismos datos.

III. Agradecimientos y dedicatorias.

IV. Índice

V. Prefacio.

1. Parte expositiva.
2. Objetivo.
3. Justificación.
4. Hipótesis.

VI. Introducción.

VII. Metodología

VIII. Capitulo

IX. Conclusiones

X. Referencias

XI. Anexos

**Artículo 220.** Cuando se haya finalizado la tesis dentro del plazo estipulado, se entregará ante la Coordinación Académica el documento engargolado, mismo que será presentado ante la Dirección Académica, Servicios Escolares y Operaciones para su aprobación y autorización para su envío a impresión final.

**Artículo 221.** Una vez autorizada la tesis, el egresado o integrantes del equipo, deberán de entregar cuatro (4) ejemplares del documento académico para que les sea asignada la fecha del Examen Profesional y deberán de realizar los trámites y pago correspondiente en las áreas de Administrativa y de Servicios Escolares.

## **II. Estudios de Posgrado.**

**Artículo 222.** Los egresados de los planes y programas de estudio a nivel licenciatura del IDAC que opten por solicitar su proceso de titulación mediante los Estudios de Posgrado, podrán realizarlo única y exclusivamente a través de las opciones de posgrado que ofrece el Instituto, mismos que les otorga beneficios, por lo que deberán de sujetarse a las siguientes normativas:

- a) Ser egresado de cualquiera de los planes y programas de estudio del nivel licenciatura del Instituto.
- b) Estar realizado o concluido su trámite de Servicio Social.
- c) Elegir e inscribirse a un plan y programa de estudios de Especialidad o Maestría que oferte el Instituto.
- d) Acreditar un mínimo de cuarenta y cinco créditos, con calificaciones mínimas aprobatorias de ocho en cada una de las asignaturas.
- e) Realizar el Examen Profesional protocolario.
- f) Entregar un libro de edición reciente de algún tema relacionado con la opción educativa que estudio en donación a la biblioteca del instituto.
- g) Realizar los trámites y pagos que para tal efecto sean indicados por el área de Servicios Escolares y el área Administrativa.

**Artículo 223.** Para los egresados de los planes y programas de estudio a nivel licenciatura de otras instituciones, que obtén por solicitar su proceso de titulación mediante los Estudios de Posgrado Externo, podrán realizarlo a través de las opciones de posgrado que ofrece el Instituto, por lo que deberán de sujetarse a las siguientes normativas:

- a) Tener afinidad directa con el contenido de los estudios que realizó en la licenciatura con los planes y programas de estudios de Especialidad o Maestría que oferte el Instituto.
- b) Presentar una constancia de estudios expedida por el área de Servicios Escolares de la institución de procedencia, donde se acredite que ha cubierto el 100% de los créditos de la licenciatura cursada.
- c) Presentar la Carta de Autorización de titulación por medio de esta opción por parte de la institución donde cursó la licenciatura.
- d) Acreditar un mínimo de cuarenta y cinco créditos, con calificaciones mínimas aprobatorias de ocho en cada una de las asignaturas.
- e) Entregar un libro de edición reciente de algún tema relacionado con la opción educativa que estudio en donación a la biblioteca del instituto.
- f) Realizar los trámites y pagos que para tal efecto sean indicados por el área de Servicios Escolares y el área Administrativa.

## **III. Excelencia Académica.**

**Artículo 224.** La titulación por Excelencia Académica está dirigida a aquellos egresados cuyo desempeño y aprovechamiento, al término de sus estudios de licenciatura, hayan sido altamente meritorios y además cumplan con lo siguiente:

- a) Ser egresado de cualquiera de los planes y programas de estudio del Instituto.
- b) Haber concluido sus estudios de licenciatura con un promedio general mínimo de 9.0 (nueve).
- c) Haber concluido la licenciatura en el tiempo establecido en el plan de estudios.
- d) No haber suspendido temporalmente sus estudios o dado de baja o reprobado alguna materia, incluyendo las materias optativas.
- e) Haber ingresado desde el primer ciclo escolar al plan de estudios correspondiente.
- f) Haber sido ejemplo e inspiración para sus compañeros así como para la comunidad estudiantil.
- g) No tener en su expediente ningún tipo de sanción por haber realizado una contravención al presente reglamento ni contar con ninguna amonestación, reporte por conducta o carta condicional.
- h) Haber demostrado durante sus estudios su identificación con su alma mater.
- i) Presentar el Examen Protocolario respectivo.
- j) Entregar un libro de edición reciente de algún tema relacionado con la opción educativa que estudio en donación a la biblioteca del instituto.
- k) Realizar los trámites y pagos que para tal efecto sean indicados por el área de Servicios Escolares y el área Administrativa.

#### **IV. Experiencia Profesional.**

**Artículo 225.** Esta opción de titulación consiste en la presentación de un portafolio donde se muestre la experiencia laboral adquirida, los egresados que opten por la Experiencia Profesional deberán de:

- a) Ser egresados de cualquiera de los planes de estudios a nivel licenciatura del Instituto.
- b) Que al momento de la solicitud tenga por lo menos tres años de haber acreditado la última materia del plan de estudios.
- c) Contar con tres años a partir de la fecha de egreso de experiencia profesional en el área que corresponda al plan de estudios cursado.
- d) Pagar y solicitar la asesoría para esta opción de titulación.
- e) Acudir a las citas indicadas y establecidas con el asesor designado.
- f) Elaborar y presentar un trabajo académico que describa su Curriculum y la experiencia laboral obtenida, así como el portafolio de Experiencia Profesional en la coordinación Académica para ser evaluado y autorizado.
- g) Presentar el Examen Profesional respectivo.
- h) Entregar un libro de edición reciente de algún tema relacionado con la opción educativa que estudio en donación a la biblioteca del instituto.
- i) Realizar los trámites y pagos que para tal efecto sean indicados por el área de Servicios Escolares y el área Administrativa.

**Artículo 226.** El trabajo académico y el portafolio podrán referirse a uno o varios proyectos realizados para algún cliente o empresa para los que haya prestado sus servicios profesionales y deberá de incluir:

1. Evidencia visual del desarrollo del proyecto.
2. Documentos de la empresa, despacho o cliente que confirmen la participación del egresado en dicho proyecto o el crédito impreso correspondiente.

Por ningún motivo se aceptarán trabajos que hayan sido realizados sin una petición laboral específica.

**Artículo 227.** El trabajo académico contendrá una breve fundamentación teórica de cada proyecto, que consistirá en los siguientes puntos:

- I. Introducción (descripción general de los proyectos que se presentan).
- II. Presentación de cada proyecto, que incluya:
  - a) Descripción del cliente, consumidor o usuario señalando detenidamente las necesidades del proyecto.
  - b) Ficha técnica que contenga datos, tales como nombre del proyecto, cliente, ubicación, materiales utilizados, forma de construcción o producción y demás datos que se consideren pertinentes conforme al tipo de proyecto.
  - c) Análisis del proceso con los siguientes aspectos: análisis comunicacional, estructural, funcional y formal de cada proyecto, así como el método de trabajo utilizado en su desarrollo, según cada proyecto.
  - d) Condiciones de construcción o producción, señalando los recursos materiales con los que se contó, criterios de control de calidad que se aplicaron, problemas y carencias detectados a lo largo del proceso de diseño, construcción o producción.
  - e) Evaluación y conclusiones del resultado final, señalando problemas y modificaciones que se hayan tenido a lo largo del proceso.
- III. Conclusión general, argumentando los proyectos presentados, en la que hará un análisis y evaluación de su desarrollo profesional, el campo de trabajo y su formación académica.

**Artículo 228.** En el portafolio se incluirá la mayor cantidad de información visual dependiendo de la licenciatura de egreso, estos podrán ser: planos, ilustraciones, impresiones, fotografías, bocetos, anteproyectos, proyectos ejecutivos, muestras físicas, prototipos, originales, maquetas, etc.

**Artículo 229.** La presentación de dicho portafolio será entregado de forma impresa y en formato digital, para que sea resguardado en la biblioteca del Instituto y pueda ser consultado por la comunidad escolar.

**Artículo 230.** El Instituto se reserva el derecho de implantar cualquier otra opción de Titulación de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación Pública.

#### **V. Seminario de Titulación.**

**Artículo 231.** El Seminario de Titulación como opción de titulación, esta sujeto a la apertura de un grupo por parte del Instituto, mismo que deberá de estar integrado por un mínimo de seis o más participantes egresados de una o de diferentes generaciones del nivel licenciatura, que opten por esta modalidad.

El Seminario de Titulación tiene una duración de un semestre, por lo que los egresados que opten por esta opción, deberán de:

- a) Ser egresados de cualquiera de los planes de estudio del Instituto.
- b) Realizar la inscripción al Seminario en el área de Servicios Escolares.

- c) Asistir a las clases en el horario y fechas establecidas para el Seminario.
- d) Tener el 80% de asistencias al Seminario, es decir que podrá tener como máximo 5 (cinco) faltas.
- e) Realizar y participar en los ejercicios y trabajos desarrollados durante las clases del Seminario.
- f) Cursar y acreditar el Seminario de Titulación.
- g) Realizar y presentar la tesina del trabajo de investigación desarrollado.
- h) Presentar el Examen Profesional ante el cuerpo de sínodo que determine el Instituto.
- i) Entregar un libro de edición reciente de algún tema relacionado con la opción educativa que estudio en donación a la biblioteca del instituto.
- j) Realizar los trámites y pagos correspondientes para tal fin.

## **VI. Estudios de Segunda Licenciatura.**

**Artículo 232.** Los egresados de los planes y programas de estudio a nivel licenciatura del IDAC que deseen realizar su proceso de titulación mediante los estudios de una segunda opción educativa a nivel licenciatura, podrán realizarlo única y exclusivamente a través de las opciones de licenciatura que ofrece el Instituto, por lo que deberán de sujetarse a las siguientes normativas:

- h) Ser egresado de cualquiera de los planes y programas de estudio del nivel licenciatura del Instituto.
- i) Elegir e inscribirse a un plan y programa de estudios de licenciatura que oferte el Instituto.
- j) Acreditar el 100 de créditos del segundo plan y programa de estudios cursado.
- k) Haber realizado su trámite de liberación del Servicio Social.
- l) Presentar el Examen Profesional protocolario de la primera licenciatura.
- m) Entregar un libro de edición reciente de algún tema relacionado con la opción educativa que estudio en donación a la biblioteca del instituto.
- n) Realizar los trámites y pagos que para tal efecto sean indicados por el área de Servicios Escolares y el área Administrativa.

## **II. Para el nivel de Posgrado:**

**Artículo 233.** Para que el egresado pueda iniciar el proceso de obtención del Diploma de Especialidad o el Grado de Maestría o Doctorado, deberá de:

1. Realizar la solicitud correspondiente ante el área de Servicios Escolares.
2. Haber acreditado un mínimo de 45 créditos para el nivel de Especialidad o un mínimo 75 créditos para los niveles de Maestría y Doctorado.
3. Entregar la documentación necesaria que para tal efecto se le indique.
4. Entregar un libro de edición reciente de algún tema relacionado con la opción educativa que estudio en donación a la biblioteca del instituto.
5. Presentar el formato de no adeudos debidamente firmado y sellado por las áreas del Instituto.
6. Realizar los trámites y pagos que para tal efecto sean indicados por el área de Servicios Escolares y el área Administrativa.

**Artículo 234.** Los egresados del nivel Especialidad y Maestría, podrán presentar su solicitud de inicio del proceso de obtención del Diploma o Grado, realizando la siguiente opción:

- I. Investigación aplicada.  
Consistente en el desarrollo y aplicación de conocimientos teóricos sobre un proyecto sustentado en los mismos.

Los egresados del nivel de Doctorado, podrán presentar su solicitud de inicio del proceso de obtención del Grado, realizando una de las siguientes dos opciones:

- I. Investigación teórica.  
Consistente en el desarrollo de una investigación que descubra, contribuya o amplíe los saberes sobre los temas concernientes a la disciplinas impartidas en el Instituto.
- II. Investigación aplicada.  
Consistente en el desarrollo y aplicación de conocimientos teóricos sobre un proyecto sustentado en los mismos.

El solo hecho de presentar su solicitud, no implica en ninguna de las opciones que la obtención del Diploma o Grado se ha consumado.

**Artículo 235.** Para que el egresado pueda iniciar el proceso obtención del Diploma o Grado, deberá acreditar la totalidad de las materias del plan y programa de estudios y no deberá de presentar adeudos en sus obligaciones económicas contraídas con el Instituto ni de cualquier otra índole.

**Artículo 236.** Los alumnos de cualquier plan y programa de estudios de posgrado deberán de cursar y acreditar la materia de Seminario de Tesis, en la cual se otorgarán todos los parámetros, criterios y procesos para la elaboración de las investigaciones teóricas y aplicativas, mismas que tienen como objetivo contribuir, tanto a la formación metodológica del egresado, como al avance de la investigación en el Instituto.

**Artículo 237.** Las investigaciones teóricas y aplicativas deberá de contener la fundamentación teórica y la información visual pertinente que la sustenten. Toda la información deberá de presentarse debidamente citada y referenciada conforme al American Psychological Association, APA, para evitar el plagio, deberán de cuidarse los lineamientos ortográficos y sintácticos, así como los editoriales.

**Artículo 238.** El tiempo establecido para realizar las investigaciones aplicativas de los niveles de Especialidad y Maestría será dentro de los 6 meses del último ciclo escolar, pudiendo ser extensible a otros 6 meses más una vez concluido el semestre para lo cual le será asignado un Asesor de tesis. Puede realizarse de manera individual o en equipo de dos integrantes como máximo.

**Artículo 239.** El tiempo establecido para realizar las investigaciones teóricas y aplicativas del nivel Doctorado será dentro de los 6 meses del último ciclo escolar extensible a otros 12 meses más una vez concluido el semestre, para lo cual le será asignado un Asesor de tesis. Su realización es de forma individual.

**Artículo 240.** Una vez concluida la materia de Seminario de Tesis, el egresado deberá de:

- a) Solicitar por escrito ante la Dirección o coordinación Académica la asignación de un Asesor de tesis, el cual será asignado por el Instituto, sin embargo también podrá ser elegido por el egresado, teniendo como requisitos indispensables que cuente con el expertis que le permita desempeñarse como tal, cuente con la disponibilidad de tiempo suficiente y forme parte de la planta docente del Instituto y que cuente con una antigüedad mínima de dos años.
- b) Presentar Calendario de asesorías firmado por el egresado y el Asesor de tesis.
- c) Sujetarse a la normatividad y tiempos establecidos para tal efecto.
- d) Realizar los trámites y pagos que sean indicados por el área de Servicios Escolares y el área Administrativa.

**Artículo 241.** El Asesor de tesis, tiene la función de guiar al egresado en el desarrollo de las investigaciones teóricas o aplicativas; tiene la facultad de otorgar la autorización para la entrega de la misma ante la Dirección Académica, Servicios Escolares y Operaciones donde será aprobada antes de ser presentada ante un jurado. Por lo que el Asesor de tesis requiere tener el siguiente perfil:

- 5) Ser docente del Instituto con una antigüedad mínima de dos años.
- 6) Contar con un nivel académico igual o superior al nivel de Especialidad, Maestría o Doctorado, según sea el caso.
- 7) Contar con el expertis de acuerdo al tema de la investigación.
- 8) Es deseable contar con experiencia como Asesor de tesis.
- 9) Contar con el tiempo suficiente para realizar la revisión y guía de la investigación.

**Artículo 242.** Las asesorías de las investigaciones teóricas y aplicativas, pueden ser realizadas dentro de las instalaciones del Instituto, en los días y horarios hábiles en que éste se encuentre operando, así como también podrán ser utilizados para este fin los medios digitales.

**Artículo 243.** En la realización y desarrollo de las investigaciones aplicativas de los niveles de Especialidad y Maestría, se expondrán los objetivos, metodología y alcances de un proyecto y contendrá, entre otros elementos:

- a) Planteamiento del problema;
- b) Detección y análisis de necesidades;
- c) Contextualización del tema;
- d) Formulación de requerimientos;
- e) Argumentación de estrategias;
- f) Descripción del proceso de diseño;
- g) Valoración de las diversas soluciones;
- h) Propuestas;
- i) Evidencia comprobatoria como: encuestas, estudios estadísticos aplicados, etc.;
- j) Conclusiones.

**Artículo 244.** Para el nivel Doctorado, en la realización y desarrollo de las investigaciones teóricas y aplicativas deberán, además, verse reflejadas las disertaciones sobre el tema

elegido, así como en análisis de las diversas propuestas realizadas, deviniendo, por lo tanto, la redacción de ideas y/o propuestas propias entorno al campo de estudio elegido.

**Artículo 245.** El desarrollo de las investigaciones teóricas y aplicativas del nivel Doctorado, deberá de:

- a) Abordar líneas analíticas, teóricas, filosóficas, artísticas, históricas, críticas y tópicos relacionados, hasta de carácter de conceptualización, diseño, producción y construcción, cuyo objetivo sea la aportación al enriquecimiento del área de estudio elegido.
- b) Proporcionar resultados que aporten conocimientos y experiencias al campo de estudio, enriqueciendo los ya existentes.
- c) Desarrollarse con rigor metodológico.

**Artículo 246.** En caso de que las investigaciones teóricas y aplicativas no sean terminadas en tiempo y forma, el egresado o integrantes del equipo, podrán solicitar la prórroga por otros 6 meses como tiempo máximo de gracia, elaborando para ello, una solicitud por escrito para autorización de la Dirección Académica, Servicios Escolares y Operaciones, misma que deberá de estar firmada por el egresado o integrantes del equipo junto con su Asesor de tesis, explicando el porque no se ha concluido la investigación y manifestando su compromiso de concluirla, así como realizar el pago correspondiente por los otros 6 meses en el área Administrativa.

Una vez que los egresados hayan excedido el tiempo de gracia otorgado para concluir sus investigaciones teóricas y aplicativas, se procederá a realizar en automático las bajas de las mismas, teniendo en consecuencia que comenzar un nuevo proceso para la obtención del Diploma o Grado, para lo cual deberá de elegir otro tema o proyecto.

**Artículo 247.** Cuando se haya finalizado la investigación teórica y/o aplicativa dentro del plazo estipulado, se entregará ante la Coordinación Académica el documento engargolado, mismo que será presentado ante la Dirección Académica, Servicios Escolares y Operaciones para su aprobación y autorización para su envío a impresión final.

**Artículo 248.** Una vez autorizado el documento de investigación, el egresado o integrantes del equipo, deberán de entregar cuatro (4) ejemplares del documento académico para que les sea asignada la fecha del examen para la obtención del Diploma o Grado, entregar un libro de edición reciente de algún tema relacionado con la opción educativa que estudio en donación a la biblioteca del instituto, así como deberán de realizar los trámites y pago correspondientes en las áreas Administrativa y de Servicios Escolares.

**Artículo 249.** Los exámenes recepcionales para la obtención del Título, Diploma y Grado, se sustentarán ante un jurado que se integrará por tres sinodales: un presidente, un secretario y un vocal, así como un sinodal suplente, mismos que deberán de cubrir los siguientes requisitos:

- a) Ser docente del Instituto.
- b) Poseer título profesional o grado, del mismo nivel o superior del que está otorgando.
- c) Tener conocimientos en el área que verse el examen.

**Artículo 250.** Los jurados de los exámenes recepcionales para la obtención del Título, Diploma y Grado serán designados por la Dirección o Coordinación Académica. De entre los sinodales se designará como presidente del jurado al docente con mayor experiencia, continuando en el mismo orden el secretario, el vocal y el suplente. Durante el desarrollo del examen podrá permanecer el sinodal suplente, pero no podrán ocupar las funciones del jurado, a menos que uno de los antes referidos se encuentre ausente.

**Artículo 251.** El presidente del jurado tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar al jurado durante el Examen;
- b) Evaluar el trabajo efectuado por el sustentante;
- c) Dirigir la disertación;
- d) Dar a conocer el dictamen sobre el examen realizado;
- e) Tomar protesta al sustentante declarado apto para ejercer la profesión.

El secretario tendrá las siguientes funciones:

- a) Anotar en el acta los datos o información a que haya lugar;
- b) Evaluar el trabajo efectuado por el sustentante;
- c) Dar lectura al dictamen sobre el examen realizado;
- d) Recabar las firmas del Jurado correspondientes en los libros de Actas y de Exámenes.
- e) Entregar al sustentante el Acta de Examen.

El vocal tendrá las siguientes funciones:

- a) Dar la bienvenida a los asistentes y al sustentante;
- b) Presentar a los integrantes del jurado;
- c) Tomar el tiempo durante el examen de la exposición y durante la fase del cuestionamiento;
- d) Evaluar el trabajo efectuado por el sustentante;
- e) Informar a la Dirección o Coordinación Académica de cuando algún miembro del Jurado deba ser sustituido.

El suplente tendrá las siguientes funciones:

- a) Formarán parte del jurado en caso de que alguno de los tres miembros del jurado titular se vean en la imposibilidad de cumplir con sus funciones;
- b) En previsión de esta situación deberán estar presente en las instalaciones hasta el inicio del examen, después de lo cual quedarán exento de toda obligación o responsabilidad.

**Artículo 252.** Para la realización de los exámenes recepcionales para la obtención del Título, Diploma y Grado, se observarán las siguientes reglas:

- a) Serán públicos en el lugar y hora señalados.
- b) Los sustentantes serán examinados individualmente.
- c) El examen versará principalmente sobre el trabajo desarrollado.
- d) Al concluir la réplica, los sinodales deliberarán en privado.

**Artículo 253.** La exposición de sustentante o equipo de sustentantes tendrán 20 minutos para realizar su exposición, pasando ese tiempo el jurado procederá a realizar la examinación siendo de 5 minutos por cada integrante del jurado, posterior a ello se invitará a los asistentes en la sala a abandonarla para proceder a realizar la deliberación pertinente. En caso de existir dudas sobre la exposición y/o la réplica, el sustentante o equipo de sustentantes podrán ser llamados en privado para que de forma individual sean

nuevamente examinados.

La disertación durará lo que el jurado considere conveniente e incluirá una réplica, comentarios, aclaraciones y discusión general sobre el contenido del documento académico o portafolio profesional presentados.

Cuando concluya la disertación, los sinodales deliberarán en privado considerando como elementos de juicio el plan de estudios, la originalidad del trabajo presentado y la calidad de la disertación para emitir su veredicto. Se elaborará un acta por cada sustentante.

**Artículo 254.** El fallo del jurado podrá ser:

- I. Aprobado: El sustentante demuestra conocimiento y dominio del tema expuesto. En cuyo caso se procederá a tomar la protesta correspondiente y firmar el acta y libros respectivos.
- II. No Aprobado: El sustentante no demuestra conocimiento ni dominio del tema expuesto. En cuyo caso el sustentante deberá presentar nuevamente el examen recepcional en un plazo no mayor a 60 días naturales, como última oportunidad para presentar el tema y la modalidad de trabajo de titulación seleccionada para dicho examen.

Suspendido: Antes o durante el desarrollo del examen se presenta alguna anomalía, por lo que al no contar con las condiciones propicias para su desarrollo, el jurado decide suspenderlo, en cuyo caso pasados seis meses, el sustentante podrá solicitar nueva fecha de examen sin que pueda cambiar de opción terminal, de presentarse por segunda vez el dictamen de suspendido, el caso será turnado al Consejo Académico, así mismo en caso de fraude o plagio en la elaboración del documento o investigación, su caso también será remitido a dicho consejo.

**Artículo 255.** El sustentante podrá presentar hasta dos veces el examen recepcional; transcurridas estas oportunidades sin aprobación, deberá de optar por otra modalidad de titulación en el caso de nivel Licenciatura u optar por otro tema de investigación diferente en el caso de Especialidad, Maestría o Doctorado.

**Artículo 256.** El dictamen del jurado sobre el resultado del examen recepcional será inapelable, la cual se tomará por unanimidad, por lo que no podrá ser sujeto de revisión, reposición, ni rectificación anotándose el resultado en el libro y acta correspondiente.

**Artículo 257.** Para aquellos alumnos a punto de egresar o ya egresados que se encuentren en su proceso de obtención del Título, Diploma o Grado, en cualquiera de los planes y programas de estudios impartidos por el Instituto, y que por alguna lamentable circunstancia hayan fallecido en una situación sensible, el Instituto podrá otorgar a sus familiares el Título, Diploma o Grado Póstumo como reconocimiento simbólico a su trayectoria estudiantil.

#### **Capítulo IV** **Reconocimientos Académicos**

**Artículo 258.** El IDAC con fin de estimular el esfuerzo académico realizado por los alumnos durante sus estudios, ha establecido los siguientes reconocimientos académicos:

- a) Diploma y medalla al mejor promedio por aprovechamiento al término de sus estudios para los niveles de licenciatura y posgrado.
- b) Mención Honorífica en el examen para posgrado, particularmente nivel de maestría.
- c) Mención Honorífica Cum Laude, Magna Cum Laude y Summa Cum Laude para el nivel de doctorado.

**Artículo 259.** Los diplomas y medallas por aprovechamiento al mejor promedio de cada generación se otorgarán a los alumnos que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Haber obtenido un promedio mínimo general de 9.50 (nueve punto cinco) para Licenciatura y Posgrado y ser en consecuencia, el alumno que haya obtenido el promedio más alto del ciclo en el que egresan de su generación.
- b) Tener concluidos sus estudios en el tiempo que se haya establecido en los planes de estudios de licenciatura y de posgrado respectivamente.
- c) Durante todos sus estudios no haber dado de baja o reprobado alguna materia, incluyendo las materias optativas.
- d) No haber ingresado por equivalencia o revalidación de otra institución.
- e) Contar con un expediente sin amonestaciones por conducta y disciplina.
- f) Haber sido ejemplo e inspiración para sus compañeros, así como para la comunidad estudiantil IDAC, por lo que en caso en que así se considere, el Instituto, se reserva el derecho a otorgar dichos reconocimientos, pues son distintivos del hecho de poseer altos valores, integridad, disciplina, espíritu de superación y excelencia.

**Artículo 260.** La Mención Honorífica se otorgará a aquellos alumnos de posgrado que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Tener un promedio general igual o superior a 9.50 (nueve punto cinco).
- b) Durante todos sus estudios no haber dado de baja o reprobado alguna materia.
- c) En su caso que el trabajo de tesis presentada, además de reunir los requisitos de fondo y forma, sea a juicio del jurado, de alta calidad.
- d) En su caso que la réplica sustentada en el examen de grado sea por unanimidad del jurado altamente meritoria.
- e) Tener concluidos sus estudios en el tiempo que se haya establecido en los planes de estudios del posgrado.
- f) No haber ingresado por equivalencia o revalidación de otra institución.
- g) Haber sido ejemplo e inspiración para sus compañeros, así como para la comunidad estudiantil IDAC, por lo que en caso en que así se considere, el Instituto, se reserva el derecho a otorgar dicho reconocimiento, pues es distintivo del hecho de poseer altos valores, integridad, disciplina, espíritu de superación y excelencia.

**Artículo 261.** Para los exámenes de grado de Doctorado, la Mención Honorífica tendrá tres modalidades: Cum Laude, Magna Cum Laude y Summa Cum Laude.

- a) La distinción de Mención Honorífica Cum Laude, será otorgada al sustentante que haya obtenido un promedio mínimo de 9.5 (nueve punto cinco) y su trabajo y/o proyecto de investigación sean considerados de gran relevancia para las

disciplinas de la Arquitectura, el Medio Ambiente, el Diseño, el Arte y la Cultura, la distinción será plasmada en el acta de examen y título de grado.

- b) La distinción de Mención Honorífica Magna Cum Laude, será otorgada al sustentante que haya obtenido un promedio mínimo de 9.5 (nueve punto cinco) y su trabajo y/o proyecto de investigación sean considerados de gran relevancia para las disciplinas de la Arquitectura, el Medio Ambiente, el Diseño, el Arte y la Cultura así como su defensa de tesis haya sido destacada para el jurado. La distinción será plasmada en el acta de examen y título de grado.
- c) La distinción de Mención Honorífica Summa Cum Laude, será otorgada al sustentante que haya obtenido un promedio de 10 (diez) y su trabajo y/o proyecto de investigación sean considerados de gran relevancia para las disciplinas de la Arquitectura, el Medio Ambiente, el Diseño, el Arte y la Cultura así como su defensa de tesis haya sido destacada para el jurado. La distinción será plasmada en el acta de examen y título de grado.

**Artículo 262.** El IDAC podrá extender la distinción de Doctor Honoris Causa, a aquellas personalidades que por su trayectoria y ejemplo de vida, hayan realizado una valiosa contribución para difundir y enriquecer las disciplinas de la Arquitectura, el Medio Ambiente, el Diseño, el Arte y la Cultura de nuestro país y del mundo.

## **Capítulo V**

### **Movilidad estudiantil**

**Artículo 263.** El Instituto ha signado acuerdos y se encuentra en constante búsqueda y realización de los mismos, para que sus alumnos puedan acceder a programas de intercambio académico y movilidad estudiantil con distintas instituciones educativas, así como organismos nacionales y extranjeros, con el objetivo de enriquecer su experiencia académica.

**Artículo 264.** Será el área de Vinculación quien se ocupe de dar gestión a los acuerdos, lineamientos y procedimientos para que los alumnos tengan acceso a los programas de intercambio y movilidad estudiantil.

**Artículo 265.** Para los alumnos del IDAC, las condiciones y procedimiento para llevar a cabo el proceso de intercambio y movilidad estudiantil nacional o internacional, son las siguientes:

- a) Debe existir un convenio entre el IDAC y la institución educativa destino, así como con los organismos nacionales y extranjeros.
- b) Debe existir un convenio de acuerdo a su nivel de estudios.
- c) Haber concluido el quinto cuatrimestre de la licenciatura o segundo semestre de la Maestría o Doctorado.
- d) Ser alumno regular y no haber dado de baja o reprobado alguna materia.
- e) Ser un alumno con buena conducta y no contar con sanciones en su expediente.
- f) No presentar adeudos administrativos ni de ninguna índole con el Instituto.
- g) Poseer un promedio general mínimo de 8.0 (ocho) para licenciatura y 9.00 (nueve) para posgrado.
- h) Ser postulado y contar por escrito con la recomendación del Director o Coordinador Académico.
- i) Contratar un seguro médico estudiantil durante la vigencia de su estadía.

- j) En el caso de solicitar el ingreso a un programa de movilidad estudiantil a un país de habla extranjera, el alumno debe acreditar, mediante un examen o documento, el dominio del idioma a un nivel intermedio-avanzado, de acuerdo a la equivalencia de certificación internacional.
- k) Tener pasaporte y visa vigente en caso de viajar a un destino internacional.
- l) Los trámites y solicitud deben de iniciarse con un ciclo de anticipación.
- m) El alumno solo podrá permanecer en la institución educativa destino como máximo un ciclo escolar del Instituto.

**Artículo 266.** Las condiciones administrativas y relativas a costos por participar en los programas de intercambio académico y movilidad estudiantil serán variables de acuerdo a las características de cada convenio específico, y esto dependerá del tipo de programa, de la institución educativa destino, así como de las condiciones de ingreso, si es el caso, del país al que desean acceder.

**Artículo 267.** Cuando un alumno sea aceptado en un programa de intercambio académico y movilidad estudiantil podrá hacerlo en dos modalidades:

- I. Conserva su estatus como alumno vigente en un cuatrimestre o semestre en curso:  
En cuyo caso el alumno realiza una estadía corta en la institución destino y a su regreso se incorpora al ciclo escolar en curso, con el objeto de que pueda realizar las actividades correspondientes para la acreditación de las materias, para lo cual deberá de cubrir además el pago de las cuotas por concepto de colegiaturas y demás costos del instituto.
- II. Conserva su estatus como alumno vigente suspendiendo el cuatrimestre o semestre:  
En cuyo caso el alumno realiza una estadía por un ciclo escolar completo en la institución destino y a su regreso retoma sus estudios en el siguiente periodo escolar del Instituto, en virtud de ello no esta obligado a cubrir el pago de las cuotas por concepto de colegiaturas ni demás costos del instituto, si haciéndolo hasta su reinscripción.

**Artículo 268.** Cuando el programa de movilidad e intercambio estudiantil no contemple la cobertura económica de estancia en la institución académica destino, el alumno deberá de realizar el pago correspondiente de sus cuotas, así como deberá de sufragar por si mismo los gastos de traslado, alojamiento, alimentos y materiales.

**Artículo 269.** Para los alumnos provenientes de instituciones nacionales o extranjeras, las condiciones y procedimiento para llevar a cabo el proceso de intercambio y movilidad estudiantil, son las siguientes:

- a) Debe existir un convenio entre el IDAC y la institución educativa de procedencia.
- b) Ser un alumno con buena conducta y no contar con sanciones en su expediente.
- c) Poseer un promedio general mínimo de 8.0 (ocho).
- d) Contar con la postulación y recomendación por escrito del Director o Coordinador Académico de la institución educativa de procedencia, donde se constata además, su buena conducta y se indique que no cuenta con sanciones en su expediente.
- e) Contratar un seguro médico estudiantil durante la vigencia de su estadía.
- f) En el caso de ser originario de un país de habla extranjera, el alumno deberá de

- tener dominio de la lengua española.
- g) Tener pasaporte y visa de estudiante vigentes.
- h) Los trámites y solicitud deben de iniciarse con un ciclo de anticipación.
- i) El alumno solo podrá permanecer en el IDAC como máximo un ciclo escolar del Instituto.

**Artículo 270.** Las condiciones administrativas y relativas a costos por participar en los programas de intercambio académico y movilidad estudiantil serán variables de acuerdo a las características de cada convenio específico, esto dependerá del tipo de programa, de la institución educativa de procedencia, y si es el caso, de las condiciones de ingreso legal a México.

**Artículo 271.** Cuando un alumno sea aceptado en un programa de intercambio académico y movilidad estudiantil del IDAC, deberá de cubrir además el pago de los costos de:

- a) Credencial del instituto y
- b) Seguro escolar contra accidentes.
- c) Actividades extra académicas a las que desee participar e incorporarse.

**Artículo 272.** Cuando el programa de movilidad e intercambio no contemple la cobertura económica de estancia en el IDAC, el alumno deberá de realizar el pago correspondiente de sus cuotas de colegiatura y otros costos, así como deberá de sufragar por si mismo los gastos de traslado, alojamiento, alimentos y materiales.

**Artículo 273.** De conformidad con lo previsto en el Acuerdo Número 286 de la Secretaría de Educación Pública, por el que se establecen los lineamientos que determinan las normas y criterios generales, a que se ajustarán la revalidación de estudios realizados en el extranjero y la equivalencia de estudios, así como los procedimientos por medio de los cuales se acreditarán conocimientos correspondientes a niveles educativos o grados escolares adquiridos en forma autodidacta, a través de la experiencia laboral o con base en el régimen, se tiene lo siguiente:

**Artículo 274.** Para los alumnos provenientes de instituciones nacionales o extranjeras, que tengan estudios parciales en los niveles educativos de Licenciatura o Maestría y que deseen ingresar como alumnos regulares al IDAC, podrán hacerlo incorporándose al ciclo escolar que según corresponda, por lo que deberán de:

- a) Satisfacer los requisitos de ingreso.
- b) Hacer entrega del Certificado Parcial de los estudios cursados.
- c) Realizar un examen diagnóstico para valorar los conocimientos adquiridos.
- d) Entregar Dictamen de Equivalencias y/o Revalidación de estudios expedido por la Secretaría de Educación Pública.
- e) En caso de no tener al momento de la inscripción este dictamen, el alumno se incorporará a primer cuatrimestre o semestre, respectivamente, en tanto se obtiene su resolución, toda vez obtenida se podrá incorporar al cuatrimestre o semestre que le corresponda resultado de su trámite de equivalencia.
- f) Cumplir con lo previsto en la tabla de porcentajes según el procedimiento para las equivalencias y revalidaciones de estudio contenida en este Reglamento.
- g) Cursar como mínimo el 50% de los estudios de la Licenciatura o Maestría en el Instituto.

**Artículo 275.** En el caso de los alumnos del nivel Licenciatura que ingresen a cuatrimestres intermedios se le inscribirá en el que curse el mayor número de asignaturas, conforme a la apertura de grupos-materia y turno. De haber igualdad en el número de ellas, se le ubicará en el más avanzado posible cuidando la seriación y número máximo de materias atrasadas que puede adeudar.

**Artículo 276.** El Instituto no abrirá grupos especiales para los alumnos de ingreso a los cuatrimestres intermedios, los interesados se sujetarán a las políticas institucionales sobre la apertura de grupos-materia.

## **Capítulo VI Derechos y obligaciones**

**Artículo 277.** Los alumnos y egresados, que realicen la solicitud de expedición de documentos, participen en el proceso Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, se sometan al procedimiento de opción terminal para la obtención del Título, Diploma o Grado o ingresen a algún programa de movilidad e intercambio estudiantil, contraen de forma automática derechos y obligaciones a las que deberán de someterse.

**Artículo 278.** La ignorancia del presente Reglamento no los exime de su cumplimiento, por lo que los alumnos y egresados tienen el derecho y obligación de enterarse de los procedimientos, cuotas de pago, documentación solicitada, fechas, tiempos establecidos y otros, en lo referente para los procesos comprendidos dentro de este Título.

## **Capítulo VII Sanciones**

**Artículo 279.** En caso de que los alumnos y egresados hagan caso omiso o no cumplan con las disposiciones y regulaciones establecidas en el presente Reglamento, no sigan las indicaciones emitidas por área de Servicios Escolares y Académica, no cumplan con los pagos establecidos por el Instituto, no se sometan a los procedimientos descritos para la solicitud de expedición de documentos, proceso Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, opción terminal para la obtención del Título, Diploma o Grado o programa de movilidad e intercambio estudiantil, y en lo general incurran en cualquier falta que altere el orden, curso o intensidad del procedimiento, serán acreedores a las suspensiones y sanciones correspondientes.

**Artículo 280.** Cualquier situación no prevista en este Reglamento, será turnado al Consejo Académico para su tratamiento, resolución y sanción.

## **TÍTULO QUINTO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

### **Capítulo I De la organización del Instituto**

**Artículo 281.** Para la consecución de sus objetivos el IDAC, se encuentra conformado y estructurado con diversas áreas de gobierno a fin de dirigir, atender y gestionar los aspectos académicos y administrativos del Instituto, por lo que la organización está estructurada por las siguientes áreas:

- I. Rectoría.
- II. Dirección General.
- III. Dirección de Servicios Escolares, Operaciones e Infraestructura.
  - Coordinación de Servicios Escolares.
  - Coordinación de Operaciones e Infraestructura.
  - Gerencia de Mantenimiento y Servicios.
  - Coordinación de Biblioteca
  - Coordinación de Publicaciones y Fomento Editorial.
- IV. Dirección de Administración, Finanzas y Contabilidad.
  - Coordinación Administrativa.
  - Gerencia de Recursos Humanos.
- V. Dirección Académica.
  - Coordinación de Planeación y Desarrollo Curricular.
  - Coordinación Académica de Licenciaturas.
  - Coordinación Académica de Posgrados.
  - Coordinación de Educación Continua.
- VII. Dirección Académica del e-Campus.
  - Coordinación de Diseño Instruccional.
  - Coordinación Académica de Licenciaturas en línea.
  - Coordinación Académica de Posgrados en línea.
  - Coordinación de Educación Continua en línea.
- VII. Dirección de Vinculación Profesional, Egresados y Movilidad Estudiantil.
  - Coordinación de Vinculación Profesional.
  - Coordinación de Seguimiento a Egresados.
  - Coordinación de Movilidad Estudiantil.
- VIII. Dirección de Admisiones, Promoción y Difusión.
  - Coordinación de Promoción.
  - Coordinación para el Gestión Empresarial.
- XIX. Dirección de Comunicación e Imagen Institucional.
  - Coordinación de Marketing Digital y Redes Sociales.
  - Coordinación de Diseño y Producción Visual.
  - Coordinación de Producción y Comunicación Audiovisual.

- Coordinación de Fomento de Actividades Artísticas, Culturales y Deportivas.

**Artículo 282.** Conforme al crecimiento y necesidades del Instituto se crearán nuevas áreas de gobierno, así como se transformarán las ya creadas, con el fin de que contribuyan a la organización y buen funcionamiento del mismo.

**Artículo 283.** Todas y cada una de las áreas de gobierno tendrán comunicación entre si y llevarán a cabo las funciones, actividades y responsabilidades designadas, por lo que a continuación se describen:

I. Rectoría:

Encargada de las atribuciones legislativas y de gobierno, corresponderá planear, organizar y dictar las medidas conducentes a los fines de este Reglamento, tiene la facultad de la representación legal y la toma de decisiones en lo relativo a los trámites y procedimientos de tipo jurídicos y administrativos, así como de establecer la dirección y los alcances de los Objetivos Institucionales.

II. Dirección General:

Tiene la función de administrar, dirigir, coordinar y supervisar a todas las áreas a través de las diferentes Direcciones para la correcta implementación con eficiencia, eficacia, calidad y productividad de los procesos de enseñanza, investigación y operación del Instituto. Realiza la firma de convenios que apoyen y promuevan las relaciones públicas del mismo, así como es la encargada de verificar el cumplimiento de todo lo relativo conforme a la Planeación Estratégica del Instituto para el logro de los Objetivos Institucionales.

III. Dirección de Servicios Escolares, Operaciones e Infraestructura: Tiene la función de llevar a cabo en la esfera administrativa, los trámites y registros ante la Secretaría de Educación Pública, así como los procedimientos y las relaciones gubernamentales de tipo federal y local, así como todo lo relativo a Protección Civil. Tiene a cargo la dirección y supervisión de los servicios y la ejecución de las obras y adecuaciones de infraestructura y operación, además de la administración y el ejercicio del presupuesto anual designado. Dirige y supervisa las actividades de:

- Coordinación de Servicios Escolares.
- Coordinación de Operaciones e Infraestructura.
- Gerencia de Mantenimiento y Servicios.
- Coordinación de Biblioteca.
- Coordinación de Publicaciones y Fomento Editorial.

- Coordinación de Servicios Escolares: Encargada de coordinar y administrar todo lo relativo a la administración y control escolar, tiene a cargo la gestoría de los trámites propios que competen al área de Servicios Escolares del Instituto ante la SEP, así como brinda una óptima atención a alumnos, docentes y padres de familia.

- Coordinación de Operaciones e Infraestructura: Encargada de garantizar las condiciones para el adecuado otorgamiento de los servicios educativos, verifica el correcto suministro de los servicios básicos del inmueble, garantiza las condiciones de seguridad, higiene y Protección Civil del mismo, se encarga del equipamiento y mobiliario para propiciar el adecuado proceso enseñanza y el aprendizaje. Coordina las acciones para la migración y automatización de los procesos administrativos y educativos a las plataformas académicas adecuadas.
  
  - Gerencia de Mantenimiento y Servicios: Administra los insumos y materiales relativos al mantenimiento y servicios del inmueble, realizar las adecuaciones para el buen funcionamiento de los espacios comunes, aulas, talleres y laboratorios escolares así como de su equipo y mobiliario. Se encarga de los servicios de intendencia y del manejo, gestión y administración de la basura y residuos.
  
  - Coordinación de Biblioteca: Esta a cargo de planificación, organización, coordinación y gestión del acervo bibliográfico. Realiza las tareas técnicas de catalogación y clasificación de los fondos bibliográficos y documentales Desarrolla, da mantenimiento y actualización a las bases de datos bibliográficas y catálogos. Planifica y organiza las actividades culturales y de promoción de la lectura así como de la difusión de la biblioteca y sus servicios. Realiza las gestiones para generar convenios de colaboración y acceso con bibliotecas electrónicas de otras instituciones.
  
  - Coordinación de Publicaciones y Fomento Editorial: Dirige y coordina las publicaciones editoriales de tipo impreso y digital del Instituto, realiza el mantenimiento, búsqueda y generación de contenidos de interés cultural, científico, artístico y de especialidades para el blog, tiene la misión de difundir las obras de investigación, así como de realizar las gestiones para su debido registro, diseño, impresión, distribución, promoción, difusión, venta y donación; además tiene a su cargo la generación de actas de congreso, informes anuales, obras de homenaje, entre otros.
- IV. Dirección de Administración, Finanzas y Contabilidad: Encargada de la correcta planeación, operación, administración y ejecución del presupuesto anual, de los recursos humanos y económicos del Instituto, así como lo relativo a los trámites y procedimientos internos y externos de tipo contable, financiero y fiscal, dirige y supervisa las actividades de:
- Coordinación Administrativa.
  - Gerencia de Recursos Humanos.
- 
- Coordinación Administrativa: Tiene la función de otorgar los servicios para la administración y operación interna del instituto, encargada de la cobranza y recepción de pagos, brinda atención a los alumnos, egresados, docentes, padres de familia y proveedores externos, así como el apoyo a las otras áreas administrativas del Instituto.

- Gerencia de Recursos Humanos: Encargada de diseñar, planear, coordinar, supervisar y evaluar el ingreso, promoción, permanencia, capacitación y desarrollo del personal administrativo y académico. Tiene la función de coordinar el proceso de reclutamiento y selección de personal, conforme a los requerimientos de recursos humanos y perfiles de los puesto establecidos en la estructura organizacional del Instituto.

#### V. Dirección Académica:

Encargada de dirigir y supervisar todas las actividades académicas, así como se encarga de garantizar la correcta aplicación del modelo académico del Instituto, supervisa que se otorgue una óptima atención a los alumnos, docentes y padres de familia, decide y resuelve a su competencia, todo aquello relativo a la academia, administra y decide sobre los recursos asignados para llevar a cabo las actividades propias del área, así como supervisa el correcto cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, dirige y supervisa las actividades de:

- Coordinación de Planeación y Desarrollo Curricular.
  - Coordinación Académica de Licenciaturas.
  - Coordinación Académica de Posgrados.
  - Coordinación de Educación Continua.
- 
- Coordinación de Planeación y Desarrollo Curricular: Tiene la función de llevar acabo la creación, desarrollo y actualización de todos los planes y programas de estudios a nivel Licenciatura, Posgrado y de Educación Continua del Instituto, encargada de realizar los estudios de factibilidad y pertinencia de los mismos conforme a las demandas del mercado laboral y de los empleadores.
  - Coordinación Académica de Licenciaturas: Encargada de coordinar y administrar todo lo relativo a la academia, supervisa la correcta impartición de las clases y el otorgamiento del servicio académico conforme a los planes y programas de estudio de las licenciaturas, coordina y supervisa las actividades extracurriculares, brinda una óptima atención a los alumnos, docentes y padres de familia, contribuye al desarrollo de nuevos planes y programas de estudio, así como se encarga del cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento.
  - Coordinación Académica de Posgrados: Encargada de coordinar y administrar todo lo relativo a la academia, supervisa la correcta impartición de las clases y el otorgamiento del servicio académico conforme a los planes y programas de estudio de los posgrados, coordina y supervisa las actividades extracurriculares, brinda una óptima atención a los alumnos y docentes, contribuye al desarrollo de nuevos planes y programas de estudio, así como se encarga del cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento.
  - Coordinación Académica de Educación Continua: Encargada de coordinar y administrar todo lo relativo a la impartición de los programas de estudio de Educación Continua presenciales, supervisa la correcta impartición de las

clases y el otorgamiento del servicio académico, brinda una óptima atención a los alumnos y docentes, contribuye al desarrollo de nuevos programas de estudio, así como se encarga del cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento.

**VI. Dirección Académica del e-Campus:**

Encargada de dirigir y supervisar todas las actividades académicas en la plataforma académica, así como se encarga de garantizar la correcta aplicación del modelo académico del Instituto, supervisa que se otorgue una óptima atención a los alumnos, docentes y padres de familia, decide y resuelve a su competencia, todo aquello relativo a la academia, administra y decide sobre los recursos asignados para llevar a cabo las actividades propias del área, así como supervisa el correcto cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, dirige y supervisa las actividades de:

- Coordinación de Diseño Instruccional.
- Coordinación Académica de Licenciaturas en línea.
- Coordinación Académica de Posgrados en línea.
- Coordinación de Educación Continua en línea.

**- Coordinación de Diseño Instruccional:**

Dirige y coordina el diseño y desarrollo de los contenidos digitales así como el desarrollo e implementación del diseño instruccional para la plataforma académica.

**- Coordinación Académica de Licenciaturas en línea:** Encargada de coordinar y administrar todo lo relativo a la academia en línea, supervisa la correcta impartición de las clases y el otorgamiento del servicio académico conforme a los planes y programas de estudio de las licenciaturas, coordina y supervisa las actividades extracurriculares, brinda una óptima atención a los alumnos, docentes y padres de familia, contribuye al desarrollo de nuevos planes y programas de estudio, así como se encarga del cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento.

**- Coordinación Académica de Posgrados en línea:** Encargada de coordinar y administrar todo lo relativo a la academia en línea, supervisa la correcta impartición de las clases y el otorgamiento del servicio académico conforme a los planes y programas de estudio de los posgrados, coordina y supervisa las actividades extracurriculares, brinda una óptima atención a los alumnos y docentes, contribuye al desarrollo de nuevos planes y programas de estudio, así como se encarga del cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento.

**- Coordinación de Educación Continua en línea:** Encargada de coordinar y administrar todo lo relativo a la impartición de los programas de estudio de Educación Continua en línea, supervisa la correcta impartición de las clases y el otorgamiento del servicio académico, brinda una óptima atención a los alumnos y docentes, contribuye al desarrollo de nuevos programas de estudio, así como se encarga del cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento.

VII. Dirección de Vinculación Profesional, Egresados y Movilidad Estudiantil:

Dirige y promueve la realización de convenios con las instituciones nacionales o extranjeras de los programas de intercambio y movilidad estudiantil, Supervisa las acciones realizadas para el seguimiento y contacto con los Egresados. Lleva a cabo los convenios necesarios para para fortalecer la capacitación del personal de las empresas a través de la oferta educativa del Instituto así como genera aquellos para vincular a los alumnos con los programas de Servicio Social, Prácticas Profesionales, así como lo referente para el fortalecimiento de la bolsa de trabajo. Dirige e impulsa el Programa de Emprendimiento para la generación de nuevos negocios de diseño. Dirige y supervisa las actividades de:

- Coordinación de Vinculación Profesional.
- Coordinación de Seguimiento a Egresados.
- Coordinación de Movilidad Estudiantil.

- Coordinación de Vinculación Profesional:

Lleva a cabo todas aquellas actividades relacionadas con la gestión de convenios con las empresas, organismos e instituciones públicas o privadas, para la gestión y apertura de los programas de Servicio Social y Prácticas Profesionales y mantiene una constante comunicación con los encargados de dichos programas, a fin de supervisar y dar seguimiento al desempeño de los alumnos y egresados que hayan ingresado en los mismos. Realiza acciones para fortalecer la capacitación del personal de las empresas a través de la oferta educativa del Instituto y promover la bolsa de trabajo para los alumnos y egresados a fin de lograr una inserción más rápida en el mercado laboral. Promueve el Programa de Emprendimiento para la generación de nuevos negocios de diseño.

- Coordinación de Seguimiento a Egresados:

Lleva a cabo todas las actividades de comunicación con los egresados de los planes y programas de estudio del Instituto, da seguimiento a sus trayectorias laborales y mantiene contacto con ellos para renovar, fomentar y fortalecer la identificación de ellos con su Alma Mater.

- Coordinación de Movilidad Estudiantil:

Lleva a cabo todas aquellas actividades relacionadas con la gestión de los convenios con las instituciones nacionales o extranjeras para establecer los acuerdos, lineamientos y procedimientos para que los alumnos tengan acceso a los programas de intercambio y movilidad estudiantil.

VIII. Dirección de Admisiones, Promoción y Difusión:

Encargada de los procesos de captación, admisión e inscripción de matrícula de nuevo ingreso para los planes y programas de estudio, así como para aquellos de Educación Continua, tiene la facultad para llevar acabo convenios de tipo comercial con instituciones educativas, así como con empresas, instituciones y organismos públicos y privados. Dirige y supervisa las actividades de:

- Coordinación de Promoción.
- Coordinación para la Gestión Empresarial.

- Coordinación de Promoción:

Lleva a cabo todas aquellas actividades relacionadas con la promoción y difusión del Instituto con instituciones a nivel medio superior, acude a ferias y expos promocionales, gestiona los convenios con las instituciones educativas y realiza actividades de telemarketing.

- Coordinación para la Gestión Empresarial:

Lleva a cabo todas aquellas actividades relacionadas con la promoción y difusión y firma de convenios del Instituto con empresas, instituciones y organismos públicos y privados para apoyar a la mejora de su productividad y competitividad mediante los estudios de tipo superior y posgrado, así como de capacitación profesional de su personal, acude a ferias empresariales y realiza actividades de telemarketing.

XIX. Dirección de Comunicación e Imagen Institucional:

Dirige todo lo relativo a contenidos para la comunicación institucional interna y externa a través de los medios impresos, digitales y redes sociales, realiza planes y estrategias, así como administra el presupuesto asignado, asiste en la planificación, implementación y monitoreo de las actividades de Marketing, Branding y Publicidad del Instituto. Gestiona y lleva a cabo convenios estratégicos de comunicación y relaciones públicas para la promoción y mercadotecnia del mismo, se encarga de generar contacto y realizar convenios con empresas públicas y privadas para la programación de visitas y actividades extracurriculares de los alumnos y docentes. Gestiona y organiza todas las actividades culturales, artísticas y deportivas de la comunidad del escolar. Dirige y supervisa las actividades de:

- Coordinación de Marketing Digital y Redes Sociales.
- Coordinación de Diseño y Producción Visual.
- Coordinación de Producción y Comunicación Audiovisual.
- Coordinación de Fomento de Actividades Extracurriculares, Artísticas, Culturales y Deportivas:

- Coordinación de Marketing Digital y Redes Sociales:

Implementa los mecanismos de información con la comunidad IDAC, realiza investigaciones de mercado y desarrolla propuestas de estrategias de Marketing, elabora informes y mantiene al corriente de los últimos avances, tendencias. Comunica constantemente a través de las Redes Sociales las promociones, eventos y actividades del Instituto así como sus contenidos digitales.

- Coordinación de Diseño y Producción Visual:

Realiza todos los contenidos visuales y ordenamiento gráfico institucional para los medios impresos, digitales y multimedia, gestiona y supervisa la producción de los diversos materiales, soportes gráficos y apoyos visuales para las distintas áreas del Instituto, genera y administra el acervo

fotográfico así como lo relacionado a diseño y comunicación visual de la página web y la plataforma académica.

- Coordinación de Producción y Comunicación Audiovisual:

Realiza todos los contenidos audiovisuales para los medios digitales y multimedia, gestiona y produce los diversos materiales y apoyos audiovisuales para las distintas áreas del Instituto, así como lo relacionado a la plataforma académica.

- Coordinación de Fomento de Actividades Extracurriculares, Artísticas, Culturales y Deportivas:

Encargada de realizar todo aquello relacionado para la organización de las actividades que complementan la formación de los alumnos como lo son visitas, excursiones, exposiciones, actividades grupales, talleres de expresión artística. Se encarga de generar contacto con empresas públicas y privadas para la programación de visitas y actividades extracurriculares de los alumnos y docentes así como la organiza de todo tipo de evento y actividad en beneficio de la comunidad escolar.

**Artículo 284.** Cada una de las Direcciones, coordinaciones y gerencias, operarán a partir de un calendario y de su propio manual de procedimientos, en donde se encontrarán las fechas de ejecución así como los formatos institucionales que ayudarán al ordenamiento y control administrativo del Instituto. Así mismo, podrán ampliarse o derivarse direcciones, coordinaciones y gerencias, según las necesidades de crecimiento para la correcta operación, administración y desarrollo del mismo.

**Artículo 285.** El Instituto ha conformado a tres organismos internos para la interpretación del Reglamento, la atención de los aspectos que atañen a la comunidad IDAC en todo lo relativo de índole académica, disciplinaria y otorgamiento de becas, mismos que se encargarán de la regulación de situaciones de desacuerdos, toma de decisiones de procedencia de opciones de titulación y obtención del Diploma o Grado, así como para atender asuntos de inconformidad y dar soluciones a problemáticas presentadas, los cuales son:

- I. Consejo Académico.
- II. Comisión de Honor y Justicia.
- III. Comité de Becas.
- IV. Comité interno de Igualdad Sustantiva , Equidad de género y Prevención de la Violencia

**Artículo 286.** Cada uno de los tres organismos internos, será constituido por un representante administrativo, según el área de competencia, así como por los docentes con mayor antigüedad del Instituto, elegidos conforme a su afinidad con el quehacer académico, por su imparcialidad en la toma de decisiones y por sus conocimientos y dominio de la legislación institucional, mismos que tendrán comunicación entre si y mantendrán comunicación directa con la Dirección General y la Rectoría del Instituto, por lo que se describen a continuación:

- I. Consejo Académico: Facultado para tratar y resolver sobre lo relativo a la

vida académica y disciplinaria del Instituto.

- II. Comisión de Honor y Justicia: Facultado únicamente para tratar y resolver sobre todos aquellos asuntos exclusivamente de orden disciplinario.
- III. Comité de Becas: Facultado únicamente para tratar y resolver asuntos relativos a las solicitudes y otorgamientos de becas.
- IV. Comité interno de Igualdad Sustantiva, Equidad de género y Prevención de la Violencia: Facultado para prevenir y resolver asuntos relativos a discriminación, desigualdad de género y/o algún tipo de violencia entre la comunidad IDAC.

**Artículo 287.** El IDAC concibe a la figura del Docente como una pieza fundamental del quehacer institucional, se define como un profesional que transmite y facilita el conocimiento, pero además, transforma con su ejemplo y dedicación las actitudes de los alumnos, desarrollando en ellos sus aptitudes, así como forma en competencias, es decir en conocimientos, habilidades y destrezas.

**Artículo 288.** El Personal Docente estará bajo la dirección, coordinación y atención directa de las Coordinaciones Académicas correspondientes para lo niveles de Licenciatura, Posgrado y Educación Continua.

**Artículo 289.** Con base en la legislación vigente emitida por la Secretaría de Educación Pública, para poder ser admitido como Personal Docente, el candidato deberá de cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser profesionista titulado o con posgrado.
- b) Contar con la edad mínima de 30 años.
- c) Contar con experiencia en el ejercicio de la profesión mínima de tres años comprobable.
- d) Contar con una experiencia docente mínima de dos años comprobable.
- e) Demostrar que posee la preparación necesaria para impartir clases.
- f) Poseer el expertis de la materia a la cual se esta postulando.
- g) Contar con conocimientos actualizados en las distintas áreas de su profesión.
- h) Contar con la documentación que de fe de su formación académica, es decir Título, Diploma o Grado, así como la respectiva cédula profesional de cada nivel de estudios.
- i) Contar preferentemente con diplomas y reconocimientos que acrediten su actualización profesional y docente.
- j) Tener gusto por la docencia y compromiso para cumplir con los aspectos administrativos que le solicite la Coordinación Académica correspondiente.

**Artículo 290.** El Personal Docente del Instituto, se distinguirá por poseer los siguientes perfiles:

- a) Perfil Moral: Integrado por el respeto y una alta calidad moral y ética, ya que es transmisor de principios y valores, teniendo en mente siempre que su ejemplo y convicciones inciden en la formación de las personalidades de los alumnos.
- b) Perfil Intelectual: Contar con un criterio flexible que le permita comprender las diferentes personalidades y necesidades de los alumnos, para ser sensible y adaptarse a fin de facilitar y llevar acabo el proceso de enseñanza-aprendizaje

adecuadamente.

- c) Perfil Profesional: Contar con la experiencia laboral necesaria que le permita ser transmisor de sus propias experiencias y vivencias en el campo profesional, por lo que deberá de seguir capacitándose en su área.
- d) Perfil Pedagógico: Realizar estudios y capacitaciones de métodos y técnicas que le faciliten la transmisión de la información y conocimientos, transformándolos en aprendizajes significativos, vivenciales e integradores para los alumnos.

**Artículo 291.** El Personal Docente será clasificado conforme al nivel o grado académico alcanzados, mismos que serán descritos en la Tabla de Clasificación Docente que se encuentra alineada según lo establecido por el Acuerdo Secretarial emitido por la Autoridad Educativa, misma que se describirá en el Contrato de Prestación de Servicios para el ejercicio de la actividad docente con el Instituto.

**Artículo 292.** Toda persona que acepte prestar sus servicios profesionales como docente del Instituto, se obliga a respetar las disposiciones del presente Reglamento, así como someterse a las disposiciones de su Contrato de Prestación de Servicios para el ejercicio de la actividad docente, por lo cual adquirirá derechos, responsabilidades y obligaciones.

**Artículo 293.** De los derechos del Personal Docente.  
Son derechos del Personal Docente:

- a) La protección de sus datos personales de conformidad con la Ley.
- b) A recibir el Aviso de Privacidad, el Aviso de Protección de Imagen y el Contrato de Prestación de Servicios para el ejercicio de la actividad docente con el Instituto.
- c) A recibir la retribución económica completa por el número de horas en que ha realizado la prestación de sus servicios profesionales en las fechas establecidas para ello en su contrato.
- d) Recibir un trato respetuoso, amable, cortés y digno por parte de todo el personal administrativo, del alumnado y de los integrantes de la comunidad IDAC.
- e) Contar con instalaciones físicas y equipo necesarios para garantizar el desarrollo de sus clases, en condiciones óptimas de seguridad, higiene, servicio y funcionalidad.
- f) Derecho a evaluar la calidad de los servicios otorgados por el personal del Instituto.
- g) Ser recibido, escuchado y atendido con la oportunidad que su asunto requiera por las autoridades académicas o administrativas, quienes de ser el caso lo canalizarán con la persona que resulte competente de atender el mismo.
- h) A pronunciar su desacuerdo siempre y cuando lo realice dentro de las vías del respeto así como utilice y agote los procedimientos que el Instituto pone a su alcance.
- i) Derecho a ejercer su garantía de audiencia y réplica ante la autoridad del Instituto en cualquier procedimiento al que sea sometido.
- j) Recibir oportunamente notificación de los acuerdos que recaigan sobre quejas, iniciativas y propuestas presentadas; así como de las gestiones y resoluciones emitidas por las autoridades educativas oficiales y aquellas del propio Instituto que afecten su actividad docente.
- k) Ser informado oportunamente de todas las actividades académicas, lapsos y fechas en que se realizan para entrega o envío digital de la documentación escolar, como lo son las listas de asistencia, actas bimestrales, parciales y finales.

- l) Recibir por conducto del Coordinador Académico, el calendario escolar y el programa de estudios o el temario de las diversas asignaturas del nivel Licenciatura, Posgrado o Educación Continua que impartirá, según su expertis.
- m) Conocer los resultados y la retroalimentación de las evaluaciones realizadas por los alumnos y autoridades institucionales sobre su desempeño docente.
- n) Denunciar ante la autoridad del Instituto, cualquier acto de discriminación, acoso, agresión y bullying en cualquiera de sus modalidades, verbal, física o cibernética, que se realice hacia su persona.
- o) La protección de su identidad en caso de realizar alguna denuncia de actos contrarios a éste Reglamento dentro y fuera de la institución.
- p) Ejercer la libertad de cátedra para exponer en clase sus conocimientos profesionales adaptándose al plan y programa de estudios de la asignatura asignada.
- q) Establecer directrices de disciplina dentro de su clase de acuerdo a las características de la asignatura y contar con el respaldo de la Institución en tales aspectos.
- r) Solicitar la asistencia de un docente suplente para cubrir una ausencia a su clase.
- s) Solicitar la reposición o impartición por adelantado de una clase cuando sea imposible sustituirlo.
- t) Solicitar correcciones justificadas de calificaciones o asistencias a la Coordinación Académica dentro de las 24 hrs. siguientes a la entrega de actas bimestrales, parciales o de actas finales.
- u) Expulsar del salón de clases al alumno que cometa alguna falta según el presente Reglamento o el criterio establecido por el docente en el encuadre de su asignatura.
- v) Contar con una tolerancia de 10 minutos para llegar a realizar su registro de clases.
- w) Contar con una tolerancia de 20 minutos para obtener el pago completo de la sesión de clase, posterior a esta hora será descontada, teniendo derecho de impartir la segunda hora con el pago correspondiente.
- x) Contar con una tolerancia de 30 minutos para poder impartir la clase con descuento de la primera hora, teniendo derecho de impartir la segunda hora con el pago correspondiente.
- y) Aspirar a participar en otras actividades en el Instituto como Asesor de tesis, Docente sustituto, Facilitador del curso propedéutico, Instructor de cursos de actualización docente, Asesor de concursos, Capacitador de cursos y diplomados de Educación Continua, etc.

**Artículo 294.** De las responsabilidades del Personal Docente.

Son responsabilidades del Personal Docente:

- a) Aplicar los valores promovidos por la institución de respeto y ética en su quehacer docente.
- b) Mantener un alto nivel académico y de exigencia en las asignaturas a su cargo.
- c) Ser un ejemplo de orden y cumplimiento al Reglamento por lo que se abstiene de recibir y realizar llamadas telefónicas, fumar o introducir e ingerir alimentos dentro de su horario de clases.
- d) Velar por el ejercicio de la disciplina Institucional.
- e) Hacer buen uso de la credencial que lo identifica como docente del Instituto.

- f) Ser responsable frente al grupo de todo aquello que suceda dentro del aula, así como cuando se encuentre realizando actividades extracurriculares.
- g) Dar aviso a la autoridad correspondiente del Instituto, así como mantener la calma y el control del grupo cuando se presenten situaciones de emergencia.
- h) Colaborar con el personal del Instituto para realizar acciones de evacuación y atención a todo lo relativo a la Protección Civil.
- i) Mantener la disciplina, orden del grupo y limpieza del aula, laboratorios o espacios asignados para las actividades de clase.
- j) Contar con la autorización por parte del director o coordinador académico del plan de estudios para el ingreso de personas invitadas a impartir alguna aportación o demostración académica a la materia, por lo que el docente se responsabiliza de las acciones de dichas personas invitadas.
- k) Utilizar el espacio de clase meramente con fines académicos, evitando que sea empleado como medio de proselitismo a favor de algún grupo político, religioso o ideológico o en actividades que no sean propias de la materia como festejos.
- l) Resolver en primera instancia cualquier conflicto que se suscite en clase, de manera individual o grupal derivado de su desempeño académico cuando afecte directamente el rendimiento de los alumnos.
- m) Abstenerse de admitir oyentes y alumnos ajenos a su materia.
- n) Evaluar al alumno, según los criterios del programa de la asignatura.
- o) Entregar o enviar puntualmente toda la documentación escolar como lo es el Syllabus, planeaciones de actividades, exámenes y resultado de las evaluaciones parciales y finales, entre otras, a la Coordinación Académica que le corresponda.
- p) Verificar en el transcurso del ciclo escolar, que en los trabajos, investigaciones, proyectos, exámenes etc., no exista plagio, copia, uso de acordeones o comunicación entre los alumnos y que implique una deshonestidad académica.
- q) Realizar y entregar de manera puntual la retroalimentación a cada alumno inscrito en su materia, explicando de manera personal las áreas de oportunidad en cada etapa de trabajo.
- r) Presentar la documentación personal necesaria para cumplir con los requerimientos administrativos que le solicite el Instituto.
- s) Participar en los eventos educativos y de formación docente y profesional organizados, impartidos, promovidos y/o autorizados por el Instituto.
- t) Asistir a las juntas y reuniones que sean convocadas por la Dirección o Coordinación Académica y/o por la Dirección General o Rectoría.
- u) Promover relaciones respetuosas entre todos los integrantes de la comunidad IDAC.
- v) Establecer reglas y límites claros, al inicio de cada ciclo escolar para evitar malos entendidos y/o negociaciones posteriores.
- w) Establecer una sana distancia en la relación Docente-alumno y entre los mismos compañeros docentes.
- x) Evitar de sobremanera pedir al alumnado o profesorado su celular, correo personal o red social para fines distintos al escolar.
- y) Promover la transparencia y claridad en las comunicaciones, por lo que es su responsabilidad evitar el contacto con los alumnos mediante el uso de espacios digitales fuera de la plataforma académica.
- z) Evitar la realización de tomas fotográficas individuales dentro o fuera del salón de clases.
- aa) Evitar permanecer y tener interacciones individuales a puerta cerrada.

- bb) Evitar acudir a citas fuera del Instituto o tener interacciones individuales o grupales con los alumnos y docentes ajenos al quehacer académico.
- cc) Denunciar ante la Dirección General cualquier acto de deshonestidad por parte de cualquier integrante de la comunidad IDAC.

**Artículo 295.** De las obligaciones del Personal Docente.

Son obligaciones del Personal Docente:

- a) Cuidar y fomentar el buen nombre del Instituto dentro y fuera de sus instalaciones.
- b) Respetar, procurar y fomentar la misión, visión y filosofía así como los valores del Instituto.
- c) Evitar la realización de actos dentro o fuera de la Institución que lesionen la imagen del Instituto y el papel que como docente del mismo se ostenta.
- d) Abstenerse a usar el nombre de la institución para cualquier actividad ajena a la misma.
- e) Abstenerse de emitir comentarios inapropiados y juicios de valor sobre los alumnos, compañeros docentes, personal administrativo o sobre el Instituto.
- f) Abstenerse de realizar, propiciar, participar en la divulgación rumores de desprestigio en contra de cualquier integrantes de la comunidad IDAC o del Instituto.
- g) Participar activamente en los eventos, juntas o capacitaciones que se organicen, ya que se trata de actividades necesarias para la formación y actualización docente y profesional en su beneficio.
- h) Participar respetuosamente en los actos cívicos que organice el Instituto.
- i) Participar con interés y seguir de manera precisa y oportuna, las instrucciones apegadas a la normativa así como las relacionadas con el tema de Protección Civil que indiquen el personal administrativo.
- j) Presentarse a la institución y las actividades externas que realice el mismo, con higiene personal y debidamente aseado, así como con la vestimenta apropiada que guarde el decoro social para desempeñar las actividades académicas correspondientes.
- k) Abstenerse de presentarse bajo el efecto de bebidas embriagantes o bajo el influjo de psicotrópicos y estupefacientes.
- l) Abstenerse de introducir personas ajenas al Instituto, así como incorporarlas a las actividades extramuros que no hayan sido previamente autorizadas por la Coordinación Académica correspondiente.
- m) Abstenerse de presentarse a las instalaciones si ha contraído alguna enfermedad que ponga en riesgo de contagio o cuarentena a todos los miembros de la comunidad del Instituto.
- n) Abstenerse de introducir cualquier tipo de bebida embriagante, enervantes y sustancia prohibidas por la ley, así como cualquier tipo de arma.
- o) Respetar las actividades que se desarrollen durante su estancia en las instalaciones.
- p) Asistir puntualmente a sus clases, cumplir con los horarios establecidos para ellas, evitar las salidas anticipadas así como el abandono y desatención de las mismas.
- q) Mantener la cordialidad y el respeto entre sus compañeros docentes al ingresar al salón cuando se realice el cambio clases dejando el pizarrón y aula limpios y en orden.
- r) Preparar sus clases y demostrar dominio del tema evitando caer en la improvisación de las mismas.

- s) Comunicar desde el primer día de clases, el programa, normas disciplinarias, metodologías y forma de evaluación para el curso y entregar a los alumnos el programa y objetivos de la asignatura de acuerdo al Plan de Estudios correspondiente, a formato de Encuadre proporcionado por la Coordinación Académica y a la normatividad del Instituto.
- t) Entregar o enviar en tiempo y forma para su autorización a la Coordinación Académica correspondiente el Syllabus de la o las asignaturas asignadas.
- u) Cubrir el programa académico en su totalidad, de acuerdo con el Syllabus autorizado.
- v) En caso de ausencia avisar oportunamente al Instituto, para que sea programada para ser cubierta por un docente sustituto.
- w) Registrar las inasistencias y justificantes autorizados por el área de Servicios Escolares en las listas correspondientes entregadas al inicio de cada ciclo.
- x) Checar su hora de entrada y firmar en la Bitácora del Personal Docente con el tema a abordar en la clase.
- y) Darle derecho a examen final únicamente a aquellos alumnos que cumplan con el 80% de asistencia.
- z) Acatar las indicaciones emitidas por el Instituto sobre negar el derecho a realizar el examen final a aquellos alumnos que presenten adeudos.
- aa) Entregar o enviar las actas bimestrales, parciales y finales en las fechas programadas en el calendario proporcionado por la Coordinación Académica.
- bb) Hacer buen uso del usuario y contraseña así como de la plataforma académica.
- cc) Utilizar la plataforma académica para el desarrollo de sus clases y comunicación con las áreas del Instituto y con sus alumnos.
- dd) Respetar las fechas de exámenes asignados al inicio de cada ciclo escolar.
- ee) Abstenerse de reclamar la titularidad o posesión sobre alguna una materia.
- ff) Tratar a los miembros de la comunidad IDAC con el debido respeto, convivir con ellos en armonía y evitar participar en situaciones que comprometan el buen nombre y prestigio del Instituto.
- gg) Expresarse y referirse de forma respetuosa con todos los integrantes de la comunidad IDAC, evitando el uso de palabras ofensivas, groseras u obscenas.
- hh) Abstenerse de realizar o incitar a la discriminación, acoso, agresión y bullying hacia cualquier miembro de la comunidad IDAC, ya sea de forma verbal, física o cibernética.
- ii) Abstenerse de tocar y hacer insinuaciones físicas o verbales con connotación sexual.
- jj) Evitar cualquier acto de confrontación y agresión física o verbal o de cualquier otro tipo con las personas que conformen la comunidad vecinal.
- kk) Respetar las señalizaciones de vialidad para los espacios de estacionamiento en la vía pública, evitando invadir espacios de estacionamiento vecinales.
- ll) Contribuir a la conservación del patrimonio y bienes del Instituto, evitando su deterioro o destrucción intencional o en su caso, denunciando a los responsables ante las autoridades competentes del Instituto.
- mm) Abstenerse de causar cualquier daño intencional o robo de los bienes del Instituto y en su caso, denunciar a los responsables ante las autoridades competentes del Instituto.
- nn) Evitar hacer mal uso de áreas y espacios del Instituto para llevar a cabo actos contrarios a las actividades y servicios educativos que se ofrecen.
- oo) Abstenerse de involucrarse o promover actividades extracurriculares o extramuros no autorizadas por el Instituto.

- pp) Abstenerse de ejercer, promover, participar o practicar en juegos de azar, apuestas o actos deshonestos o inmorales con los alumnos o con los compañeros docentes en las instalaciones e inmediaciones del Instituto.
- qq) Abstenerse de ejercer, promover o participar en cualquier acto tendiente al comercio irregular y ambulante de cualquier índole dentro de las instalaciones e inmediaciones del Instituto.
- rr) Hacerse responsable de la vigilancia de sus pertenencias y objetos de valor dentro y fuera del Instituto, ya que sus pertenencias y el uso que se haga de ellas, no son responsabilidad del Instituto.
- ss) Enviar la información necesaria para la conformación de las calificaciones en la plataforma académica que el área de Servicios Escolares tiene habilitada para tal efecto en cada período de evaluaciones, de acuerdo al calendario escolar.
- tt) Cuidar el buen uso de las instalaciones, aulas, laboratorios, evitando que los alumnos dañen, maltraten, rompan, rayen, pinten o corten el equipo y mobiliario del Instituto.
- uu) Evitar que los alumnos fumen, ingresen e ingieran alimentos dentro de las aulas y laboratorios, además evitar que se ingiera cualquier tipo de bebidas dentro de los mismos.
- vv) Someterse a la legislación del presente Reglamento así como a las cláusulas de su Contrato de Prestación de Servicios para el ejercicio de la actividad docente.
- ww) Dar aviso previamente a la Coordinación Académica respectiva, sobre las actividades extracurriculares para que sean autorizadas antes de hacerla del conocimiento de los alumnos.
- xx) Apegarse a las fechas y planeación plasmadas en el Syllabus en el transcurso de todo el cuatrimestre o semestre.

**Artículo 296.** De las faltas del Personal Docente.

Se considera como faltas las descritas a continuación:

- a) Incumplir con sus responsabilidades y obligaciones marcadas en el presente Reglamento.
- b) Incurrir en rebeldía para el cumplimiento de sus responsabilidades y obligaciones docentes, así como ir en contra del orden, disciplina e indicaciones emitidas por las autoridades del Instituto.
- c) Apoyar, fomentar y/o participar en actos de manifestación, paro de labores o indisciplina en colaboración con los alumnos y/o académicos en perjuicio del Instituto.
- d) Proporcionar información falsa y/o presentar documentación personal apócrifa relativa a su preparación o experiencia académica y/o profesional.
- e) Realizar el reclamo de propiedad para impartir una o más materias, ya que no existe en el Instituto la titularidad docente sobre las mismas.
- f) Mantener cualquier tipo de relación sentimental de pareja con algún alumno(a).
- g) Acosar sexualmente a un alumno(a) o cualquier otro miembro de la comunidad IDAC.
- h) Participar o realizar cualquier acto de bullying o agresión de cualquier índole hacia la cualquier integrante de la comunidad IDAC.
- i) Participar o realizar cualquier acto de agresión dirigida hacia algún miembro de la comunidad vecinal.

- j) Introducir armas de fuego o punzo cortantes, o usar imprudentemente cualquier material o artefacto que implique un riesgo para la integridad física de cualquier integrante de la comunidad IDAC.
- k) Vender, introducir o incitar al consumo de bebidas alcohólicas, drogas, estupefacientes o enervantes.
- l) Presentarse en las instalaciones del Instituto con aliento alcohólico, en estado de ebriedad o bajo los efectos de algún estupefaciente.
- m) Presentarse en las instalaciones si ha contraído alguna enfermedad que ponga en riesgo de contagio o cuarentena a todos los miembros de la comunidad del Instituto.
- n) Sustraer sin autorización documentos y/o bienes materiales del Instituto así como de los alumnos y/o compañeros docentes.
- o) Ocasionar daños en el inmueble o en cualquier bien material del Instituto.
- p) Recibir dinero o cualquier otra dádiva para hacer o dejar de hacer algo relacionado con su desempeño en la Institución cayendo en actos de deshonestidad o fraude.
- q) Conducirse con negligencia o irresponsabilidad en cualquiera de las actividades o eventos del Instituto, poniendo en riesgo la integridad física de los alumnos o cualquier otro miembro de la comunidad IDAC.
- r) No someterse a las evaluaciones para el fomento de la calidad educativa, ni hacer las correcciones correspondientes en las áreas de mejora resultantes.
- s) No preparar clases o demostrar desconocimiento en el dominio de los temas de la materia asignada, cayendo en consecuencia en la improvisación.
- t) Guardar o intercambiar calificaciones con otros docentes.
- u) En lo general, organizar, realizar, fomentar y/o participar cualquier acto que derive en la provocación de una situación problemática en perjuicio del Instituto.

En cualquiera de los casos anteriormente descritos, se procederá a realizar un Acta Administrativa que de fe de los hechos a fin de remitirlo a la autoridad competente del Instituto para el tratamiento al que haya a lugar, o si es el caso, la consignación del mismo con la autoridad pública correspondiente.

## **Capítulo II** **Políticas de pago.**

**Artículo 297.** De conformidad con el Considerando del Acuerdo Secretarial que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares, los titulares de autorización o reconocimiento de validez de estudios se encuentran sujetos a las disposiciones que, con fundamento en la Ley Federal de Educación, emitió la Secretaría de Educación Pública para elevar la calidad de los servicios educativos que prestan.

Que adicionalmente, dichos titulares y quienes imparten estudios no sujetos a autorización o reconocimiento de validez oficial, son proveedores de servicios y, en tal virtud, se encuentran sujetos a las disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Que los servicios educativos particulares son prestados a los alumnos a cambio de una contraprestación económica que debe ser proporcional a la calidad y naturaleza de la enseñanza recibida, a la diversidad de los servicios y a las instalaciones y recursos

académicos que aquéllas utilizan para el cumplimiento de su objeto.

**Artículo 298.** Que pese que el mencionado Acuerdo esta dirigido para todos los particulares prestadores de servicios educativos de tipo elemental y medio con autorización o reconocimiento de validez oficial, el Instituto lo toma como base para el desprendimiento, diseño y aplicación de sus propias Políticas de pago, mismas que se describen, divulgan y dan a conocer a los alumnos mediante el presente Reglamento y el Contrato de Prestación de Servicios Educativos emitido por el Instituto.

**Artículo 299.** En virtud de que dicho Acuerdo señala que los contratos del servicio educativo acordes a las bases mínimas del mismo no requerirán de su inscripción ante la Procuraduría Federal del Consumidor, por lo tanto y por sus características, el Contrato de Prestación de Servicios Educativos emitido por el Instituto queda libre de su inscripción.

**Artículo 300.** El Instituto, previamente a la inscripción del alumno, se obliga a exhibir en sus instalaciones y a dar a conocer a través de los medios impresos y/o digitales que emplea para los fines de promoción y difusión lo siguiente:

- I. La relación de los niveles educativos ofrecidos por el Instituto, así como la mención de la fecha y número del acuerdo por el cual le otorgó la incorporación. A falta de este, la mención de que dichos estudios carecen del reconocimiento de validez oficial.
- II. El costo total correspondiente a
  - a) Inscripción o reinscripciones;
  - b) Colegiaturas y/o mensualidades, así como el número de éstas;
  - c) Derechos por incorporación;
  - d) Cobros por examen de valoración, curso propedéutico, credenciales, seguro escolar contra accidente, cursos de regularización, cursos complementarios fuera del horario normal de clases, exámenes extraordinarios, cartas y constancias, entre otros.
  - e) Calendario de pagos, descuentos por pago anticipado y recargos por mora.

**Artículo 301.** La contraprestación por el servicio educativo y demás cuotas y derechos a los que se hace referencia el presente Reglamento y en el Contrato de Prestación de Servicios Educativos emitido por el Instituto, serán pagaderos en Moneda Nacional, por ningún motivo podrán pactarse en moneda extranjera. Así mismo, el monto de las inscripciones y colegiaturas podrán determinarse dependiendo del nivel Licenciatura, Posgrado o Educación Continua así como de la disciplina de estudio de cada una de ellos.

**Artículo 302.** Para que el alumno sea considerado como alumno inscrito y/o reinscrito y tenga derecho a la impartición del plan y programa de estudios seleccionado, así como al goce de las instalaciones y servicios, deberá primero cubrir los requisitos de inscripción y/o reinscripción que el Instituto ha implementado, así como haber cubierto el pago en su totalidad de la cuota de inscripción y/o reinscripción, la primera cuota de colegiatura mensual, así como los gastos administrativos del Instituto y de incorporación a la SEP.

**Artículo 303.** El alumno que pague el cuatrimestre o semestre completo por adelantado en el momento de inscribirse y/o reinscribirse, obtendrán un descuento del 5% (cinco por

ciento), sólo sobre el importe de las cuotas de colegiatura que pague por adelantado, sin embargo, no aplica dicho descuento en caso de que el alumno haya ingresado o se encuentre en dentro del Programa de Becas y Descuentos del Instituto.

**Artículo 304.** Los viajes de prácticas, así como las convenciones, cursos, seminarios y eventos especiales que impliquen cuotas adicionales a las pactadas en este contrato, no serán obligatorios para el alumno. Éstas y las demás actividades opcionales se harán del conocimiento del mismo con la debida anticipación, proporcionándole la información necesaria para que pueda decidir sobre su participación.

**Artículo 305.** En su caso, los gastos por concepto de viajes de prácticas o actividades externas derivadas del plan y programa de estudios registrado ante la SEP, así como los relativos a Educación Continua, correrán por cuenta del alumno.

**Artículo 306.** El pago de la cuota de inscripción anual, cuota de inscripción semestral, cuota de los gastos administrativos y de incorporación por ciclo a la SEP así como otros pagos, se hará en la fecha que señale el Instituto para que no cause mora, previo al inicio de cada ciclo escolar.

**Artículo 307.** El Instituto, mediante su calendario y/o fichas de pago que proporciona a cada alumno, da a conocer las fechas en las cuales deberá de realizar los pagos correspondientes de las cuotas de inscripción y colegiaturas, así como otras cuotas, por lo que los alumnos deberán de realizar los pagos por concepto de colegiaturas y/o mensualidades dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales de cada mes para que no cause mora, conforme a las fechas estipuladas para cada opción educativa, pudiéndose extender sólo un día más en caso de que la fecha de corte caiga en día inhábil.

**Artículo 308.** En caso de mora por los conceptos anteriormente señalados que no se cubran en los días estipulados y/o indicados por el Instituto, el alumno pagará, por concepto de penalización, el 10% (diez por ciento) mensual del valor de los mismos.

**Artículo 309.** En caso de que el alumno por alguna causa específica no pueda realizar el pago puntual de sus pagos, tiene el derecho y obligación de acudir a la Coordinación Administrativa para exponer su caso y si éste es procedente, solicitar un Convenio de pagos que le permita pactar con el Instituto una fecha de compromiso de pago sin mora mismo que será autorizado por la Dirección General.

**Artículo 310.** Para ser considerado como alumno regular y tener derecho al servicio educativo, así como para acceder las instalaciones, a las actividades curriculares y extracurriculares, así como al uso de la plataforma académica del Instituto, el alumno deberá al inicio de cada cuatrimestre o semestre haber pagado las cuotas de inscripción o reinscripción correspondiente, los gastos administrativos y de incorporación por ciclo a la SEP, así como las cuotas a las que haya lugar, además del pago total de la primera colegiatura del ciclo.

**Artículo 311.** Se le negará el acceso a la plataforma académica al alumno que por alguna razón, no haya realizado el pago de los conceptos y cuotas a las que hace referencia la anterior cláusula, lo mismo lo será en caso de que el alumno presente adeudos y no haya cubierto pago total de los mismos, por lo tanto las calificaciones respectivas no podrán ser asentadas ni tomadas en cuenta.

**Artículo 312.** El pago de otras cuotas como lo son la credencial, examen de valoración, propedéutico, constancias de estudios, carta de presentación y liberación de Servicio Social o Prácticas Profesionales, exámenes extraordinarios, pago de opción de titulación o grado, reposición del historial académico, así como demás cuotas o derechos se denominarán en Moneda Nacional, y podrán hacerse en efectivo, mediante cheque o cualquier otra forma de pago, que para tal efecto se establezca para facilitar su exhibición por parte del alumno.

**Artículo 313.** El alumno al realizar los pagos por los conceptos anteriormente referidos, los relativos a otras cuotas y las cuotas por concepto de pagos de colegiaturas mensuales, tendrá derecho a:

- a) Utilización de las instalaciones del Instituto.
- b) Utilización de la biblioteca.
- c) Uso de equipo de laboratorio y talleres.
- d) Uso de la plataforma académica.
- e) Realización de los exámenes y evaluaciones bimestrales, parciales y finales.

Lo anterior siempre que lo realice dentro de los horarios de clase, para lo cual el alumno deberá de observar y acatar los Reglamentos correspondientes para su uso y aplicación, por lo que podrán ser suspendido el servicio educativo en caso de violación o alteración de los mismos, en cuyo caso queda a discreción del Instituto imponer la sanción que así corresponda y determine.

**Artículo 314.** Cuando el pago realizado por el alumno haya sido efectuado mediante cheque, su adeudo quedará liquidado hasta que se vea reflejado el monto en la cuenta bancaria del Instituto, así mismo, en caso de que éste sea devuelto por alguna de las causas previstas en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se cobrará el 20% (veinte por ciento) sobre el valor original, más los gastos ocasionados por el mismo, tal como lo establece dicha Ley.

**Artículo 315.** El Instituto esta obligado a dar aviso y a dar a conocer a los alumnos, padres, tutores o usuarios, los ajustes de incremento a los conceptos de cobro y/o cambio a las disposiciones o servicios, así como a recibir las opiniones que sobre el particular le presenten, cuando menos 30 (treinta) días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones. No se establecerán cuotas o aportaciones extraordinarias. En caso de requerirse donativos en efectivo o especie, serán estrictamente voluntarios y pactados individualmente con el alumno.

**Artículo 316.** El Instituto se obliga a no incrementar las cuotas de inscripción y colegiaturas dentro de un mismo período escolar, excepto cuando tales incrementos sean justificados por causas de fuerza mayor, mediante acuerdo que se tome con la mayoría de los usuarios del servicio educativo, previa convocatoria que al efecto se expida y debidamente firmada de recibida por los alumnos.

**Artículo 317.** De los servicios educativos que se otorgan mediante el uso de la plataforma académica, por ser subcontratados por el Instituto a un proveedor externo, están sujetos a cambio de precio sin previo aviso, sin embargo, para garantizar la estabilidad en las

tarifas publicadas por el Instituto, los incrementos se realizarán al inicio de cada ciclo escolar, sujetándose para ello en las cláusulas que le antecede.

**Artículo 318.** A fin de garantizar el pago de las Cuotas por los Servicios Educativos contratados, el alumno firmará los Pagares correspondientes al monto de las cuotas de colegiatura mensual según la opción educativa a cursar, por lo que su incumplimiento serán objeto de recurrir a la Autoridad competente en los Tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderle.

**Artículo 319.** Los Pagares serán firmados por el alumno a principios de cada ciclo escolar, quedando estos en poder del Instituto siendo cancelados al momento del pago de la cuota que están amparando. La firma de los pagarés no significa que se exime a el alumno de su obligación de pago de manera puntual.

**Artículo 320.** Los gastos originados por motivos de cobranza serán sumados al monto adeudado y serán cubiertos por el alumno.

**Artículo 321.** En caso de que el alumno sea beneficiado con algún tipo de descuento por alguna actividad de promoción o beca del Programa de Becas del Instituto, estará sujeto al cumplimiento de las condiciones y restricciones establecidas para tales efectos en el presente Reglamento, debiendo por tanto realizar los pagos correspondientes a los que haya lugar.

**Artículo 322.** Se realizará la devolución íntegra al alumno de los montos pagados por inscripciones o reinscripciones, cuotas mensuales así como de otras cuotas pagadas exclusivamente por adelantado, cuando avise por lo menos un mes antes del inicio de cursos de los ciclos escolares, que el alumno no participará en el siguiente periodo escolar. Cuando dicho aviso se de con una anticipación menor a la señalada, el descuento aplicable por concepto de penalización serán del 25% (veinticinco por ciento) sobre el monto total pagado exclusivamente por adelantado, por lo que el Instituto queda obligado a devolver el saldo restante en un plazo no mayor a treinta días.

**Artículo 323.** Cuando ya haya iniciado el ciclo escolar y el alumno manifieste su intención de darse de baja temporal o definitiva, ninguna de las inscripciones ni el pago de la cuota de colegiatura corriente será devuelta al alumno por encontrarse administrativamente ya en las listas de los grupos materia, sin embargo en caso de que por alguna circunstancia, el Instituto no haya abierto el ciclo escolar y esto represente un impedimento para que el alumno se incorpore al ciclo escolar vigente, entonces, de solicitarlo, se procederá a la devolución del monto pagado por esos conceptos de forma íntegra por tratarse de una causa imputable al Instituto.

**Artículo 324.** Conforme a lo anterior, a fin de que el alumno pueda realizar la solicitud de devolución, primeramente deberá de realizar el procedimiento de baja temporal o baja definitiva, según sea el caso, para lo cual tendrá que realizar una entrevista de salida y requisitar el formato que para tal fin el Instituto pone a su disposición en el área de Servicios Escolares, así como acudir a la Coordinación Administrativa para iniciar el trámite. Si se tratase de alumnos de primer ingreso, el trámite deberá de realizarse a través del área de Admisiones, Promoción y Difusión y posteriormente con el área Administrativa del Instituto.

**Artículo 325.** Una vez iniciado el ciclo escolar, el incumplimiento de la obligación de pago contraída con el Instituto, correspondiente a las cuotas de inscripción y/o reinscripción, de dos o más cuotas de las colegiaturas mensuales, así como de las otras cuotas por parte del alumno, liberan automáticamente al Instituto de la obligación de continuar con la prestación del servicio educativo, por lo que el alumno no quedará eximido del adeudo pendiente.

**Artículo 326.** El Instituto contempla que en caso de que un alumno presente adeudo en alguna de las cuotas a pagar en los primeros dos meses del otorgamiento del servicio educativo, podrá realizar sus exámenes parciales, sin embargo no será así para los exámenes finales, los cuales quedarán en reserva del Instituto hasta que el alumno realice el pago de la totalidad de las cuotas adeudadas, sin embargo, al estar las evaluaciones sujetas a los tiempos y periodicidad de cada ciclo escolar y en el caso de que el alumno no realice el pago oportunamente de las cuotas adeudadas, el ciclo escolar se evaluará únicamente con las calificaciones obtenidas de los exámenes bimestrales.

**Artículo 327.** El Instituto deberá de notificar al alumno que tomará la medida a la que se refiere el párrafo anterior con quince días de anticipación, para dar oportunidad de que el alumno regularice su situación,

**Artículo 328.** En caso de que el alumno no pueda cubrir los adeudos pendientes, tendrá los siguientes derechos:

- I. Presentar exámenes extraordinarios en igualdad de condiciones que los demás alumnos, previo el pago de los derechos que correspondan.
- II. Realizar un convenio de pagos para saldar el monto adeudado.

**Artículo 329.** Conforme a la Ley Federal de Protección al Consumidor, el Instituto se abstiene de realizar toda práctica consistente en exhibir mediante listas nombramientos u otra forma, al alumno que no cumplan con el pago de las cuotas de colegiaturas requeridas por la prestación del servicio educativo, por lo que cualquier asunto relacionado a ello, será tratado de manera discreta y directamente con el alumno, padre o tutor.

**Artículo 330.** Una vez que haya iniciado el ciclo escolar y el alumno abandone una o más materias sin dar aviso riguroso a las coordinaciones de Servicios Escolares, Académica y Administración para realizar el trámite correspondiente dentro de los primeros 5 (cinco) días de haber iniciado el mes, queda obligado a cubrir el pago de las cuotas por concepto de colegiatura mensual de la(s) materia(s) que esta abandonando.

**Artículo 331.** Conforme a lo anterior, el alumno que haya abandonado sus estudios sin aviso al Instituto, queda obligado a cubrir todos los pagos de cuotas por concepto de colegiaturas que conforman el ciclo escolar y se procederá a la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios Educativos, por lo que la documentación entregada para efectos de inscripción o reinscripción al plan educativo seleccionado será devuelta hasta que concluya la liquidación del adeudo.

**Artículo 332.** No se realizará el cobro por concepto de derechos de baja al alumno que haya sido sancionado por cometer alguna falta grave o muy grave conforme al presente Reglamento y que se encuentre en los siguientes casos:

- a) Suspensión temporal del servicio educativo por un ciclo escolar.
- b) Suspensión temporal del servicio educativo hasta por un año.
- c) Expulsión definitiva del Instituto.
- d) Expulsión definitiva del Instituto con denuncia a las autoridades competentes.

**Artículo 333.** En caso de que haya sido sancionado por cometer alguna falta muy grave, conforme al presente Reglamento, el alumno no pagará los adeudos pendientes y le será devuelta, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, la documentación haya sido entregada para efectos de inscripción o reinscripción al plan de estudios seleccionado del Instituto, por lo que deberá de estar en alguno de los siguientes casos de sanciones:

- a) Expulsión definitiva del Instituto.
- b) Expulsión definitiva del Instituto con denuncia a las autoridades competentes.

**Artículo 334.** En caso de que el alumno no continúe en el ciclo escolar en cual se inscribió o reinscribió por motivos de enfermedad terminal, accidente o deceso, el Instituto devolverá la documentación entregada para efectos de inscripción o reinscripción al plan de estudios seleccionado en un plazo no mayor de quince días a partir del momento en que le sea solicitada la misma, para lo cual el alumno o quien lo represente, deberá exhibir la documentación que así lo acrediten, el pago correspondiente por derechos de baja en la Coordinación Administrativa y el llenado del formato de Baja Definitiva en el área de Servicios Escolares.

**Artículo 335.** En el supuesto del retiro de los permisos, reconocimientos e incorporaciones otorgadas por la autoridad educativa al Instituto, se devolverán al alumno todas las cantidades integras que hubiese pagado exclusivamente por adelantado, además de que recibirá por concepto de pena convencional un 5% (cinco por ciento) del pago total realizado por adelantado por parte del Instituto, mismo que deberá de ser le devuelto en un plazo de noventa días posteriores a la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios Educativos.

### **Capítulo III** **Tratamiento de datos.**

**Artículo 336.** De conformidad con la Ley Federal de Protección a Datos Personales en Posesión de los Particulares, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2010 y con el Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personal en Posesión de Particulares, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2011, en donde regula el trato de los datos personales en posesión de particulares, de forma legítima, controlada e informada, para garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas, teniendo por objetivo proteger a los individuos del acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales denominados derechos ARCO.

**Artículo 337.** De acuerdo con lo que esta Ley señala, el IDAC reconoce la importancia de la información que maneja como Institución de Educación Superior y pone a disposición su Aviso de Privacidad con relación al tratamiento de los datos personales de los alumnos, por lo que para garantizar el cumplimiento de la Ley Federal para la Protección de Datos, el Instituto lo exhibirá en su página web y plataforma académica, así como

entregará el Aviso de Privacidad y Protección de Datos, por lo que el alumno firmará de recibido y quedará en su poder una copia.

**Artículo 338.** El IDAC se compromete a mantener y tratar con la debida confidencialidad, todos los datos contenidos en los expedientes. Las constancias y documentos que acrediten y legalicen de estudios del alumno y sólo serán proporcionados al interesado o a la persona autorizada por él mediante carta poder debidamente requisitada.

**Artículo 339.** De conformidad con lo señalado por esta Ley, a continuación se da a conocer el Aviso de Privacidad que proporciona el Instituto:

### **1.- Nombre y Domicilio del Responsable de los Datos Personales**

Para efectos de la divulgación y tratamiento de los datos personales que de usted haya divulgado o pudiera llegar a divulgar a través de diversos medios y formas, incluyendo nuestros sitios de internet o directamente a nuestros representantes, con motivo de los servicios educativos que prestamos, así como para cualquier otro servicio o actividad relacionada, se considerará responsable al IDAC, que es una Institución de Educación Superior constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, con domicilio en Parroquia No.831, Col. Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03104 Ciudad de México.

### **2.- Datos personales tratados.**

Los datos personales que recopilamos de nuestros alumnos son: nombre, nombre del padre o tutor, domicilio, teléfonos, género y correo electrónico, y en caso de facturación, razón social, domicilio fiscal, RFC, correo electrónico, así como lo relativo a su estado de salud e historial médico a fin de garantizar la atención adecuada en caso de enfermedad, padecimiento y/o limitaciones fisiológicas, así como el resguardo de la documentación necesaria para los fines de servicios educativos incorporados y no incorporados.

Así mismo, el IDAC es una institución educativa que se encuentra incorporada a la SEP, por lo que para brindar los servicios educativos incorporados así como los no incorporados, es necesario recabar sus datos personales para inscripción a nuestra oferta educativa y seguimiento de la misma, así como garantizar la atención adecuada en caso de enfermedad, padecimiento, limitaciones fisiológicas.

Cabe mencionar que todos los datos personales antes reseñados son indispensables para que IDAC pueda brindarles a sus alumnos los servicios contratados, por lo que en caso de revocación del consentimiento o el ejercicio del derecho de cancelación para el tratamiento de dichos datos dará lugar a la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios Educativos que tenga celebrado con IDAC, sin responsabilidad para el último.

### **3.- Finalidades del tratamiento**

Sus datos personales son utilizados (tratados) para las siguientes finalidades: (I) suscripción del Contrato de Prestación de Servicios Educativos, (II) identificación y verificación; (III) contacto; (IV) identificación al momento de acceso a las instalaciones; (V) incorporación ante la SEP, según sea el caso de la oferta educativa seleccionada.

Para el caso de los datos personales sensibles, estos serán utilizados únicamente para las siguientes finalidades: (I) Para hacer recomendaciones puntuales para ayuda y mejora

del desempeño en el aula; (II) Para el correcto manejo de alguna situación de emergencia que requiera de la información con que cuenta IDAC sobre el estado de salud del alumno.

Asimismo, sus datos personales serán utilizados para las siguientes finalidades (I) proporcionar información a la autoridad educativa federal para fines de incorporación y trámites como certificados parciales y finales, títulos, diplomas, grados y cédulas profesionales, (II) para enviar información relativa a nuestros servicios, (III) realizar encuestas sobre la calidad de nuestros servicios; (IV) para hacerle llegar promociones de IDAC. En caso de que usted no desee que sus datos personales sean tratados para las finalidades comerciales y promoción antes descrita, usted podrá contactarnos en cualquier momento, para limitar dicho tratamiento, a través de nuestro correo electrónico [promocion1@idacdelvalle.edu.mx](mailto:promocion1@idacdelvalle.edu.mx), o directamente en nuestras oficinas ubicadas en Parroquia No.831, Col. Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03104 Ciudad de México.

#### **4.- Mecanismo de Seguridad, Almacenamiento y Ubicación de sus Datos Personales**

Para garantizar el correcto resguardo de sus datos personales y para dar pleno cumplimiento a las obligaciones que la LFPDPPP establece en la materia, se le informa que el IDAC tienen implementadas las medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas necesarias y suficientes para la correcta protección de los datos, así mismo el IDAC podrá conservar sus datos personales en bases de datos ubicadas en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero sin limitación alguna.

#### **5.- Revocación del Consentimiento**

Usted podrá revocar en cualquier momento su consentimiento para el tratamiento que IDAC hace de sus datos personales por medio de un documento que deberá presentar por escrito directamente en nuestras oficinas ubicadas en Parroquia No.831, Col. Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03104 Ciudad de México.; en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas, o en cualquier momento a través de nuestro correo electrónico [coordinadmon@idacdelvalle.edu.mx](mailto:coordinadmon@idacdelvalle.edu.mx), misma que deberá contener por lo menos: (a) nombre y domicilio u otro medio para comunicarle la respuesta a su solicitud; (b) los documentos que acrediten su identidad o, en su caso, la representación legal; (c) la descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que revoca su consentimiento para el tratamiento, (d) la manifestación expresa para revocar su consentimiento al tratamiento de sus datos personales y por tanto, para que no se suspenda su uso; (d) cualquier otro elemento que facilite la localización de los datos personales.

#### **6.- Ejercicio de derechos ARCO**

Usted puede ejercer ante el IDAC. en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales mediante solicitud por escrito que deberá ser enviada directamente a nuestras oficinas ubicadas en Parroquia No.831, Col. Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03104 Ciudad de México y/o al correo electrónico [coordinadmon@idacdelvalle.edu.mx](mailto:coordinadmon@idacdelvalle.edu.mx), misma que deberá contener por lo menos (a) nombre y domicilio u otro medio para comunicarle la respuesta a su solicitud, (b) los documentos que acrediten su identidad o, en su caso, la representación legal, (c) la descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se solicita ejercer alguno de los derechos (d) la manifestación expresa del derecho (acceso, rectificación, cancelación u oposición) que quiere ejercer sobre

tratamiento de sus datos personales; (e) cualquier otro elemento que facilite la localización de los datos personales.

#### **7.- Cambio de Aviso de Privacidad**

El IDAC, se reserva el derecho de cambiar el contenido del presente Aviso de Privacidad en cualquier momento. En caso de que exista algún cambio en este Aviso de Privacidad, se le comunica a través de nuestro portal de internet: <http://www.idacdelvalle.edu.mx>

#### **8.- Consentimiento para el tratamiento**

Por medio del presente documento consiento el tratamiento de mis datos personales para las finalidades que me han sido informadas por parte del IDAC a través del presente Aviso de Privacidad.

**Artículo 340.** Para el registro del desarrollo de las actividades escolares, el personal de la Dirección de Comunicación e Imagen Institucional realiza el levantamiento fotográfico y de video de las mismas, para fines de promoción y difusión del Instituto, por lo que se solicita al interesado ceda y autorice mediante firma al Instituto, el uso, dominio y explotación de su imagen mediante una Carta de Autorización de uso y derechos de imagen y conexos.

**Artículo 341.** Una vez obtenida la autorización mediante la Carta de Autorización de uso y derechos de imagen y conexos, el Instituto está obligado a hacer respetar y cuidar en todo tiempo la imagen, prestigio y reputación del interesado. Por lo que a continuación se da a conocer el contenido de la carta que proporciona el Instituto:

### **AUTORIZACIÓN DE USO Y DERECHOS DE IMAGEN Y CONEXOS**

P R E S E N T E :

Por medio de la presente el firmante \_\_\_\_\_, en adelante \_\_\_\_\_, autoriza al INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARTE Y CULTURA DEL VALLE, en adelante "EL INSTITUTO", la fijación y reproducción de su participación, interpretaciones, ejecuciones, actuaciones, alocuciones, opiniones, comentarios y/o disertaciones para su uso exclusivamente publicitario del propio Instituto, en medios impresos, audiovisuales y digitales para ser comunicados y/o transmitidos de manera local, regional, nacional e internacional, de forma ilimitada y por un plazo indefinido.

Por lo que en virtud de esta autorización, queda establecido que no es permitido comercializar ni promover productos o servicios de terceros, ni asociar la imagen de \_\_\_\_\_ con marcas y/o productos de terceros ajenos o diferentes al "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" esta obligado a hacer respetar y cuidar en todo tiempo el prestigio y reputación de \_\_\_\_\_, por lo que en consecuencia el \_\_\_\_\_ manifiesta que por los derechos autorizados en la presente, para cada obra publicitaria en medios impresos, audiovisuales y digitales, no recibirá remuneración alguna.

En caso de no autorizar el uso de su imagen de forma general o en específico en alguno de los medios anteriormente citados, podrá manifestarlo de forma escrita en un comunicado dirigido hacia la Coordinación de Servicios Escolares de "EL INSTITUTO".

La presente autorización se extiende por duplicado para los fines antes mencionados, quedando para constancia una en poder de \_\_\_\_\_ y otra en poder de “EL INSTITUTO”.

Ciudad de México, a \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_.

Autorizo  
Nombre y firma

#### **Capítulo IV** **Participación de la comunidad escolar**

**Artículo 342.** El Instituto promueve la participación de la comunidad escolar, misma se que denomina comunidad IDAC, desde lo individual y lo grupal, a partir de dos maneras:

- I. Interna
- II. Externa

- I. Interna: El Instituto concibe la participación de la comunidad IDAC de forma interna, como un factor para la mejora continua de la calidad de la educación y los servicios que otorga, está orientada para generar en los alumnos una actitud propositiva y razonable que coadyuve a los esfuerzos de mejora.

Se propicia en lo individual, a través de la implementación de un buzón de sugerencias y del proceso de consulta evaluativa, y en lo grupal, a través de la participación de los alumnos representantes de cada grupo, denominados jefes de grupo, así como de la participación de los docentes en una junta, respectivamente, que debe llevarse acabo cada ciclo escolar con las autoridades correspondientes del Instituto.

- III. Externa: El Instituto concibe la participación de la comunidad IDAC de forma externa, como un factor que fortalece los valores morales y éticos de los alumnos, está orientada para capacitar a los alumnos en el ejercicio de una ciudadanía responsable y activa en el futuro.

Se propicia, de manera individual o grupal, a partir del proceso de involucramiento en las actividades de voluntariado y participación social, responsabilidad social, protección civil, cuidado animal y cuidado del medio ambiente, que organice o en las que participe el Instituto, mediante los convenios de Servicio Social que signa, así como en actividades de apoyo para la comunidad vecinal y comunidades externas.

**Artículo 343.** El Instituto ha delimitado 4 (cuatro) niveles de participación para llevar acabo las gestiones y procesos de mejora continua del mismo. Estas se describen a continuación:

- a) Informativa: El Instituto da a conocer la información a los actores involucrados mediante los diversos medios de comunicación impresos y digitales con los que cuenta.
- b) Consultiva: El Instituto consulta a los actores involucrados sus opiniones y el grado

de satisfacción de los servicios educativos, a través de los mecanismos de consulta, como lo es la evaluación docente y de servicios, para realizar los ajustes correspondientes a los mismos.

- c) Propositiva: El Instituto a través de las autoridades correspondientes, están abiertos a escuchar, recibir y tomar en consideración, las ideas y propuestas orientadas a la mejora de la calidad de los servicios educativos de los actores involucrados. La diferencia respecto al nivel consultivo es que los actores toman la iniciativa en participar con el Instituto.
- d) Resolutiva: El Instituto a través del personal designado como autoridad escolar, emite las decisiones finales, tomando en cuenta las sugerencias, ideas, propuestas y opiniones recibidas y recabada de los distintos actores involucrados.

**Artículo 344.** Los alumnos representantes de cada grupo, denominados jefes de grupo tendrán la función de ser el enlace de comunicación entre el Instituto y sus compañeros de grupo.

**Artículo 345.** Para que un alumno pueda ocupar el cargo de jefe de grupo, deberá de cumplir con las siguientes características:

1. Estar formalmente inscrito en el ciclo escolar vigente.
2. Tener un promedio general mínimo de 8.5 de calificación.
3. Ser alumno regular (no contar con alguna baja ni haber reprobado ninguna materia).
4. No tener reportes de mala conducta o indisciplina.
5. Tener disponibilidad de tiempo.
6. Tener una buena relación con todos los integrantes de su grupo.
7. Tener capacidad de comunicación y transmisión de información con sus compañeros.
8. Tener actitud propositiva y honesta.
9. Tener apego Institucional.
10. Ser elegido con al menos el 70% de aceptación por parte de sus compañeros.

**Artículo 346.** Ser jefe de grupo se traduce como una distinción a su persona y es un reconocimiento a su trayectoria estudiantil, por lo que en caso de que el alumno incurra en actitudes y actos indebidos o contrarios a la noble naturaleza de esta investidura, será removido automáticamente de su cargo y en su caso, será turnado al Comité Académico y/o al Comité de Honor y Justicia del Instituto, para que analice su situación y según corresponda, se apliquen las sanciones a las que haya lugar.

**Artículo 347.** Toda la información recabada a través de los procesos consultivos, encuestas, buzones y retroalimentaciones obtenidas en las de juntas con jefes de grupo y docentes, durante las jornadas y procesos de participación de la comunidad IDAC, quedará plasmada en los documentos a los que haya lugar, para generar los antecedentes necesarios para los procesos de mejora del Instituto.

## **Capítulo V**

### **Informe anual de actividades académicas**

**Artículo 348.** El Informe anual de actividades académicas del IDAC, concentra las actividades más relevantes llevadas a cabo durante los ciclos escolares que se realizan durante un año, las cuales denotan logros y avances significativos en los planes y programas de estudio que imparte el Instituto. Tiene como objetivo fundamental informar a las áreas de gobierno del Instituto sobre los logros y avances del mismo.

**Artículo 349.** El valor de la información que se suministra, está orientada para establecer los antecedentes medibles y cuantificables, que integren una línea de logros en el camino de fortalecer el IDAC como una Institución de Educación Superior de calidad.

**Artículo 350.** La información contenida en el Informe anual de actividades académicas del Instituto, también será dada a conocer a los demás actores involucrados de la comunidad IDAC, durante cada junta que se realice, respectivamente, con las demás áreas de gobierno, con los docentes y con los jefes de grupo, a principios de cada año calendario.

**Artículo 351.** El Informe anual de actividades académicas del Instituto, se conformará por diversos capítulos, orientando el primero, a la presentación de una síntesis general del desarrollo institucional del IDAC relativo a las actividades académicas realizadas durante el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año en turno, por lo que los capítulos siguientes presentarán el detalle de las actividades desarrolladas y los indicadores y resultados obtenidos, según las siguientes áreas:

- 1) Docencia,
- 2) Alumnos, egresados y graduados.
- 3) Investigación y publicaciones,
- 4) Vinculación profesional, seguimiento a egresados y movilidad estudiantil,
- 5) Participación de la comunidad escolar,
- 6) Educación continua.

## **Capítulo VI**

### **Atención a quejas**

**Artículo 352.** Todo aquel alumno que considere que un derecho le ha sido contravenido, podrá acudir o contactar al director o coordinador del plan de estudios que le corresponda para presentar su queja, misma que deberá de hacerla por escrito a través de los formatos y procedimientos que pone el Instituto a su alcance.

**Artículo 353.** El alumno cuando presente su queja, deberá de indicar el motivo de la queja, narración del hecho, señalar fecha y horario en que ocurrió, personas involucradas y todos aquellos detalles que el alumno considere relevantes a fin de formar una reconstrucción más precisa de los hechos, así como agregar su nombre, firma y grupo. Y de ser necesario, también deberá de incluir las pruebas que considere necesarias para sustentar su queja.

**Artículo 354.** La queja deberá presentarse en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles a partir del hecho en cuestión para que el director o coordinador del plan de estudios que

le corresponda integre el expediente de la queja y de respuesta en un término no mayor de diez días hábiles.

**Artículo 355.** En caso de que el alumno no realice la queja oportunamente y exceda el tiempo señalado para ello, no se le dará atención a su queja, declarándose la misma como improcedente.

**Artículo 356.** Si la gravedad de la queja presentada supera las competencias del director o coordinador del plan de estudios que le corresponda, el expediente de la misma será enviado a la Dirección General, por lo que de sobrepasar sus competencias, la queja será turnada para su atención al Consejo Académico. En virtud de este procedimiento, el tiempo de respuesta tendrá un término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de su presentación.

**Artículo 357.** El director o coordinador del plan de estudios que le corresponda, la Dirección General y/o el Consejo Académico, se podrán allegar de los elementos de prueba o testimonios que se requieran según sea el caso, así como realizar las entrevistas e indagatorias necesarias, para lo cual será en todo momento protegida la información del alumno y sus datos personales, conforme al Aviso de Privacidad otorgado por el Instituto.

**Artículo 358.** Una vez tomada la determinación de solución a la queja presentada, se notificará de manera personal al alumno a fin de darle a conocer las acciones necesarias que se ejecutarán, por lo que el alumno queda obligado a acudir con la autoridad respectiva cuando le sea indicado. En caso de no presentarse, se le contactará nuevamente para que acuda y si nuevamente decide no presentarse, la queja será declarada improcedente, cerrando en consecuencia el expediente y perdiendo su derecho a volver a presentar su queja.

**Artículo 359.** En caso de que el alumno no esté conforme con la resolución emitida por el director o coordinador del plan de estudios que le corresponda o que esta autoridad no haya respondido en el plazo fijado, podrá acudir, haciendo llegar un escrito donde declare su desacuerdo, ante la Dirección General a fin de que ésta atienda su inconformidad y resuelva, por lo que tendrá un término de cinco días hábiles posteriores a la fecha de la resolución otorgada o del vencimiento del plazo establecido, siempre y cuando no se trate de una resolución que este alineada con la normatividad del presente Reglamento, en cuyo caso su inconformidad será declarada como improcedente y se cerrará el expediente de su queja.

**Artículo 360.** En caso de que el alumno no esté conforme con la resolución emitida por la Dirección General o que esta autoridad no haya respondido en el plazo fijado, podrá acudir, haciendo llegar un escrito donde declare su desacuerdo, ante el Consejo Académico a fin de que éste atienda su inconformidad y resuelva, por lo que tendrá un término de cinco días hábiles posteriores a la fecha de la resolución otorgada o del vencimiento del plazo establecido, siempre y cuando no se trate de una resolución que este alineada con la normatividad del presente Reglamento, en cuyo caso su inconformidad será declarada como improcedente, se cerrará el expediente de su queja y perderá su derecho de réplica en virtud de que la decisión del Consejo Académico será inapelable.

## **Capítulo VII Derechos, obligaciones e infracciones**

**Artículo 361.** Los derechos, obligaciones e infracciones a los que es acreedor el alumno, respecto al Título Quinto del presente Reglamento, se han descrito y dado a conocer a través de los Capítulos y Artículos del mismo, por lo que su desconocimiento no exime al alumno de su cumplimiento.

## **TÍTULO SEXTO DISPOSICIONES FINALES**

### **Publicidad y difusión del Reglamento General**

**Artículo 362.** El presente Reglamento será dado a conocer a todos los miembros de la comunidad IDAC, a través de los medios digitales, como lo son la página web y la plataforma académica, que el Instituto pone a su alcance para tal fin.

**Artículo 363.** Para los alumnos de nuevo ingreso, será dado a conocer mediante el curso propedéutico y de inducción que se realiza antes de inicio del ciclo escolar, en el cual se explicará de forma sucinta el contenido del presente Reglamento mediante el otorgamiento de un cuadernillo del curso de inducción.

**Artículo 364.** La difusión también será dada a través de los docentes cuando realicen la presentación de los lineamientos y normatividad interna que aplicarán en la materia a impartir, ya que ésta debe de estar alineada a la del presente Reglamento.

### **Vigencia, lugar y fecha de expedición.**

**Artículo 365.** Este Reglamento entra en vigor a partir del día 01 del mes de agosto del 2019 en la Ciudad de México y tendrán una vigencia de diez años a partir de esta fecha, en cuyo caso, al termino se hará una revisión del mismo para realizar los ajustes pertinentes a los que haya lugar, sin embargo su modificación y adecuación también queda supeditada a las disposiciones que emita la Secretaría de Educación Pública durante el transcurso de este tiempo.

### **Autoridad que resolverá ante cualquier cuestión no prevista en el Reglamento**

**Artículo 366.** Todos los casos no previstos en presente Reglamento serán resueltos por el Consejo Académico, en los tiempos y formas que éste determine y considere necesarios.

### **Artículos transitorios**

**Primero.** El Instituto se reserva el derecho de adicionar, modificar y suprimir artículos a este Reglamento, según las disposiciones que sean emitidas por la Autoridad Educativa y a las necesidades que por la naturaleza del Instituto, en su carácter de Institución de Educación Superior, tengan a lugar.

**Segundo.** Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan al presente Reglamento.

**Tercero.** Toda disposición contenida en este Reglamento deberá ser respetada y no podrá ser transgredida por decisión de ningún área de gobierno del Instituto; no se consideran como transgresiones aquellos casos donde expresamente se señala la intervención de las mismas.

**Cuarto.** De conformidad con lo dispuesto para su debida implantación y cumplimiento, se expide el "Reglamento General" aprobado por la Rectoría, en la Ciudad de México a los 15 días del mes de julio de 2019.